



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

10562 Orden de 5 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2012. 29034

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

10563 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, siete puestos de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia. 29090

10564 Anuncio por el que se notifica a diferentes aspirantes de la bolsa de trabajo de Facultativos Especialistas en Urgencia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación definitiva, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 29098

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10565 Resolución de 2 de julio de 2012 del Director General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el primer semestre del año 2012. 29099

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10566 Orden de 3 de julio de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2012 por la que se convoca procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2012-2013, para funcionarios docentes en programas educativos y en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores. 29100

10567 Resolución de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Salinera Española, S.A., San Pedro del Pinatar. 29104

10568 Resolución de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.L.L. 29114

10569 Resolución de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; denominación, Naftran, S.A. 29126

BORM



4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10570 Mantenimiento de las aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión de subvenciones FEADER de la Consejería de Agricultura y Agua. 29136

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10571 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 29137

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

10572 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 29145

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10573 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.PFEX.0200. 29146

10574 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.PFEX.0317. 29147

10575 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0601. 29148

10576 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2010.03.PERM.0013. 29149

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10577 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000024. 29150

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

10578 Edicto por el que se notifican requerimientos correspondientes a los procedimientos de subvenciones para escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 29151

10579 Edicto por el que se notifica resolución de cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de "Minimis" en expedientes de subvenciones del autoempleo. 29152

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10580 Despido/ceses en general 220/2012. 29155

10581 Procedimiento ordinario 461/2011. 29156

10582 Procedimiento ordinario 462/2011. 29157

10583 Ejecución de títulos judiciales 19/2012. 29158

10584 Ejecución de títulos judiciales 93/2012. 29160

10585 Ejecución de títulos no judiciales 473/2011. 29162

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10586 Modificación de medidas definitivas 676/2010. 29164

10587 Constitución del acogimiento 838/2012. 29165

10588 Adopción 150/2012. 29166

10589 Constitución del acogimiento 1.992/2011. 29167

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

10590 Procedimiento ordinario 1.425/2010. 29168

10591 Procedimiento ordinario 1.422/2010. 29169

BORM

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia		
10592	Despido/ceses en general 452/2012.	29171
10593	Despido/ceses en general 469/2012.	29173
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia		
10594	Despido/ceses en general 1.034/2011.	29175
10595	Procedimiento ordinario 891/2011.	29177
10596	Procedimiento ordinario 255/2012.	29179
10597	Seguridad Social 547/2011.	29181
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia		
10598	Despido objetivo individual 429/2012.	29182
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia		
10599	Ejecución de títulos judiciales 138/2012.	29185
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia		
10600	Ejecución de títulos judiciales 103/2012.	29188
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia		
10601	Ejecución de títulos judiciales 93/2012.	29189
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia		
10602	Ejecución de títulos judiciales 52/2012.	29192
10603	Ejecución de títulos judiciales 38/2012.	29196
10604	Ejecución de títulos judiciales 201/2010.	29200
10605	Ejecución de títulos judiciales 304/2011.	29202
10606	Ejecución de títulos judiciales 382/2010.	29205
10607	Ejecución de títulos judiciales 490/2011.	29207
Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia		
10608	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.912/2011.	29209
10609	Trabajo en beneficio de la comunidad 2.316/2011.	29210
10610	Trabajo en beneficio de la comunidad 3.206/2011.	29211
De lo Social número Dos de Jaén		
10611	Procedimiento 93/2012.	29212

IV. Administración Local

Cartagena

10612 Anuncio de modificación en el presupuesto inicial año 2012 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 29213

Jumilla

10613 Aprobado el Padrón de Basura del primer semestre ejercicio 2012. 29214

La Unión

10614 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de La Unión correspondiente al ejercicio 2011. 29215

Lorca

10615 Actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores. 29216

10616 Actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores. 29219

10617 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales y ordenanza reguladora del tráfico. 29222

10618 Bases para la convocatoria de oposición para proveer como personal laboral fijo dos plazas de Electricista, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2011, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 18 de marzo de 2011 y el 8 de junio de 2012 y publicada en el B.O.R.M. n.º 80, de 7 de abril de 2011 y n.º 139, de 18 de junio de 2012. 29230

Murcia

10619 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas. 29237

Santomera

10620 Expediente ruina 01/2011. 29240

Villanueva del Río Segura

10621 Convocatoria para elección de Juez de Paz titular y sustituto de Villanueva del Río Segura 29241

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

10562 Orden de 5 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2012.

El Reglamento (CE) 1.698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece unas medidas destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones agrarias y la primera instalación de agricultores jóvenes.

Por Decisión de la Comisión C(2008) 3.838 de 16 de julio de 2008 se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, siendo modificado posteriormente mediante Decisión de la Comisión C(2009) 10318 de 15 de diciembre de 2009. En dicho programa están recogidas las ayudas a la instalación de jóvenes y a la modernización de explotaciones dentro del eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal" como medidas 112 y 121.1 respectivamente.

Las citadas ayudas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han sido reguladas mediante Orden de 15 de diciembre de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de las estructuras de producción de explotaciones agrarias y a la primera instalación de agricultores jóvenes en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013 y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2009, siendo modificada mediante las Ordenes de 26 de enero, 24 de febrero y 25 de noviembre de 2009.

En la presente orden se introducen cambios significativos destinados entre otros a la simplificación de requisitos, estructuración de la documentación a presentar y actualización de datos técnico-económicos. La profundidad de estos cambios, hacen conveniente en aras a una mayor clarificación y consecución de los objetivos a alcanzar el establecer unas nuevas bases reguladoras.

En su virtud, a iniciativa del Director General de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de las explotaciones agrarias y a la primera instalación de

jóvenes agricultores en la Región de Murcia y realizar la convocatoria para el año 2012, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de los artículos 22 y 26 del Reglamento (CEE) número 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al contenido del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden serán de aplicación las definiciones que a continuación se enumeran.

1. Actividad agraria: El conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales. Asimismo, se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de agricultoras o agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación.

2. Explotación agraria: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

3. Explotación agraria prioritaria: Aquella que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y las que resulten en aplicación de lo dispuesto en la disposición final tercera de dicha Ley.

4. Elementos de la explotación: Los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente; la vivienda con dependencias agrarias; las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y los ganados, máquinas y aperos integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño. Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación.

5. Titular de la explotación: La persona física, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida inscrita en el registro correspondiente, o la persona jurídica, que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

6. Agricultor profesional: La persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

A estos efectos se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario. También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación agraria y la venta directa de los productos transformados de su explotación, siempre y cuando no sea la primera transformación, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

7. Agricultor a título principal: El agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

8. Agricultor joven: La persona que haya cumplido los dieciocho años, no haya cumplido los cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

9. Primera Instalación: Aquella en la que, un joven accede por primera vez como agricultor profesional a la titularidad exclusiva o compartida, de una explotación agraria prioritaria o a la cualidad de socio de una entidad titular de una explotación agraria prioritaria de carácter asociativo según lo indicado en el artículo 11. Así como la realizada por un agricultor joven en los supuestos contemplados en el artículo 17.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

10. Agricultor joven cotitular de una explotación: Para que un agricultor joven reúna la condición de cotitular de una explotación, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

11. Unidad de trabajo agrario (UTA): El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria. Para su determinación, se estará a lo establecido en la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Se cuantificará sobre la base de los módulos objetivos establecidos en el anexo XIII.

12. Plan Empresarial: Es el documento que deberá presentar el joven que solicita ayuda económica para su primera instalación y en el que se deben describir los objetivos, fases y el desarrollo de las actividades agrarias de la nueva explotación referido al período de cumplimiento de objetivos y compromisos. Evaluando la viabilidad y rentabilidad del proyecto empresarial. Se parte del diagnóstico de la explotación, y en función del mismo, se establecen los objetivos a alcanzar en un periodo máximo de cinco años.

El plan Empresarial deberá contener:

a) Estudio de la explotación inicial y prevista, en la que conste la base territorial, capital de explotación, actividades productivas, y en su caso, complementarias o diversificadas, margen neto y renta unitaria de trabajo y viabilidad económica

b) Informe y presupuesto detallado de las inversiones programadas, solicitud de otras ayudas complementarias, utilización de servicios de asesoramiento,

cursos o itinerario formativo previsto y otras medidas necesarias para desarrollar las actividades de explotación.

13. Renta unitaria de trabajo: El rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cantidad resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados.

14. Margen neto de la explotación: El margen neto de la explotación se calculará restando a la suma de los márgenes brutos de las actividades productivas, los gastos fijos de la explotación, excepto los atribuidos a la retribución de los capitales propios y del trabajo familiar. A estos efectos, serán de aplicación los márgenes brutos de cada actividad productiva que se modulan en el anexo XIII. Los módulos de las actividades productivas que no estén relacionados en el citado anexo deberán determinarse por los peticionarios, desglosando el cálculo utilizado, y figurar en el plan de mejora.

15. Renta total del titular de la explotación: La renta fiscalmente declarada como tal por el titular de la explotación en el último ejercicio, excluyendo del cómputo los incrementos y disminuciones patrimoniales.

A estos efectos se imputará al titular de la explotación:

a) La renta de la actividad agraria de la explotación.

1.º En el caso de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas en régimen de estimación objetiva, sumando al rendimiento neto de los módulos los importes de las dotaciones a la amortización y otras reducciones efectuadas en su determinación, sin incluir las correspondientes a los índices correctores aplicados.

2.º En el caso de declaración de impuesto sobre la renta de las personas físicas en régimen de estimación directa, sumando al rendimiento neto las dotaciones a la amortización deducidas en el ejercicio.

b) Las rentas procedentes de otras actividades empresariales o profesionales, así como las rentas procedentes del trabajo desarrollado fuera de la explotación, incluidas las pensiones y haberes pasivos que fiscalmente haya obligación de declarar.

c) El 50% de las rentas del capital mobiliario e inmobiliario en el caso de régimen de gananciales y el 100% de sus rentas privativas.

16. Renta de referencia: Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. Su cuantía anual será la que se publique en el Boletín Oficial del Estado.

17. IPREM. Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, establecido en el Real Decreto Ley 3/2004, que sirve de referencia del nivel de renta para determinar la cuantía o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos y pueda sustituir en esta función al salario mínimo interprofesional. Anualmente se determina su cuantía en la Ley de presupuestos generales del Estado.

18. Viabilidad económica de la explotación: Se considerará que una explotación es viable económicamente cuando genere al menos una UTA, y su Renta Unitaria de Trabajo sea igual o superior al 35% de la Renta de Referencia e igual o superior al IPREM y genere un margen bruto que suponga que el número de UDES (Unidad de Dimensión Europea) sea superior a ocho.

Artículo 3. Ayudas.

La presente disposición regula las siguientes ayudas que se establecen en el programa de desarrollo rural de la Región de Murcia:

- a) Ayudas a la modernización de explotaciones agrarias (Medida 121.1).
- b) Ayudas para la primera instalación de agricultores jóvenes (Medida 112).

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de las ayudas corresponderá en un 75% a la Unión Europea, a través del FEADER y el resto se distribuirá dependiendo de la medida como sigue:

a) En modernización de explotaciones el 25% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua.

b) En primera instalación de agricultores jóvenes, un 10% al Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y en un 15% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua.

2. Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.02.712A.770.01 del ejercicio 2012, 2013, 2014 y 2015 o sus equivalentes en ejercicios futuros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:

Ejercicio	Medida 121.1	Proyecto	Cuantía	Medida 112	Proyecto	Cuantía
2013	Modernización de explotaciones agrarias	11.876	4.783.934 €	Primera Instalación de Agricultores Jóvenes	38.301	9.000.000 €
2014	Modernización de explotaciones agrarias	11.876	8.221.766 €	Primera Instalación de Agricultores Jóvenes	38.301	2.170.342 €
2015	Modernización de explotaciones agrarias	11.876	11.229.066 €	Primera Instalación de Agricultores Jóvenes	38.301	0 €

3. La financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos 2013, 2014 y 2015 de crédito adecuado y suficiente.

4. Cuando atendiendo al número de solicitudes presentadas, se compruebe que en alguna de las líneas existe remanente, por no agotarse totalmente en crédito previsto, dicho remanente se destinará a las líneas en las que queden solicitudes pendientes de concesión conforme a la priorización establecida. A tal efecto, el Director General de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria, por delegación del Consejero de Agricultura y Agua, que se le confiere por el presente artículo, dictará la oportuna resolución.

5. La cuantía total máxima de los créditos establecidos anteriormente, podrán incrementarse con una cuantía adicional de los créditos en 5.000.000 de euros los cuales cumplen las reglas de disponibilidad de los mismos establecidos en el artículo 58.2 a) y b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La distribución entre los distintos créditos de la cuantía total máxima global tiene carácter estimativo de acuerdo con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

8. Los solicitantes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos la siguiente solicitud que le correspondiera según el orden de puntuación.

Capítulo II

Modernización de explotaciones agrarias

Artículo 5. Requisitos específicos de los beneficiarios.

1. Para ser beneficiarios de las ayudas a las inversiones para la modernización de las explotaciones agrarias deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una explotación agraria ubicada al menos en un 50% de su superficie en la Región de Murcia. En caso de explotaciones sin base territorial éstas deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

b) Tener inscrita y actualizada su explotación en el registro de explotaciones agrarias de la Región de Murcia o en su defecto haber solicitado la inscripción. Este requisito no será aplicable para aquellos jóvenes que simultáneamente soliciten ayudas a la incorporación de jóvenes y puedan ser beneficiarios de las mismas.

c) Presentar un plan de mejora de su explotación del que se desprenda la viabilidad económica de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.18 y que mantenga, al menos, la renta unitaria de trabajo de su explotación con respecto a la situación inicial, o que no disminuya su margen neto cuando se haya incrementado el número de unidades de trabajo agrario como consecuencia de las inversiones auxiliadas.

2. Las personas físicas deberán cumplir además:

a) Ser agricultor profesional en la explotación de la que es titular, o agricultor joven que se incorpore en la explotación para la que, simultáneamente, se solicitan ayudas.

b) Los agricultores profesionales deberán poseer la capacitación profesional suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2. Los agricultores jóvenes que pretendan acceder a las ayudas de primera instalación y a la de modernización de explotaciones, deberán poseer antes de la finalización del plazo de solicitudes la formación profesional descrita en el apartado 2.a) del artículo 18.

c) Haber cotizado en el RETA (Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos) por su actividad agraria durante un periodo mínimo y continuado de doce meses, inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria de ayuda. Este requisito no será aplicable para aquellos jóvenes que simultáneamente soliciten ayudas a la incorporación de jóvenes y puedan ser beneficiarios de las mismas.

d) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta y cinco.

3. Las personas jurídicas, además de los requisitos señalados con carácter general deberán tener su explotación calificada como prioritaria en el momento de la solicitud de la ayuda.

4. Las comunidades de bienes, además de los requisitos señalados con carácter general, deberán cumplir los siguientes:

a) Al menos uno de los comuneros deberá reunir los requisitos exigidos a las personas físicas.

b) Nombrar un representante o apoderado único de la comunidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma.

c) Tener domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Estar constituidas y en pleno funcionamiento durante un periodo mínimo de doce meses y al menos un ejercicio fiscal, inmediatamente anteriores al momento de presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 6. Obligaciones específicas de los beneficiarios.

1. Las Comunidades de Bienes deberán comprometerse a su indivisión hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Cuando un solicitante sea mayor de 60 años, deberá comprometerse a que otra persona que cumpla los requisitos, continúe como titular de la explotación una vez alcanzada la jubilación si no han transcurrido cinco años desde la presentación de la solicitud de pago de la ayuda.

Artículo 7. Inversiones subvencionables.

1. Las inversiones deberán cumplir las normas comunitarias aplicables a las mismas y las específicas que les correspondan o se puedan establecer en función del tipo de explotación. A tal fin se destinarán a la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:

a) Mejorar el rendimiento económico de las explotaciones a través de un mejor uso de los factores de producción de nuevas tecnologías e innovación.

b) Favorecer la introducción de tecnologías que permitan obtener producciones de frutas y hortalizas con calendarios complementarios a las producciones europeas continentales.

c) Introducción de mecanismos de aislamiento de cultivos que favorezcan un mejor control de plagas y enfermedades.

d) Potenciar la instalación de sistemas de riego que permitan un uso más eficiente del agua y la energía de manera que, además, permitan utilizar aguas de riego de mediana calidad.

e) Mejora de la calidad y ordenación de las producciones adecuándolas a las exigencias del mercado y evitando los excesos puntuales de oferta.

f) Impulsar la introducción de sistemas que permitan un mayor grado de mecanización de cultivos, reduciendo los costes de producción.

g) Modernización y aumento de la competitividad de las explotaciones agrarias.

h) Fomento de la introducción de nuevos productos y/o nuevas técnicas, incluidos los que procuren una mayor eficiencia energética, así como los destinados a la producción de energías renovables.

i) Actuaciones que potencien un uso y gestión sostenible del agua de riego, así como del resto de medios de producción empleados en las explotaciones agrarias.

j) Implantar sistemas que protejan y mejoren el medio natural, la higiene y el bienestar animal.

2. Serán subvencionables las inversiones encaminadas a:

a) La adaptación de las explotaciones con vistas a mejorar su rendimiento global, reducir costes de producción, ahorrar energía y agua, la incorporación de nuevas tecnologías (especialmente las encaminadas a lograr un uso más eficiente del agua de riego, tales como: tuberías de conducción, embalse de agua de riego para su uso en la propia explotación, cabezal de riego y sus automatismos, instalaciones de riego localizado, instalaciones de recogida de aguas pluviales para su uso como agua de riego en la propia explotación), incluidas las de informatización y telemática.

b) La gestión de la aplicación de estiércoles en general y purines en particular en base al Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero que desarrolla la Directiva 91/676 (CEE) de 12 de diciembre tales como inyectores, tractores, cubas de transporte, aspersores, dosificadores, balsas de recogida y almacenamiento. Estas inversiones sólo se financiarán en caso de nuevas designaciones de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

c) Implementar nuevas instalaciones, incluidas las relativas a la producción y/o aprovechamiento de bioenergías consumidas en la propia explotación, la maquinaria de nueva adquisición y otros equipos, incluidos los informáticos.

d) La mejora cualitativa y la ordenación de las producciones en función de las necesidades de mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación de las normas comunitarias de calidad, así como para la diversificación de actividades agrarias, especialmente mediante inversiones destinadas a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.

e) La implantación de cultivos perennes, compatibles con la normativa comunitaria sobre organizaciones comunes de mercado.

f) La construcción y mejora de inmuebles.

g) Hasta un máximo del 12% de la inversión total auxiliada en concepto de honorarios de técnicos para la confección de proyectos. Dentro del límite anterior los estudios de viabilidad (plan de mejora incluida memoria técnica valorada, en su caso) se modulan conforme a lo establecido en el anexo XII.

3. Todas las inversiones afectadas deberán cumplir la normativa medioambiental y en especial la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. En caso de que la operación se realice en espacios de la Red Natura 2000, se someterá a la correspondiente evaluación de repercusiones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.3 de la Directiva Hábitats.

Artículo 8. Inversiones excluidas.

No será subvencionable:

a) La adquisición de construcciones, tierras y terrenos.

b) La adquisición de derechos de producción, animales, plantas anuales y su plantación.

c) Las inversiones de simple sustitución o reposición.

d) Las inversiones que se refieran únicamente a conservación, mantenimiento y reparación de inmuebles ya existentes.

e) Cualquier otro gasto enumerado en el artículo 3 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

f) Las inversiones que no cumplan con las limitaciones establecidas en el anexo XI.

Artículo 9. Plan de Mejora.

1. El plan de mejora es el documento de análisis de la explotación agraria que, a partir de la situación inicial, identifica, describe y analiza una idea de negocio, examinando la viabilidad técnica y económica para la puesta en marcha del plan de inversiones.

2. El plan de mejora se cumplimentará según el modelo normalizado que se facilitará en las dependencias del Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias, así como a través de Internet en la dirección <http://www.carm.es>.

3. El plan de mejora deberá incluir:

a) Una descripción de la explotación inicial, aportando entre otros, los siguientes datos:

1.º Identificación, ubicación y orientación productiva de la explotación.

2.º Mano de obra adscrita a la explotación

3.º Superficie y rendimientos medios en cada actividad productiva.

4.º Cabezas de ganado por especies y rendimientos medios, en su caso.

5.º Gastos del conjunto de la explotación.

b) Una relación valorada de las inversiones previstas.

c) Información de la producción y comercialización de los productos de la explotación, así como producciones esperadas en los dos años siguientes a la realización del mismo.

4. El estudio técnico-económico del plan de mejora de la explotación deberá deducirse la viabilidad de la misma y que se mantiene, cuanto menos, la renta unitaria de trabajo de su explotación con respecto a su situación inicial, o que no disminuya su margen neto cuando se haya incrementado el número de unidades de trabajo agrario como consecuencia de las inversiones auxiliadas.

Artículo 10. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas a la modernización de las explotaciones agrarias tendrán la forma de subvención directa de capital.

2. Las ayudas se determinarán sobre los siguientes límites de volumen de inversión:

a) La inversión total objeto de ayuda será de hasta 150.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA) de la explotación inicial del plan de mejora, con un límite máximo de 300.000 euros por explotación, si su titular es una persona física o una comunidad de bienes. Cuando el titular sea una personas jurídica,

el límite máximo por explotación se multiplicará por el número de socios de la entidad que acrediten, por la actividad que desarrollan en la misma, la condición de agricultores profesionales, hasta un máximo de cuatro, sin perjuicio del límite por UTA.

Teniendo en cuenta el límite establecido por unidad de trabajo agrario, las personas físicas titulares de explotaciones intensivas de horticultura, floricultura u ornamentales podrán obtener las ayudas correspondientes a una inversión máxima por explotación de 420.000 euros. Dicha inversión deberá ser autorizada expresamente en atención a la utilización de tecnología avanzada y del valor añadido que pudiera obtenerse de la producción.

b) El número de planes de mejora por explotación y beneficiario que se podrá aprobar durante el período de los seis últimos años, contando desde la fecha a la que corresponda la aprobación del último plan solicitado, se limitará a tres, sin que el volumen total de inversión durante dicho periodo supere los límites señalados anteriormente. A estos efectos, se atribuirán a una sola explotación beneficiaria el conjunto de planes de mejora realizadas por cualquier titular de la misma.

3. La cuantía de las ayudas se determinará aplicando los siguientes porcentajes:

a) La ayuda corresponderá al 40% de la inversión auxiliabile, aumentando a un 50% si se efectúan en zonas desfavorecidas (Anexo X).

b) En el caso de que el titular de la explotación sea un joven agricultor que simultáneamente o dentro de los cinco primeros años de su instalación presente un plan de mejora, los porcentajes referenciados en el apartado a) se incrementarán en un 10%.

Capítulo III

Instalación de jóvenes agricultores

Artículo 11. Objeto.

Se establecen las ayudas a jóvenes agricultores que realicen su primera instalación conforme a la definición establecida en el artículo 2.9 de las presentes bases reguladoras y cumplan los requisitos establecidos en esta disposición.

Artículo 12. Requisitos específicos de los beneficiarios.

Para poder acceder a las ayudas para la instalación de jóvenes agricultores los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento que se presente la solicitud de ayuda:

1. Haber cumplido los 18 años y ser menor de 40 años en el momento de la presentación de la solicitud, instalándose por primera vez en una explotación agraria que cumpla determinadas condiciones de sostenibilidad.

2. Instalarse por primera vez como agricultor profesional bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Como titular o cotitular de una explotación agraria prioritaria o que alcance tal consideración en un plazo máximo de dos años desde el momento de su instalación.

b) Como socio de una entidad asociativa titular de una explotación agraria prioritaria o que alcance tal consideración en un plazo máximo de dos años desde el momento de su instalación.

3. Poseer en el momento de su solicitud una capacitación adecuada conforme se establece en el apartado 2 del artículo 18. No obstante cuando se prevea en el plan empresarial, se podrá conceder de un plazo de hasta tres años, desde el momento de la concesión de la ayuda, sin que dicho plazo pueda exceder de dos años desde la fecha de su instalación, para la obtención de la misma.

4. Presentar un plan empresarial definido en el apartado 12 del artículo 2, con vistas al desarrollo de la actividad agraria, conforme al modelo normalizado que estará disponible en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua y en la página web corporativa <http://www.carm.es>.

El plan empresarial deberá resultar que la explotación posibilite la ocupación de al menos una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de ésta. Así mismo, el joven obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) aplicable.

5. No haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Actividad Agraria o en el antiguo trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, 6 meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda. La anterior limitación no será aplicable en el caso que estuviese dado de alta como familiar colaborador y acredite tal circunstancia mediante informe de la tesorería general de la seguridad social.

6. No ser o haber sido titular de una explotación agraria cuyo volumen de empleo modulado sea igual o superior a la mitad de una UTA, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8 del presente artículo.

7. No podrá ser beneficiario de la ayuda a la primera instalación el solicitante cuyo cónyuge sea ya titular de una explotación agraria, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Instalarse en una explotación distinta, que constituya una unidad técnico-económica independiente de la del cónyuge y que no sea fruto de la segregación de la anterior.

b) Que haya separación de bienes inscritas en el registro civil con fecha anterior a la de publicación de la convocatoria de ayudas.

8. La solicitud de la ayuda deberá presentarse antes de la primera instalación del peticionario o dentro de los seis primeros meses posteriores a la misma, siempre y cuando al beneficiario le falten más de seis meses para cumplir los 40 años de edad en la fecha de solicitud.

9. A los efectos de la aplicación de las ayudas de la presente Orden, se considerará como fecha de instalación de un agricultor joven la siguiente:

a) Titular único de la explotación: La fecha en la que se formalice el alta de la actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se proceda al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en actividad agraria de la Seguridad Social y se realicen compras o inversiones que permitan el inicio de la actividad agraria o bien desde la toma de posesión de una explotación agraria en situación de generar rentas y no supeditada a la realización de inversiones y mejoras.

b) Cotitular de la explotación: La fecha que aparezca en el documento que acredite la formalización del acuerdo de cotitularidad.

c) Integrante de una entidad asociativa titular de una explotación agraria prioritaria: La fecha que aparezca en el documento que acredite su integración en calidad de socio.

10. A los jóvenes agricultores que se instalen por primera vez como cotitulares o socios, se les aplicaran las mismas condiciones que a los jóvenes agricultores que se instalen por primera vez como único titular.

11. En el caso de que junto con el plan empresarial para la instalación, se presente simultáneamente un plan de mejora para la modernización de explotaciones agrarias, se elaborará un plan empresarial y un plan de mejora, debiendo presentar una solicitud para cada medida.

12. Los beneficiarios de la prima disponen de dos años desde su instalación para la calificación de su explotación agraria como prioritaria, ya sea como titular, cotitular o socio de la misma, pudiéndose proceder al pago de la prima condicionado a la calificación de la explotación como prioritaria en un plazo no superior a 2 años tras la fecha de la primera instalación.

13. El cumplimiento del plan empresarial será controlado no más tarde de los cinco años desde la concesión de la ayuda a la primera instalación. En caso de incumplimiento del plan empresarial o de las obligaciones o condiciones establecidas en la presente disposición se recuperarán las ayudas conforme a lo establecido en el artículo 33.

Artículo 13. Tipo y cuantía de las ayudas de primera instalación.

1. Sólo prima única, hasta un máximo de 35.000 €/instalación que se incrementará en 2.500 € si la explotación se encuentra en zona desfavorecida.

2. La ayuda se concederá, hasta los límites de intensidad establecidos, de acuerdo con el listado de gastos e inversiones que sean auxiliares, contenidos en el plan empresarial.

3. En caso de que 2 o más jóvenes se instalasen en una misma explotación, la prima máxima auxiliar será la anteriormente citada para el conjunto de la explotación, dividiéndose para cada uno de los jóvenes incorporados en proporción a su cuota de participación en la explotación.

Artículo 14. Actuaciones subvencionables.

1. Son subvencionables para la primera instalación de agricultores jóvenes:

a) Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.

b) El pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras.

c) Los gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación del beneficiario.

d) La aportación económica del joven a la entidad asociativa titular de una explotación agraria prioritaria.

e) La adquisición de derechos o prima de producción de carácter individual y transferible, conforme a la normativa vigente de carácter sectorial que resulte de aplicación.

f) Los costes de avales de los préstamos de la instalación, obtenidos de forma particular por los beneficiarios.

g) Adecuación de capital territorial: Adquisición de tierras en la medida necesaria para llevar a cabo la instalación.

h) Adecuación del capital de explotación: instalaciones, plantaciones y ganado reproductor de las especies indicadas en el anexo XI y maquinaria.

i) Las inversiones destinadas a cumplir la normativa oficial existente en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, cuyo plazo máximo de realización sea de tres años desde la instalación del joven.

2. En cualquier caso, cuando se trate de la adquisición de ganado reproductor, será requisito indispensable que el ganado a adquirir cumpla la normativa vigente en materia de sanidad animal.

Artículo 15. Actuaciones excluidas.

No será subvencionable:

- a) La transmisión de bienes entre el padre o madre y sus hijos/as
- b) La transmisión de bienes entre miembros de la sociedad conyugal cualquiera que sea el régimen económico de la misma.
- c) La transmisión de bienes con una sociedad formada exclusivamente por los padres y/o cónyuge.
- d) La compraventa de tierras entre un joven y una sociedad de la que sea socio o pretenda integrarse como tal.
- e) Las inversiones o gastos que no cumplan con las limitaciones establecidas en el anexo XI.

Capítulo IV

Disposiciones comunes de procedimiento para tramitación de las solicitudes

Artículo 16. Compromisos y obligaciones comunes de los beneficiarios.

1. Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda y mantener las inversiones auxiliadas durante al menos cinco años, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de pago de la ayuda. Durante este periodo las inversiones deberán permanecer en el patrimonio del beneficiario y destinarse al fin concreto de la ayuda.

2. Presentar la solicitud de pago en los términos establecidos en la presente disposición y ejecutar las actuaciones e inversiones conforme al plan empresarial o de mejora en el período que se les señale en la resolución por la que se les concede la ayuda.

3. Cumplir con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Someterse al control del órgano que la convoca, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos. Deberá, en su

caso, acreditar ante estos mismos órganos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

5. Cumplir las condiciones exigidas en los permisos, licencias y autorizaciones, necesarias para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar y obtener las autorizaciones ambientales necesarias.

6. Cumplir con las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.

7. Justificar ante la Consejería de Agricultura y Agua, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos y los gastos realizados para la aplicación de los fondos percibidos.

8. Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la explotación, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta medida, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma.

9. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

11. Notificar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención tan pronto como se conozca.

12. Comunicar los cambios de domicilio a los efectos de posibles notificaciones durante el período de control de la ayuda.

Artículo 17. Criterios de priorización.

Según las limitaciones presupuestarias, la concesión de las ayudas se realizará por el siguiente orden:

1. Solicitantes que puedan ser beneficiarios de ayudas a primera instalación de agricultores jóvenes que simultáneamente presenten solicitud de ayudas a la modernización de explotaciones agrarias.

2. Solicitantes de ayuda a la primera instalación de agricultores jóvenes.

3. Solicitudes presentadas por agricultores para la obtención de ayudas destinada a la modernización de explotaciones agrarias.

4. Dentro de cada uno de los grupos anteriores, la priorización se efectuará conforme al anexo V, atendiendo a la mayor puntuación. La calificación del primer grupo preferencial será la resultante de sumar las valoraciones de cada una de las dos medidas.

Artículo 18. Forma de acreditar los requisitos exigidos.

1. Agricultor profesional y agricultor a título principal.

a) El cumplimiento de los requisitos de agricultor profesional o agricultor a título principal, se acreditará mediante la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del último ejercicio de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 7 y 15 del artículo 2.

b) No obstante lo anterior, se podrá utilizar para la evaluación de la renta del titular de la explotación la media aritmética de las rentas fiscalmente declaradas durante tres de los cinco últimos años, incluyendo el último ejercicio. No se tendrá en consideración las declaraciones complementarias efectuadas con posterioridad a la fecha de solicitud de las ayudas.

c) Cuando sea sustancial para la verificación de las condiciones necesarias establecidas en la presente disposición, el interesado deberá acreditar suficientemente la procedencia y cuantía de los ingresos del rendimiento del trabajo personal de su declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

2. Capacitación profesional suficiente.

Los peticionarios disponen de capacitación profesional suficiente, si acreditan la formación y/o experiencia profesional conforme a algunos de los siguientes requisitos:

a) Formación:

1.º) Título de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Veterinario o título de grado análogo.

2.º) Título de técnico de grado medio o superior de la rama agraria.

3.º) Formación Profesional de primer ciclo de la rama agraria o técnico especialista de la misma.

4.º) Diploma de Capataz Agrícola.

5.º) Diploma o certificado de cursos en materia agraria que estén homologados por Consejería competente en materia de Agricultura, impartidos por instituciones públicas y privadas, en los que se acredite el temario impartido, horas lectivas y fechas de su realización, por un mínimo de 120 horas.

b) Experiencia profesional en la actividad agraria por un mínimo de tres años. En caso de no poseer los tres años de experiencia profesional será válida la acreditación de 40 horas lectivas en cursos de formación profesional agraria por cada año de carencia. La experiencia se demostrará por alguno de los siguientes documentos:

1.º) Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste su actividad agraria.

2.º) Declaraciones del IRPF de tres años distintos en las que el peticionario conste como declarante de rentas agrarias.

c) En el caso de agricultores jóvenes que se incorporen a la actividad agraria mediante ayudas a la primera instalación, la capacitación agraria suficiente se acreditará mediante las vías señaladas en los párrafos a) y b) anteriores, pudiendo computar la experiencia profesional hasta un máximo de 60 horas lectivas.

3. Cumplimiento de la normativa de medio ambiente, higiene y bienestar animal.

Como requisito para el pago de la ayuda el peticionario deberá presentar informe normalizado según el anexo XIV, emitido por entidad de asesoramiento inscrita en el Registro Autonómico de Entidades de Servicio de Asesoramiento (Orden de 30 de octubre de 2008. BORM 15.11.2008), que acredite que cumple la normativa medioambiental, de higiene y de bienestar animal. En su defecto, dicho informe podrá ser emitido por titulados en ingeniería agrónoma, ingeniería

técnico agrícola o licenciado en ciencias ambientales en las áreas del conocimiento relativas al medio ambiente y bienestar animal, y por licenciado en veterinaria en las áreas relativas a higiene y/o bienestar animal. El órgano instructor podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas para verificar dichos informes.

Artículo 19. Autorizaciones específicas.

1. En caso de inversiones sujetas a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada los beneficiarios deberán contar con las autorizaciones o licencias establecidas en la citada ley.

2. Las inversiones auxiliadas distintas de maquinaria agrícola móvil que estén ubicadas en zonas protegidas o en la Red Natura 2000 estarán sujetas a evaluación de repercusiones o requisitos que establezca el órgano ambiental.

3. Las inversiones a efectuar sobre apriscos, establos o corrales existentes deberán contar con licencia de apertura en el momento de la solicitud de ayuda. En el caso de construcción de nuevos apriscos, establos o corrales se deberá presentar junto con la solicitud de pago la preceptiva licencia de obras.

Artículo 20. Moderación de costes.

1. El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso será superior al valor de mercado.

2. Para las inversiones solicitadas los petitionarios aportarán presupuesto o factura proforma de las mismas. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 € en ejecución de obras o 18.000 € en suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Los gastos e inversiones máximos subvencionables vendrá determinados por los módulos máximos establecidos en el anexo XII.

4. En el caso de adquisición de bienes inmuebles deberá aportarse un Certificado de tasador independiente cualificado (efectuado por una sociedad de tasación homologada por el Banco de España).

Artículo 21. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes se cumplimentarán mediante el modelo normalizado que figura en el anexo I (Instalación de jóvenes agricultores) y/o anexo II (Modernización de explotaciones agrarias), debiendo marcar y acreditar las criterios de evaluación y priorización de solicitudes que deban ser tenidos en cuenta respecto de su solicitud. Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, debiendo presentarse en cualquiera de los Registros del sistema unificado del Registro de la Administración Regional o bien en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente. Para la presente convocatoria el plazo finalizará el 29 de septiembre de 2012. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de la misma

que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

3. Los peticionarios deberán presentar una solicitud única por línea de ayuda. En caso de presentar un mismo beneficiario varias solicitudes a la misma línea de ayuda, sólo será tenida en cuenta la solicitud que, presentada en plazo, tenga la fecha de registro más avanzada.

4. Las solicitudes de ayuda, una vez presentadas, solamente podrán modificarse si existen errores obvios reconocidos por la Comisión de Estudio y Valoración de solicitudes, no admitiéndose en ningún caso un aumento del importe una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

5. La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la documentación detallada en los anexos III y IV respectivamente. Dicha documentación es necesaria para la aprobación de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarias para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar.

6. Toda la documentación que se presente, en cualquier fase del expediente, que no sean documentos originales, deberán ser compulsados o autenticados. En caso contrario podrá dar lugar a tener por desistido al titular de su petición y posterior archivo del expediente.

7. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones, compromisos y demás requisitos establecidos en esta Orden.

8. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien aquel podrá denegar su consentimiento debiendo en tal caso aportar el mismo los certificados correspondientes en el momento de presentar su solicitud.

9. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane los defectos y/o presente la documentación requerida, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución del Director General de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria, en los términos previstos en artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

10. El beneficiario queda informado que la presentación de su solicitud supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios a que se refiere el anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006.

Artículo 22. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción se efectuará por la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria (órgano instructor) que solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben pronunciarse. El órgano instructor podrá recabar a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos, no incluidos en los anexos III y IV, y que considere necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

2. El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes en las que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario; aquellas que no reúnan tal condición serán inadmitidas mediante resolución motivada del Director General de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria.

3. La concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación a los que hace referencia el artículo 17 y el anexo V de la presente Orden. Para el estudio y valoración de las solicitudes, correspondientes a cada medida, se creará una Comisión que estará compuesta por tres técnicos del Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias designados por el Director General. La Comisión informará del resultado de la evaluación efectuada. La valoración de las solicitudes por la Comisión y la concesión de las ayudas se podrá realizar dentro de cada grupo por lotes de análoga puntuación, siempre y cuando se efectúe conforme a la priorización establecida.

4. No obstante lo anterior, cuando, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para conceder la ayuda a todas ellas, no será necesario realizar la evaluación prevista en éste artículo, de lo que se dejará constancia en una resolución emitida al efecto por el Órgano instructor.

5. Por parte de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria se realizará una visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones, de acuerdo con el plan empresarial o de mejora, para comprobar que éstas no se han iniciado. Del resultado de esta visita se levantará la correspondiente acta de no inicio. Tras la expedición del acta de no inicio de la realización de las inversiones, los beneficiarios podrán, con anterioridad a la notificación de la Resolución, iniciar éstas por su cuenta y riesgo sin que ello suponga un derecho a recibir la subvención.

6. El Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, elevará al Director General de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria la propuesta de resolución total o parcial para cada una de las medidas, debidamente motivada.

7. En aquellas solicitudes para las que se propone la concesión por reunir los requisitos y existir un crédito presupuestario total para atender las mismas, la concesión se distribuirá, por el Órgano Instructor, entre las distintas anualidades adaptando las diferentes solicitudes seleccionadas al crédito presupuestario existente en la convocatoria, que deberá ser aceptado por el beneficiario.

8. Con anterioridad a formular la propuesta de resolución, se comprobará, que los solicitantes están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 23. Resolución.

1. El Consejero de Agricultura y Agua a la vista de la propuesta de resolución total o parcial resolverá, mediante Orden motivada, la concesión o denegación de las subvenciones correspondientes.

2. La Orden se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. En caso de producirse con posterioridad a la concesión liberaciones de crédito por renuncia o cualquier otra causa, o una ampliación del presupuesto disponible, la cantidad adicional podrá utilizarse para conceder la ayuda a aquellas solicitudes que hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente, siguiendo el orden de prelación establecido.

Artículo 24. Modificación de la resolución de concesión.

1. Por razones justificadas debidamente acreditadas, los beneficiarios podrán solicitar una modificación de su orden de concesión en el plazo de un mes desde la notificación de la misma. Las solicitudes de modificación indicaran las circunstancias que motivan la modificación, aportando un nuevo plan empresarial o de mejora que acredite la viabilidad de la explotación y la documentación actualizada que por tal modificación sufra variaciones. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejero de Agricultura y Agua. La falta de notificación al beneficiario supondrá la desestimación de la misma.

2. En cualquier caso, las modificaciones no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente aprobada. Asimismo, no deben alterar esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni los de elegibilidad, ni dañar derechos de terceros, ni modificar los criterios de prioridad en el caso de que no haya habido crédito suficiente para atender todas las solicitudes susceptibles de ayuda.

Artículo 25. Ejecución de las actuaciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de las inversiones y gastos auxiliados, en los términos establecidos de la Orden de concesión.

2. El plazo de ejecución, justificación y pago de las inversiones se fijará, por anualidades, en la Orden de Concesión, siendo de hasta el 15 de septiembre del año para el que se haya otorgado la ayuda.

3. El incumplimiento del plazo anterior, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En la medida de modernización de explotaciones agrarias se permitirá como máximo hasta un 50% de desviación a la baja en el importe ejecutado de la inversión total concedida inicialmente, siempre que con dicho importe se hayan ejecutado inversiones viables y totalmente funcionales. En estos casos se precisará la comunicación de la inexecución y la aportación de un nuevo plan de mejora que acredite la viabilidad de las actuaciones. Si no se justifica al menos el

50% del importe de la inversión total aprobada inicialmente al beneficiario, aún cumpliendo los demás requisitos perderá el derecho al cobro de la ayuda.

Artículo 26. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Para acciones que supongan inversiones que superen un coste total de 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar una placa explicativa y en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros se instalará una valla publicitaria. Tanto en la placa como en la valla publicitaria figurará una descripción del proyecto o de la operación, que ocupará como mínimo el 25% de la placa o valla. Además figurará la bandera europea, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4 del anexo VI del Reglamento (CE) número 1974/2006, junto con el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales".

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se harán públicas conforme a lo que dispongan las normas de desarrollo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 27. Solicitud de pago.

1. Para el cobro de las ayudas concedidas, el beneficiario al que se le concedió la ayuda deberá presentar, hasta el 15 de septiembre del año para el que se le otorgó la concesión, una única solicitud de pago, que se ajustará al modelo normalizado (anexos VI y VII) que se facilitará en las dependencias del Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua, así como a través de Internet en la dirección: www.carm.es. La solicitud deberá encontrarse firmada por el beneficiario o representante legal, en su caso.

2. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago al Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, presentándola en cualquiera de los Registros del sistema unificado del Registro de la Administración Regional, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud normalizada deberá ir correctamente cumplimentada y acompañada de los documentos justificativos correspondientes detallados en los anexos VIII y IX. Dicha documentación es necesaria para el pago de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar.

4. El Órgano instructor podrá recabar a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos, no incluidos en los anexos VIII y IX y que considere necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

Artículo 28. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará junto con la solicitud de pago.

2. Se presentarán los originales de las facturas al que el órgano instructor colocará un sello en el que constará: La fecha, medida, expediente y el fondo del que se deriva. Los documentos de gasto originales serán devueltos al beneficiario para su custodia.

3. Se deberán justificar las actuaciones realizadas, conforme a la orden de concesión y de acuerdo con los plazos establecidos. Se considerará gasto realizado al efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4. No se admitirá la acreditación de ningún pago en efectivo o metálico.

Artículo 29. Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de las ayudas se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones subvencionables en los términos establecidos en la presente Orden y en la correspondiente resolución de concesión y tras la presentación de la solicitud de pago y su documentación anexa por el beneficiario.

2. El órgano instructor verificará in situ la adecuación de las operaciones auxiliadas al plan de mejora o empresarial aprobado. En cualquier caso, no se emitirá certificación si no estuviesen efectuadas y justificadas las inversiones auxiliadas o si no se cumplieran los fines que justifican la concesión de la ayuda y los requisitos para el pago de las mismas. Por parte del técnico competente se emitirá informe propuesta que se elevará al titular de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria.

3. En los casos que el beneficiario no ejecute las inversiones aprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de esta disposición o se produzcan desviaciones sustanciales entre la inversión realizada y la aprobada que den como resultado la inviabilidad del plan, se emitirá la correspondiente resolución de pérdida de derecho al cobro de la ayuda.

4. Si la ejecución de la ayuda efectuada por el beneficiario cumple la limitación establecida en el artículo 25.4 de esta disposición y se hubiera alcanzado el objetivo perseguido y se mantiene la viabilidad técnica económica de la explotación agraria, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía resultante de retraer los justificantes no presentados, sin perjuicio de las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 30 de esta orden.

Artículo 30. Reducciones y exclusiones.

1. La aplicación de las reducciones y exclusiones se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (UE) N.º 65/2011, de la Comisión de 27 de enero de 2011 por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

2. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas. Además el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 31. Seguimiento y control de las subvenciones.

1. Se realizará el seguimiento y control de las subvenciones y ayudas públicas que se hayan concedido, recabando de los perceptores el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos y realizando las correspondientes comprobaciones.

2. Dichas actuaciones podrán ser llevadas a cabo a iniciativa de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria, a través de sus servicios técnicos, con independencia del seguimiento y controles que sean necesarios realizar por otros órganos de la administración en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo 32. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra para un mismo gasto o inversión subvencionable.

2. Se deberá comunicar al órgano concedente, en cualquier momento del procedimiento, la obtención de otras ayudas solicitadas o concedidas que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 33. Reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y lo estipulado en el Reglamento (UE) 65/2011 con respecto al incumplimiento detectados en los controles.

2. El incumplimiento por el beneficiario durante el periodo de 5 años a partir de la solicitud de pago de cualquiera de las obligaciones y compromisos dimanados de esta orden o la variación de la finalidad de la actuación subvencionada, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de pago de la misma en base a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 34. Ayudas no reintegrables.

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguna de las obligaciones exigidas al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas:

a) Fallecimiento del beneficiario.

b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para el trabajo o gran invalidez.

c) Abandono de la condición de titular de la explotación motivado por alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

1.º Expropiación total o de una parte importante de la explotación si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.

2.º Catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la explotación.

1. En los casos en los que el beneficiario transmita la totalidad de la explotación a otra persona, ésta podrá subrogarse en los compromisos del mismo durante el periodo pendiente de cumplimiento, siempre que el nuevo titular reúna

los requisitos para ser beneficiario de las ayudas. En este caso, no procederá el reintegro de las ayudas percibidas.

Artículo 35. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente orden quedan sometidos al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Delegación y facultad de desarrollo.

1. Se delega en el Director General de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria, la concesión, denegación, autorización, disposición o compromisos de gasto, reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, para resolver las solicitudes presentadas, así como la resolución de los expedientes de reintegro que sean consecuencia de pagos efectuados al amparo de la presente Orden. Las anteriores delegaciones incluyen en cada caso, la de los actos administrativos que estén vinculados o sean consecuencia de las actuaciones objeto de delegación.

2. Se faculta al Director General de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición y, en concreto, para modificar los modelos de documentación que se indican en los anexos de esta Orden, así como para implementar, en su caso, herramientas informáticas que faciliten la cumplimentación de los expedientes.

Disposición adicional segunda. Condición suspensiva.

Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, al Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, al Reglamento (UE) n.º 65/2011 de 27 de enero de 2011, y al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y al Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, así como demás normativa comunitaria de aplicación a las ayudas cofinanciadas por el FEADER.

Cualquier cambio que deba realizarse en dichas medidas para atender las exigencias Comunitarias, conllevará la adaptación de las ayudas recogidas en esta Orden.

Disposición derogatoria única. Norma derogada.

Queda derogada la Orden de 15 de diciembre de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y a la primera instalación de agricultores jóvenes en el marco del programa de desarrollo rural de la Región Murcia 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2009.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia.

Murcia, 5 de julio de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



REGION DE MURCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA



FONDO EUROPEO
AGRICOLA DE
DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES



c. Márquese una de las siguientes opciones:

- No he obtenido y/o solicitado otras ayudas **públicas para las actuaciones de la presente convocatoria.**
- Si he obtenido y/o solicitado otras ayudas **públicas para las actuaciones de la presente convocatoria** que a continuación se describen;

ORGANISMO/ASOCIACIÓN/ENTIDAD	PROGRAMA / TIPO DE AYUDAS	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	CUANTIA (€)		
				Solicitada	Concedida	Pagada

- d. Que conozco y me comprometo a cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
- e. Que me comprometo a ejercer la actividad agraria en la explotación y a mantener las inversiones auxiliadas objeto de ayuda durante al menos cinco años, contados desde la fecha de la solicitud de pago.
- f. Que poseo la competencia y cualificaciones profesionales suficientes, o me comprometo a adquirirla en el plazo de tres años desde el momento de la concesión de la ayuda, sin que dicho plazo pueda exceder de dos años desde la fecha de mi
- g. instalación.
- h. Que me comprometo a cumplir con los demás compromisos establecidos en las bases reguladoras de esta línea de ayuda, a obtener las autorizaciones ambientales, permisos, licencias y otras autorizaciones, necesarias para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar.
- i. Que me comprometo a que la explotación en la que me instalo alcance la consideración de explotación agraria prioritaria en el plazo máximo de dos años desde la instalación.

4. SE TIENE POR INFORMADO QUE:

- a. Sus datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) 259/2008, de la Comisión, de 18 de marzo de 2008, por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005.
- b. Sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoria e investigación de la UE y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la UE.
- c. Podrá ejercer los derechos reconocidos en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, respecto sus datos de carácter personal.

5. Al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias y la primera instalación de agricultores jóvenes en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, **PRESENTO** este impreso junto con la documentación anexa requerida y,

SOLICITO la concesión de la ayuda que corresponde a las actuaciones indicadas y **DECLARO** que todos los datos que figuran en el presente impreso y documentos adjuntos son ciertos.

6. AUTORIZACIONES DEL SOLICITANTE:

- El solicitante permite, en su caso, que se le envíen las notificaciones por correo electrónico.
- El solicitante permite, en su caso, que se le envíen notificaciones al teléfono móvil.
- El solicitante presta su consentimiento a la Comunidad Autónoma para consultar u obtener de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, los datos de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan pueden ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informático. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la ayuda solicitada. Esta información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada. Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente en los términos establecidos en el artículo 44 bis del Reglamento (CE) nº 1290/2005.

Ena de de 20.....

Fdo.:

(Firma del Titular)

SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA



REGION DE MURCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA

FONDO EUROPEO
AGRICOLA DE
DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES



c. Márquese una de las siguientes opciones:

- No he obtenido y/o solicitado otras ayudas **públicas para las actuaciones de la presente convocatoria.**
- Si he obtenido y/o solicitado otras ayudas **públicas para las actuaciones de la presente convocatoria** que a continuación se describen;

ORGANISMO/ASOCIACIÓN/ENTIDAD	PROGRAMA / TIPO DE AYUDAS	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	CUANTIA (€)		
				Solicitada	Concedida	Pagada

- d. Que conozco y me comprometo a cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
- e. Que me comprometo a ejercer la actividad agraria en la explotación y a mantener las inversiones auxiliadas objeto de ayuda durante al menos cinco años, contados desde al fecha de la solicitud de pago.
- f. En el caso de las Comunidades de Bienes: Me comprometo a la indivisión de la Comunidad de Bienes hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- g. En caso de solicitante mayor de 60 años: Me comprometo a que otra persona que cumpla los requisitos, continúe como titular de la explotación una vez alcanzada la jubilación si no han transcurrido cinco años desde la solicitud de pago de la ayuda.
- h. Que me comprometo a cumplir con los demás compromisos establecidos en las bases reguladoras de esta línea de ayuda, a obtener las autorizaciones ambientales, permisos, licencias y otras autorizaciones, necesarias para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar.

4. SE TIENE POR INFORMADO QUE:

- a. Sus datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) 259/2008, de la Comisión, de 18 de marzo de 2008, por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005.
- b. Sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoria e investigación de la UE y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la UE.
- c. Podrá ejercer los derechos reconocidos en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, respecto sus datos de carácter personal.

5. Al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias y la primera instalación de agricultores jóvenes en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, **PRESENTO** este impreso junto con la documentación anexa requerida y,

SOLICITO la concesión de la ayuda que corresponde a las actuaciones indicadas y **DECLARO** que todos los datos que figuran en el presente impreso y documentos adjuntos son ciertos.

6. AUTORIZACIONES DEL SOLICITANTE:

- El solicitante permite, en su caso, que se le envíen las notificaciones por correo electrónico.
- El solicitante permite, en su caso, que se le envíen notificaciones al teléfono móvil.
- El solicitante presta su consentimiento a la Comunidad Autónoma para consultar u obtener de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, los datos de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan pueden ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informático. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la ayuda solicitada. Esta información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada. Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente en los términos establecidos en el artículo 44 bis del Reglamento (CE) nº 1290/2005.

Ena de de 201.....

Fdo.: D.

(Firma del Titular / Representante legal y sello de la Entidad).

SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA

ANEXO III

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA
A LA INCORPORACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES**

1. Persona física:

1. DNI del titular, cónyuge y cotitulares, en su caso.

2. Acreditación de la capacitación agraria o en su defecto planificación de la misma en el plan empresarial.

3. Acreditación de la incorporación:

1. Informe de vida laboral actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social. El citado informe deberá estar emitido como máximo, dentro de los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.
2. Declaración del I.R.P.F. de los tres últimos ejercicios, de la unidad familiar del peticionario o las suyas propias en caso de ser fiscalmente independiente, o certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los que conste la no presentación de declaraciones de I.R.P.F.
3. Certificado de retenciones e ingresos, en el caso que en las declaraciones presentadas figuren rendimientos del trabajo.

4. Acreditación de la explotación, mediante alguno de los siguientes documentos en los que se indicaran las referencias catastrales:

1. Escritura Pública o nota simple o certificado del Registro de la Propiedad.
2. Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con una duración tal que permita el cumplimiento de los compromisos adquiridos y que el propietario autorice a ejecutar las inversiones. Así mismo, se deberá acreditar el título de propiedad de las parcelas arrendadas en los casos en que el arrendador no sea el titular catastral.
3. Otros títulos válidos en Derecho.

5. En caso de que la instalación se efectúe en una entidad asociativa titular de una explotación agraria, además deberá acreditar:

1. Acta o certificado del acta donde el órgano competente de la sociedad apruebe la condición del joven como socio, fije las condiciones del mismo y acredite qué participación adquirirá el joven para su integración.
2. CIF, escrituras y estatutos de la sociedad (Únicamente se aportaran si han sufrido cambios desde que obtuvo la calificación de explotación prioritaria).
3. Relación de socios responsables de la gestión y administración.

6. En caso de que la instalación se efectúe en régimen de cotitularidad de una explotación agraria, además deberá acreditar:

1. Acuerdo de cotitularidad de una duración mínima de 6 años debidamente escriturado y registrado, en el que conste la relación de todos los elementos que componen la explotación, valorados y la participación transmitida al joven.

7. Documentación común:

1. Plan empresarial (Estudio Técnico Económico).
2. Presupuesto o factura pro forma de las inversiones solicitadas. Cuando la cuantía del gasto subvencionable sea superior a 50.000 € en ejecución de obras o de 18.000 € en suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se aportarán como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.
3. Certificado de Código Cuenta Cliente (CCC) emitido por entidad bancaria a nombre del peticionario de la ayuda.
4. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Regional de Recaudación y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando el solicitante haya denegado su consentimiento a la administración para obtenerlos.
5. Documento que acredite la disponibilidad de agua de riego, indicando la superficie regable (polígono y parcela).
6. Proyecto o memoria técnica valorada con planos o croquis de las actuaciones principales (referencia SIGPAC) en caso de actuaciones en construcciones, embalses, invernaderos e instalaciones eléctricas de media y alta tensión.

8. En caso de adquisición de capital territorial y de explotación:

1. Libro de familia para verificar que las compraventas son auxiliares.

9. En caso de adquisición de bienes inmuebles:

1. Contrato de opción de compra en el que se identifique catastralmente las parcelas a adquirir.
2. Escritura Pública del inmueble y nota simple o certificado del Registro de la Propiedad de la/s parcela/s a adquirir.
3. Certificado de tasador independiente cualificado (efectuado por una sociedad de tasación homologada por el Banco de España) mediante el cual se pueda comprobar y se confirme que el precio de compra no excede el valor de mercado.

10. En caso de inversiones ganaderas:

1. Licencia de apertura, en caso de inversiones a efectuar sobre apriscos, establos o corrales ya existentes.

ANEXO IV

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA
A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES**

1. Persona física:

1. DNI del titular.
2. Si se actúa a través de representante, DNI del mismo y acreditación de su representación.

2. Persona jurídica*:

1. CIF de la entidad.
2. Escritura de constitución de la entidad, liquidada de impuestos.
3. Estatutos sociales junto con sus modificaciones.
4. Relación actualizada de socios.
5. DNI de los socios.
6. DNI del representante y acreditación de su representación.
7. Acuerdo por el órgano competente respecto a la presentación de la solicitud.

3. Comunidad de bienes:

1. CIF de la entidad.
2. Estatutos de funcionamiento y/o escrituras de constitución.
3. Pacto de indivisión conforme al artículo 6.1.
4. Relación actualizada de los comuneros, con indicación de su participación.
5. DNI de los comuneros.
6. DNI del representante, en su caso, y acreditación de su representación.
7. Acuerdo para presentar la solicitud.

4. Acreditación de la afiliación a la seguridad social:

1. Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la cotización por la actividad agraria.

5. Acreditación de la capacitación agraria:

1. Formación lectiva y/o experiencia profesional.

6. Acreditación de Agricultor Profesional:

1. Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio, pudiéndose adionar dos declaraciones más de los últimos cinco años.
2. Certificado de retenciones e ingresos, en el caso que en las declaraciones presentadas figuren rendimientos del trabajo.

7. Acreditación de la explotación, mediante alguno de los siguientes documentos en los que se indicaran las referencias catastrales:

1. Escritura Pública o nota simple o certificado del Registro de la Propiedad.
2. Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con una duración tal que permita el cumplimiento de los compromisos adquiridos y que el propietario autorice a ejecutar las inversiones. Así mismo, se deberá acreditar el título de propiedad de las parcelas arrendadas en los casos en que el arrendador no sea el titular catastral.
3. Otros títulos válidos en Derecho.

8. Documentación común:

1. Plan de mejora (Estudio Técnico Económico).
2. Copia de solicitud de inscripción en el registro de explotaciones agrarias de la Región de Murcia, en el caso de que la explotación no se encuentre inscrita o actualizada.
3. Presupuesto o factura pro forma de las inversiones solicitadas. Cuando la cuantía del gasto subvencionable sea superior a 50.000 € en ejecución de obras o de 18.000 € en suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se aportarán como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.
4. Certificado de Código Cuenta Cliente (CCC) emitido por entidad bancaria a nombre del peticionario de la ayuda.
5. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Regional de Recaudación y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando el solicitante haya denegado su consentimiento a la administración para obtenerlos.
6. Documento que acredite la disponibilidad de agua de riego, indicando la superficie regable (polígono y parcela).
7. Proyecto o memoria técnica valorada con planos o croquis de las actuaciones principales (referencia SIGPAC) en caso de actuaciones en construcciones, embalses, invernaderos e instalaciones eléctricas de media y alta tensión.

9. En caso de inversiones ganaderas:

1. Licencia de apertura, en caso de inversiones a efectuar sobre apriscos, establos o corrales ya existentes.

* No será necesario aportar la documentación que ya obre en el expediente de calificación de explotación agraria prioritaria y no haya sufrido modificaciones.

ANEXO V

PRIORIDADES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA AYUDAS A PRIMERA INSTALACIÓN	BAREMO
a. Dimensión productiva de la explotación: según UTAS generadas en la explotación después de ejecutado el Plan Empresarial.	máximo 40 puntos
1 UTA	40 Puntos
Más de 1 UTA hasta 2 UTA	30 Puntos
Más de 2 UTAS hasta 3 UTAS	20 Puntos
Más de 3 UTAS	10 Puntos
b. Situación de la explotación en zona desfavorecida	35 puntos
c. Instalación en régimen de cotitularidad conforme al artículo 18 de la ley 19/1995.	35 puntos
d. Instalación en una explotación previamente calificada como prioritaria a nombre de su anterior propietario	30 puntos
e. Si tiene la formación profesional suficiente en el momento de la solicitud	30 puntos
f. Cuando la peticionaria sea mujer	20 puntos
g. Cuando el plan empresarial incluya inversiones en energías renovables	10 puntos
h. Cuando el peticionario esté inscrito en el registro de producción integrada	10 puntos

En caso de expedientes con la misma puntuación tendrán preferencia aquellos con mayor valor de la renta unitaria de trabajo (R.U.T.) resultante en el Plan Empresarial.

2. CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA AYUDAS A PLANES DE MEJORA	BAREMO
a. Cuando la explotación esté calificada como prioritaria, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de publicación de la presente Orden	50 puntos
b. Cuando el peticionario sea un joven agricultor a fecha de finalización del plazo de solicitudes.	40 puntos
c. Cuando al peticionario se le hayan concedido ayudas destinadas a la utilización de los servicios de asesoramiento, medida 114	30 puntos
d. Planes de inversión ejecutados en zonas desfavorecidas de montaña	15 puntos
e. Planes de inversión ejecutados en otras zonas desfavorecidas	10 puntos
f. Cuando el peticionario sea una cooperativa agraria	10 puntos
g. Cuando el plan de mejora incluya inversiones en energías renovables	10 puntos
h. Cuando el peticionario esté inscrito en el registro de producción integrada	10 puntos
i. Cuando la peticionaria sea mujer	5 puntos

En caso de que se produzca un empate en las baremaciones establecidas anteriormente y que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación tendrán preferencia aquellas solicitudes con mayor renta unitaria de trabajo (R.U.T.) resultante en el Plan de Mejora.



REGION DE MURCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES



ANEXO VI

Expediente:.....

Table with 4 columns: SOLICITUD DE PAGO A LA INCORPORACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES, QR code, CÓDIGO DE LÍNEA 0614 and CÓDIGO GPS 6442, and REGISTRO DE ENTRADA.

Form fields for beneficiary information: DNI, BENEFICIARIO (apellidos y nombre), Datos bancarios, Fecha de nacimiento, Sexo, DOMICILIO a efectos de notificación, Provincia, Municipio, Pedanía, Paraje, Código postal, etc.

EXPONE que tiene concedida una subvención por la Consejería de Agricultura y Agua, cuyo número de expediente NRUE es, que se han cumplido las condiciones para el pago de la subvención concedida en cuanto a plazos, tramitación, justificación y obligaciones del beneficiario y que adjunto a esta solicitud la documentación necesaria para la tramitación de las ayudas, y

DECLARO que:

- Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aquí reseñados son ciertos y se corresponden con el Plan Empresarial aprobado.
[] No he obtenido y/o solicitado otras ayudas públicas para las actuaciones de la presente convocatoria
[] Si he obtenido y/o solicitado otras ayudas públicas para las actuaciones de la presente convocatoria que a continuación se describen;

Table with 5 columns: ORGANISMO/ASOCIACIÓN/ENTIDAD, PROGRAMA / TIPO DE AYUDAS, FECHA SOLICITUD, FECHA CONCESIÓN, and CUANTIA (€) with sub-columns Solicitada, Concedida, Pagada.

SOLICITO que una vez comprobado por la Consejería de Agricultura y Agua, la ejecución y la justificación de las acciones realizadas, se me abone el importe de la ayuda que corresponda.

AUTORIZACIONES DEL SOLICITANTE:

- [] El solicitante permite, en su caso, que se le envíen las notificaciones por correo electrónico.
[] El solicitante permite, en su caso, que se le envíen notificaciones al teléfono móvil.
[] El solicitante presta su consentimiento a la Comunidad Autónoma para consultar u obtener de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, los datos de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.

PROTECCION DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan pueden ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informático. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la ayuda solicitada. Esta información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada. Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente en los términos establecidos en el artículo 44 bis del Reglamento (CE) nº 1290/2005.

Ena de de 20.....

Fdo.:
(Firma del Titular)

SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA

ANEXO VIII

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PAGO
A LA INCORPORACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES**

1. Documentación común:

1. Certificado de Código Cuenta Cliente (CCC) emitido por la entidad bancaria a nombre del beneficiario, en el caso de modificaciones con respecto al aportado en la solicitud de ayuda.
2. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Regional de Recaudación y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando el solicitante haya denegado su consentimiento a la administración para obtenerlos.
3. Alta en la Seguridad Social que corresponda. Los jóvenes instalados como titular o cotitular de una explotación agraria deberán acreditar su afiliación al régimen especial de trabajadores autónomos por su actividad agraria.
4. Alta de la actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la actividad agraria.
5. Cuenta justificativa, según modelo anexo XV, en la que se especificará la justificación, pago de las inversiones y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del RD 887/2006, y se desglosarán cada uno de los gastos incurridos, acompañada de:
 - a. Originales de las facturas detalladas o documento probatorio de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, junto con sus documentos de pago correspondientes.
 - b. Certificados de los proveedores acreditativos del pago de las facturas conforme al modelo del anexo XVI.
 - c. Extractos de cuenta bancaria donde conste el cargo de los pagos efectuados.
6. Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, que se efectuará conforme al modelo establecido en el anexo XVII de esta Orden.
7. Solicitud normalizada de inscripción en el registro de explotaciones agrarias prioritarias.
8. Informe relativo al cumplimiento de la normativa medioambiental, de higiene y de bienestar animal según anexo XIV.

2. En caso de adquisición de bienes inmuebles:

1. Copia compulsada de escritura pública de compraventa liquidada de impuestos y registrada a nombre del beneficiario. En la escritura deberá hacerse constar el importe de la subvención concedida, así como la obligación de destino de ejercer la actividad agraria en la explotación y de mantener las inversiones durante un plazo no inferior a 5 años desde la solicitud de pago de la ayuda. Además deberá acompañar los documentos de pago y extracto bancario acreditativo de haberse realizado el pago.

3. En caso de que la instalación se haya efectuado en una entidad asociativa titular de una explotación agraria calificada de prioritaria:

- 1 La aportación económica del joven a dicha entidad, deberá efectuarse mediante la justificación bancaria correspondiente y acreditar que inversiones va a realizar la sociedad con la aportación o especificar a qué partidas de pasivo de la sociedad va destinada dicha aportación. Si las inversiones las pagara e hiciera la sociedad a su nombre, la justificación de su gasto podrá realizarse mediante la acreditación de la justificación bancaria del joven a la sociedad y la acreditación del gasto realmente realizado por la sociedad en dichas inversiones.

4. En caso de adquisición de maquinaria agrícola:

1. Inscripción en el registro de maquinaria agrícola a nombre del beneficiario.

5. En caso de inversiones ganaderas:

1. Registro de Explotaciones Ganaderas.
2. Licencia de obras, en caso de inversiones a efectuar sobre apriscos, establos o corrales nuevos.
3. Certificado sanitario oficial de movimiento, en caso de adquisición de animales reproductores.

6. Licencias y autorizaciones:

1. Licencia de obras, en caso de construcciones, embalses e invernaderos.
2. Autorizaciones o licencias establecidas en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en caso de inversiones sujetas a la misma.
3. Pronunciamiento del órgano ambiental respecto de inversiones ubicadas en zonas protegidas o en la Red Natura 2000.

ANEXO IX

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PAGO
A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS**

1. Documentación común:

1. Certificado de Código Cuenta Cliente (CCC) emitido por la entidad bancaria a nombre del beneficiario, en el caso de modificaciones con respecto al aportado en la solicitud de ayuda.
2. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Regional de Recaudación y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando el solicitante haya denegado su consentimiento a la administración para obtenerlos.
3. Cuenta justificativa, según modelo anexo XV, en la que se especificará la justificación, pago de las inversiones y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del RD 887/2006, y se desglosarán cada uno de los gastos incurridos, acompañada de:
 - a. Originales de las facturas detalladas o documento probatorio de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil junto con sus documentos de pago correspondientes.
 - b. Certificados de los proveedores acreditativos del pago de las facturas conforme al modelo del anexo XVI.
 - c. Extractos de cuenta bancaria donde conste el cargo de los pagos efectuados.
4. Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, que se efectuará conforme al modelo establecido en el anexo XVII de esta Orden.
5. Informe relativo al cumplimiento de la normativa medioambiental, de higiene y de bienestar animal según anexo XIV.

2. En caso de adquisición de maquinaria agrícola:

1. Inscripción en el registro de maquinaria agrícola a nombre del beneficiario.

3. En caso de inversiones ganaderas:

1. Registro de Explotaciones Ganaderas.
2. Licencia de obras, en caso de inversiones a efectuar sobre apriscos, establos o corrales nuevos.

4. En caso de adquisición de camiones apícolas:

1. Acreditación de que la matriculación se ha efectuado a nombre del beneficiario de la ayuda.
2. Tarjeta de Transporte
3. Tarjeta de la Inspección Técnica de Vehículos.

5. Licencias y autorizaciones:

1. Licencia de obras, en caso de construcciones, embalses e invernaderos.
2. Autorizaciones o licencias establecidas en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en caso de inversiones sujetas a la misma.
3. Pronunciamiento del órgano ambiental respecto de inversiones ubicadas en zonas protegidas o en la Red Natura 2000.



ANEXO X

ZONAS DESFAVORECIDAS

Relación de municipios de la Región de Murcia incluidos como zona desfavorecida a los efectos de esta orden:

1. Zonas de Montaña:

Caravaca

Moratalla

Lorca, Polígonos Catastrales:

Del 1 al 35 y el 38

Del 191 al 251

Del 257 al 299

Del 319 al 322

Del 330 al 333 mas el 309 y el 328

2. Zonas de Despoblamiento:

Jumilla

Yecla

Abanilla

Fortuna

Bullas

Cehégín

Albudeite

Mula

Pliego

Campos del Río



ANEXO XI

LIMITACIONES GENERALES Y SECTORIALES

1. LIMITACIONES GENERALES.

1. Territorialidad:

Únicamente serán auxiliares aquellas inversiones que se materialicen en el territorio de la Región de Murcia.

2. Temporalidad.

No se auxiliarán aquellas inversiones efectuadas con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio. No obstante, en la medida de primera instalación de jóvenes agricultores, la anterior limitación no será aplicable a la adquisición de capital territorial que podrá ser elegible si se ha efectuado en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

3. Maquinaria y equipos:

No será auxiliar la adquisición de maquinaria y equipos de segunda mano.

4. Mano de obra familiar:

No serán auxiliares los gastos atribuibles a la mano de obra propia de la explotación ni a la prestación de otros servicios o aportaciones en especie.

5. Turismo y artesanía no agroalimentaria:

No serán auxiliares las inversiones en actividades orientadas al turismo y artesanía no agroalimentaria, ni sus gastos de puesta en marcha o desarrollo de la misma.

6. Impuesto sobre el valor añadido (IVA):

No será auxiliar.

2. LIMITACIONES SECTORIALES Y ORIENTACIONES PRODUCTIVAS.

1. Un mismo bien de inversión no podrá acogerse a la vez a las ayudas previstas en la medida de modernización de explotaciones y a las de instalación de jóvenes agricultores, aún cuando no sobrepasen los topes de ayuda establecidos.

2. Las inversiones en aquellos sectores para los que se hayan establecido cuotas, primas o cualesquiera otros derechos de producción, serán auxiliares siempre que se acredite la disponibilidad de los mismos en cuantía suficiente.

3. No serán auxiliares las inversiones destinadas a aumentar la producción por encima de las restricciones o limitaciones establecidas por las Organizaciones Comunes de Mercado.

4. En el caso de las OCMs de frutas y hortalizas:

- a) Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH en adelante) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las subvenciones contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.
- b) Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que hayan sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en el PDR.

5. Plantaciones:

- a) Únicamente será auxiliar la adquisición y plantación de las siguientes especies: cítricos, frutales y parral de uva de mesa. No obstante, en la medida de primera instalación de agricultores jóvenes, se podrá auxiliar también la adquisición y plantación de ornamentales de ciclo comercial superior a un año.

- b) El material vegetal a emplear en las plantaciones procederá de viveros autorizados.
- c) No será auxiliable la reposición de faltas, ni el doblado de plantaciones.
- d) Olivar: no serán auxiliables las ayudas que tengan por objeto el establecimiento de nuevas plantaciones de olivar de almazara como de verdeo.
- e) Vino: no se concederán ayudas para la reestructuración de los viñedos que se contemplan en el Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, del 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, ni para instalaciones de riego en este cultivo.

6. Producciones Ganaderas.

- a) Las explotaciones deberán figurar inscritas en el Registro Oficial de Explotación correspondiente.
- b) No se auxiliará la adquisición de animales. Únicamente para la medida de incorporación de jóvenes agricultores podrá auxiliarse la compra de enjambres y de ganado reproductor ovino, caprino y vacuno.

I) 4. Apicultura:

No serán auxiliables aquellas acciones contempladas en los programas, previstos en el Reglamento (CE) 797/2004, para la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura que sean de aplicación en la Región de Murcia, o norma que le sustituya.

II) 5. Vacuno de carne:

No se concederán ayudas a las inversiones destinadas al ganado vacuno de carne en aquellas explotaciones cuya carga ganadera al finalizar el plan supere las 2 UGM/ha de superficie forrajera, o su equivalente de rastrojeras, de la explotación dedicada a la alimentación de los animales mantenidos en ella.

III) 6. Porcino:

Únicamente se auxiliarán inversiones en aquellas explotaciones que al finalizar el plan pueda ser producida por la explotación, al menos, el equivalente al 35 por 100 de la cantidad de alimentos consumidos por los cerdos.

Queda excluida la concesión de las ayudas a las inversiones en explotaciones del sector porcino intensivo que produzcan un aumento del número de plazas de cerdos.

IV) 7. Aves:

Queda excluida la concesión de ayudas a las inversiones en el sector avícola, para producción de huevos y carne en régimen intensivo no dependiente del suelo, a excepción de las destinadas a la protección del medio ambiente, la higiene del ganado o el bienestar de los animales que no supongan un incremento de la capacidad de producción, las destinadas a otros aprovechamientos, avícolas con fines ajenos a la producción de carne o huevos y las ayudas a la inversión en el sector de aves palmípedas para la producción de "foie-grass".

7. Tractores agrícolas:

Únicamente será auxiliable un tractor por beneficiario debiendo de inscribirse en el registro de maquinaria agrícola. La tracción auxiliable máxima por explotación se establece en 80 CV, pudiéndose incrementar según la siguiente estructura de explotación:

- | | |
|-----------------|-----------|
| a. Secano | 1,5 CV/Ha |
| b. Regadío | 10 CV/Ha |
| c. Invernaderos | 20 CV/Ha |

No será auxiliable la compra de un tractor para aquellos titulares que dispongan de un tractor de menos de ocho años inscrito en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

8. Vehículos distintos de maquinaria agrícola: No será auxiliable. Esta limitación no será aplicable para aquellos apicultores que dispongan de 500 ó más colmenas inscritas en el registro apícola con anterioridad a la convocatoria de la ayuda y soliciten un camión para el transporte de las mismas. También será auxiliable para aquellos peticionarios de planes de mejora presentados simultáneamente por jóvenes apicultores que se instalen con 500 ó más colmenas. El límite de inversión máximo queda fijado según el siguiente peso máximo autorizado:

Mayor o igual a 18 toneladas.....60.000 €

16 toneladas.....50.000 €

12 toneladas.....40.000 €

8 toneladas.....35.000 €

No será auxiliable la compra de un vehículo para aquellos titulares que dispongan de un camión del mismo tonelaje de menos de ocho años para lo que deberá aportar declaración jurada al efecto. No se auxiliará más de un camión por beneficiario y se matriculará a nombre del mismo.

9. Invernaderos.

No será auxiliable la construcción de invernadero tipo parral con estructura de madera.

10. Regadío.

Sólo se aprobarán ayudas a inversiones de regadío en plantaciones cuando las parcelas catastrales cuenten con aprovechamiento de regadío a la fecha de solicitud de la ayuda y se acredite la disponibilidad de agua de riego. Las orientaciones productivas serán acordes con las ordenaciones y limitaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

No serán subvencionables las inversiones para transformación de secano en regadío, o que colaboren en dicha transformación. A estos efectos, cualquier ampliación de superficie de regadío será asimilable a una transformación de secano en regadío.

11. Caminos rurales.

Únicamente serán auxiliares los que discurran en la propia explotación.

12. Perforaciones y Sondeos.

Únicamente serán auxiliares las inversiones destinadas a perforaciones o sondeos que cuenten con autorización del organismo de Cuenca y ésta sea presentada junto con la solicitud de concesión de ayuda.

13. Energía.

a) No se auxiliarán instalaciones de líneas eléctricas aéreas o subterráneas que no discurran íntegramente por la explotación del peticionario.

b) Cuando se realicen inversiones para la producción de energía térmica y/o electricidad procedentes de fuentes renovables en explotaciones agrícolas, las instalaciones dedicadas a la producción de energía renovable podrán optar a ayuda únicamente si su capacidad no es superior al equivalente al consumo medio anual combinado de energía térmica y electricidad en la explotación agrícola, incluida la unidad familiar de la explotación.

c) Cuando se realicen inversiones para la producción de biocarburantes con arreglo a la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en explotaciones agrícolas, las instalaciones dedicadas a la producción de energía renovable podrán optar a ayuda únicamente si su capacidad no es superior al equivalente al consumo medio anual de combustible de transporte en la explotación agrícola.

d) Los beneficiarios aportarán estudio efectuado por técnico competente que acredite el cumplimiento de las limitaciones indicadas en los párrafos b) y/o c).

14. Almacenes.

No serán auxiliares la construcción de almacenes aislados del resto de la explotación, excepto los ubicados en polígonos o áreas delimitadas, contempladas en la legislación urbanística aplicable y en el planeamiento local vigente. La presente limitación no será aplicable en caso de explotaciones agrícolas.

15. Vivienda.

No se auxiliará la adquisición, construcción o acondicionamiento de vivienda.

ANEXO XII

COSTES DE REFERENCIA Y MÓDULOS MÁXIMOS DE INVERSIÓN

1. REGADÍOS

CAPTACIÓN DE AGUAS

101	Pozo Ordinario revestido, de 1-2m de diámetro	255	Euro/m (Prof)
102	Pozo Ordinario revestido, de 2-3m de diámetro	295	Euro/m (Prof)
103	Pozo Ordinario revestido, de 3-4m de diámetro	390	Euro/m (Prof)
104	Pozo Ordinario revestido, de más de 4m de diámetro	438	Euro/m (Prof)
105	Pozo Ordinario sin revestir, de menos de 3m de diámetro	63	Euro/m (Prof)
106	Pozo Ordinario sin revestir, de más de 3m de diámetro	255	Euro/m (Prof)
107	Sondeo entubado, para 100mm de diámetro de tubo	48	Euro/m (Prof)
108	Sondeo entubado, para 125mm de diámetro de tubo	56	Euro/m (Prof)
109	Sondeo entubado, para 160mm de diámetro de tubo	56	Euro/m (Prof)
110	Sondeo entubado, para 180mm de diámetro de tubo	72	Euro/m (Prof)
111	Sondeo entubado, para 254mm de diámetro de tubo	84	Euro/m (Prof)
112	Sondeo entubado, para 311mm de diámetro de tubo	158	Euro/m (Prof)
113	Sondeo entubado, para 381mm de diámetro de tubo	211	Euro/m (Prof)
114	Sondeo entubado, para 460mm de diámetro de tubo	367	Euro/m (Prof)
115	Sondeo entubado, para 550mm de diámetro de tubo	231	Euro/m (Prof)
116	Sondeo entubado, para 600mm de diámetro de tubo	263	Euro/m (Prof)
117	Sondeo entubado, para >1000mm de diámetro de tubo	319	Euro/m (Prof)
118	Entubado, para tubo de 100mm de diámetro	29	Euro/m (Prof)
119	Entubado, para tubo de 125mm de diámetro	35	Euro/m (Prof)
120	Entubado, para tubo 160mm de diámetro	36	Euro/m (Prof)
121	Entubado, para tubo de 180mm de diámetro	33	Euro/m (Prof)
122	Entubado, para tubo de 200mm de diámetro	43	Euro/m (Prof)
123	Entubado, para tubo de 320mm de diámetro	116	Euro/m (Prof)
124	Entubado, para tubo de 400mm diámetro	131	Euro/m (Prof)
125	Perforación, incluido desarrollo, por percusión	158	Euro/m (Prof)
126	Perforación, incluido desarrollo, por rotación	205	Euro/m (Prof)
TUBERÍAS DE PVC (Incluido excavación, relleno de zanjas, etc.)			
127	Tubería PVC, de presión, de diámetro 63mm.	4,6	Euro/ml
128	Tubería PVC, de presión, de diámetro 75mm.	5,1	Euro/ml
129	Tubería PVC, de presión, de diámetro 90mm.	5,9	Euro/ml
130	Tubería PVC, de presión, de diámetro 110mm.	7,4	Euro/ml



131	Tubería PVC, de presión, de diámetro 125mm.	9,6	Euro/ml
132	Tubería PVC, de presión, de diámetro 140mm.	11,8	Euro/ml
133	Tubería PVC, de presión, de diámetro 160 mm.	16,9	Euro/ml
134	Tubería PVC, de presión, de diámetro 175 mm.	18,8	Euro/ml
135	Tubería PVC, de presión, de diámetro 200 mm.	28,1	Euro/ml
136	Tubería PVC, de presión, de diámetro 250 mm.	32,6	Euro/ml
137	Tubería PVC, de presión, de diámetro 300 mm.	50,7	Euro/ml
138	Tubería PVC, de presión, de diámetro 315 mm.	52,5	Euro/ml
139	Tubería PVC, de presión, de diámetro 400 mm.	84,7	Euro/ml
140	Tubería PVC, de presión, de diámetro 500 mm.	135,4	Euro/ml
BALSAS DE HORMIGÓN			
141	Balsa de hormigón de hasta 200 m ³	125,0	Euro/m ³
142	Balsa de hormigón de 200-400 m ³	101,2	Euro/m ³
143	Balsa de hormigón, mayor de 400 m ³	177,5	Euro/m ³
BALSA DE PVC/PE			
144	Balsa de PVC/PE, de hasta 100 m ³	60,0	Euro/m ³
145	Balsa de PVC/PE, entre 100 – 500 m ³	30,0	Euro/m ³
146	Balsa de PVC/PE, entre 500 – 1.000 m ³	19,0	Euro/m ³
147	Balsa de PVC/PE, entre 1.000 – 2.000 m ³	11,0	Euro/m ³
148	Balsa de PVC/PE, entre 2.000 – 5.000 m ³	5,0	Euro/m ³
149	Balsa de PVC/PE, entre 5.000 – 10.000 m ³	4,3	Euro/m ³
150	Balsa de PVC/PE, entre 10.000 – 25.000 m ³	4,0	Euro/m ³
151	Balsa de PVC/PE, entre 25.000 – 50.000 m ³	3,6	Euro/m ³
152	Balsa de PE, entre 10.000 – 25.000 m ³	3,6	Euro/m ³
153	Balsa de Butilo, entre 10.000 – 25.000 m ³	4,7	Euro/m ³
RIEGO POR ASPERSIÓN			
154	Riego por aspersión, cobertura total enterrada	3.950	Euros/Ha
155	Riego por aspersión, cobertura parcial	3.571	Euros/Ha
156	Pívot (Ha)	1.576	Euros/Ha
157	Pívot (ml)	140	Euros/ml
TUBERÍAS DE ALUMINIO			
158	Tuberías de aluminio de diámetro de 50 mm.	4,8	Euros/ml
159	Tuberías de aluminio de diámetro de 70 mm.	7,0	Euros/ml
160	Tuberías de aluminio de diámetro de 89 mm.	9,6	Euros/ml
161	Tuberías de aluminio de diámetro de 108 mm.	11,9	Euros/ml
162	Tuberías de aluminio de diámetro de 133 mm.	21,55	Euros/ml



TUBERÍA DE HORMIGÓN (incluida la excavación, tubería, relleno de zanjas, etc.)

163	Tubería de hormigón, de diámetro 30 cm.	25,1	Euros/ml
164	Tubería de hormigón, de diámetro 40 cm.	29,5	Euros/ml
165	Tubería de hormigón, de diámetro 50 cm.	37,2	Euros/ml
166	Tubería de hormigón, de diámetro 60 cm.	49,9	Euros/ml
167	Tubería de hormigón, de diámetro 70 cm.	52,3	Euros/ml
168	Tubería de hormigón, de diámetro 80 cm.	61,5	Euros/ml
169	Tubería de hormigón, de diámetro 100 cm.	148,45	Euros/ml
170	Tubería de hormigón, de diámetro 110 cm.	155,0	Euros/ml
171	Tubería de hormigón, de diámetro 150 cm.	159,3	Euros/ml

DRENAJES Y DESAGÜES (incluida la excavación, tubería, relleno de zanjas, etc.)

172	Tubería de hormigón, colocada y tapada, diámetro 15 cm.	19,0	Euros/ml
173	Tubería de hormigón, colocada y tapada, diámetro 20 cm.	21,2	Euros/ml
174	Tubería de hormigón, colocada y tapada, diámetro 25 cm.	25,0	Euros/ml
175	Tubería de hormigón, colocada y tapada, diámetro 30 cm.	27,2	Euros/ml
176	Tubería de hormigón, colocada y tapada, diámetro 40 cm.	32,4	Euros/ml
177	Tubería de hormigón, colocada y tapada, diámetro 50 cm.	44,3	Euros/ml
178	Tubería de hormigón, colocada y tapada, diámetro 60 cm.	50,6	Euros/ml
179	Tubería de hormigón, colocada y tapada, diámetro 80 cm.	99,6	Euros/ml
180	Desagüe a cielo abierto	1,4	Euros/ml

ARQUETAS

181	Arqueta de riego con compuerta metálica	47	Euros/Ud.
182	Arqueta de riego con compuerta de hormigón	47	Euros/Ud.
183	Arqueta de registro	47	Euros/Ud.

ACEQUIAS

184	Acequia de 20 x 20 cm.	16,8	Euros/ml
185	Acequia de 20 x 30 cm.	18,8	Euros/ml
186	Acequia de 30 x 40 cm.	28,6	Euros/ml

RIEGO LOCALIZADO

1200	Hasta 300 árboles/Ha (incluye sistema de distribución por parcela)	2.875	Euros/Ha
1201	De 301 a 500 árboles/Ha (incluye todos los gastos de distribución en la parcela)	2.987	Euros/Ha
1202	De 501 a 700 árboles/Ha (incluye todos los gastos de distribución en la parcela)	3.347	Euros/Ha
1203	De 701 a 900 árboles/Ha (incluye todos los gastos de distribución en la parcela)	3.440	Euros/Ha
1204	De 901 a 1.100 árboles/Ha (incluye todos los gastos de distribución en la parcela)	3.657	Euros/Ha
1205	De 1.101 a 1.300 árboles/Ha (incluye todos los gastos de distribución en la parcela)	3.924	Euros/Ha
1206	De 1.301 a 1.500 árboles/Ha (incluye todos los gastos de distribución en la parcela)	4.108	Euros/Ha
1207	De 1.501 a 1.700 árboles/Ha (incluye todos los gastos de distribución en la parcela)	4.365	Euros/Ha



1208	Riego localizado en invernadero, instalación completa	Según factura		
1209	Riego localizado en invernadero de flores, instalación completa	Según factura		
1210	Riego localizado en invernadero de ornamentales	Según factura		
1211	Riego localizado para hortalizas aire libre, incluye distribución en parcela	Según factura		
1212	Automatismos cabezal de riego	Según factura		
1213	Cabezal de Riego	Según factura		
1214	Riego hidropónico en invernaderos	Según factura		
CASETA DE RIEGO				
1215	Caseta para riego localizado, hasta 15m ² (incluido, enlucido, y solera de hormigón)	210	Euros/m ²	
1216	Caseta para riego localizado, mayores 15m ² (incluido, enlucido, y solera de hormigón)	195	Euros/m ²	

2. MEJORAS DE SUELOS

SISTEMATIZACIÓN DE TIERRAS

201	Nivelación, cota roja 15 cm. y distancia de transporte 50m.	795	Euros/Ha.	
202	Nivelación, cota roja 15 cm. y distancia de transporte 100m.	1.065	Euros/Ha.	
203	Nivelación, cota roja 25 cm. y distancia de transporte 50m.	1.325	Euros/Ha.	
204	Nivelación, cota roja 25 cm. y distancia de transporte 100m.	1.775	Euros/Ha.	
205	Nivelación, cota roja 50 cm. y distancia de transporte 50m.	2.650	Euros/Ha.	
206	Para cotas rojas sup. A 50cm. y distancia de transporte 50m. según proyecto o estudio técnico competente	Según factura		
207	Aporte de tierras	2.860	Euros/Ha.	
208	Desfonde	168	Euros/Ha.	
209	Despedregado	462	Euros/Ha.	

ENMIENDAS

210	Estercolado en invernadero	2.625	Euros/Ha.	
211	Estercolado para enarenado en cultivo al aire libre	1.598	Euros/Ha.	
212	Estercolado para enarenado en invernadero	1.992	Euros/Ha.	
213	Enarenado	(Según presupuesto o factura pro forma)		

3. PLANTACIONES

NUEVAS PLANTACIONES

301	Estercolado de plantaciones, incluido el precio del estiércol y su distribución (máximo 30 Tm/Ha. de regadío y 15 Tm/Ha. en seco)	0,05	Euros/Kg
302	Labores preparatorias profundas y superficiales para plantaciones leñosas, incluido marcado y ahoyado.	825	Euros/Ha.
303	Desinfección de suelos	(Según presupuesto o factura pro forma)	
304	Plantación frutal a raíz desnuda (incluido los plantones)	5,50	Euros/planta.
305	Plantación de frutal con cepellón (incluido los plantones)	6	Euros/planta.
306	Plantación de cítricos (incluido los plantones)	6	Euros/planta.
307	Plantación viña mesa en parral (incluidas las plantas injertadas).	2	Euros/planta.
308	Plantación de patrones de viña (incluye precio del patrón)	1,20	Euros/planta.
309	Estructura para plantaciones apoyadas, sistema "espaldera" en postes de metálico y alambres	5.120	Euros/Ha.
310	Estructura para plantaciones apoyadas, tipo "parral" consistentes en postes de metálico y alambres	15.000	Euros/Ha.
311	Estructura para plantaciones apoyadas, semiparral en "Y", consistente en postes de metálico y alambres	6.960	Euros/Ha.
312	Arranque de plantación adulta de cítricos, frutales, y uva de mesa, incluido la recogida, apilado y quemado	1.825	Euros/ha.

REINJERTO DE PLANTACIONES DE CÍTRICOS Y FRUTALES

314	Árboles de 8 años o más de edad, en concepto de preparación, rebaje, yemas y su colocación	18	Euros/árbol
315	Árboles de menos de 8 años de edad, en concepto de preparación, rebaje, yemas y su colocación	9	Euros/árbol

REINJERTO DE PLANTACIONES DE PARRAL

316	En concepto de preparación, rebaje, yemas, y su colocación	8	Euros/parra
-----	--	---	-------------

4. CONSTRUCCIONES GANADERAS

GANADO VACUNO

EN RÉGIMEN EXTENSIVO:

401	Cobertizos (máx. 7 m ² /cab)	61	Euros/m ²
402	Establos para vacas en producción (máx.8 m ² /cab)	104	Euros/m ²

403	Establos para sementales (máx.14 m ² /cab)	104	Euros/m ²
404	Establos para vacas secas y novillas en reposición (máx.8 m ² /cab)	104	Euros/m ²
405	Naves de cría (máx.5 m ² /cab)	116	Euros/m ²
406	Naves de recria (máx.6 m ² /cab)	116	Euros/m ²
407	Naves de cebo (máx.8 m ² /cab)	116	Euros/m ²
408	Naves de recria-cebo (máx.7 m ² /cab)	116	Euros/m ²
409	Sala de ordeño mecánico (máx.6 m ² /cab)	137	Euros/m ²
410	Lecherías	137	Euros/m ²
411	Salas de partos (máx.12 m ² /cab)	123	Euros/m ²

ESTABULACIÓN LIBRE:**VACAS EN PRODUCCIÓN. CON ÁREA DE REPOSO PAJEADA**

412	Cobertizos (máx. 7 m ² /cab)	62	Euros/m ²
413	Patios pavimentados (máx.9 m ² /cab)	18,5	Euros/m ²
414	Zona de espera a ordeño (máx.2 m ² /cab)	18,5	Euros/m ²
415	Patios con explanación, sin pavimentar (máx.9 m ² /cab)	6,5	Euros/m ²
416	Pasillo cubierto de alimentación (máx.3,5 m ² /cab)	57	Euros/m ²

VACAS EN PRODUCCIÓN. CON CUBÍCULOS

417	Establos (máx.7 m ² /cab)	112,4	Euros/m ²
418	Patios Pavimentados (máx.9 m ² /cab)	18,5	Euros/m ²
419	Salas de ordeño mecánico (máx.6 m ² /cab)	136,5	Euros/m ²
420	Lecherías	136,5	Euros/m ³
421	Salas de partos (máx.12 m ² /cab)	124	Euros/m ²

SEMENTALES

422	Área de reposo pavimentada y cubierta (máx.14 m ² /cab)	72	Euros/m ²
423	Área de ejercicio pavimentada (máx.22 m ² /cab)	20	Euros/m ²

TERNEROS

424	Madres con cría (máx.5 m ² /cab)	103	Euros/m ²
425	Cobertizos (máx.6 m ² /cab)	62	Euros/m ²
426	Patios pavimentados (máx.8 m ² /cab)	18,5	Euros/m ²
427	Naves de cebo (máx.7 m ² /cab)	96	Euros/m ²
428	Enfermerías y lazaretos (máx.10 m ² /cab)	96	Euros/m ²

GANADO OVINO Y CAPRINO**EN RÉGIMEN EXTENSIVO**

429	Aprisco (ovejas con crías 1,5 m ² /cab)	138	Euros/m ²
-----	--	-----	----------------------

EN RÉGIMEN INTENSIVO:

430	Zona cubierta, ovejas (1,5 m ² /cab)	104	Euros/m ²
431	Zona pavimentada, ovejas (1,5 m ² /cab)	16	Euros/m ²
432	Zona cubierta, moruecos (2,5 m ² /cab)	93	Euros/m ²
433	Zona pavimentada, moruecos (2,5 m ² /cab)	93	Euros/m ²
434	Zona cubierta, ganado de reposición (0,7 m ² /cab)	93	Euros/m ²
435	Cebadero de corderos (1,4 m ² /cab)	104	Euros/m ²



436	Salas de ordeño mecánico (1,4 m ² /cab)	200	Euros/m ²
437	Lecherías	137	Euros/m ²
438	Enfermerías y lazaretos (1,5 m ² /cab)	97	Euros/m ²
GANADO AVIAR			
Gallineros			
439	Cebadero de pavos (0,25 m ² /cab)	93	Euros/m ²
440	Cebadero de codornices (0,05 m ² /cab)	93	Euros/m ²
Palomares industriales de zuritas			
441	Nidales sencillos (2 nid./par.)	6,3	Euros/nidal
442	Nidales dobles (1 nid./par.)	11	Euros/nidal
CONEJOS			
443	Conejeras (0,2 m ² /cab)	98	Euros/m ²
444	Jaulas metálicas, para reproductores completas	63	Euros /reprod.
445	Jaulas metálicas, para cebo	60	Euros/m ²
APICULTURA			
Costes de Referencia de colmenas "tipo layens"			
446	Caja vacía sin cuadros ni cera (tipo layens)	27	Euros/Ud.
447	12 cuadros con cera	16	Euros/Ud.
448	Colmena completa (con enjambre)	78	Euros/Ud
449	Caja tipo "Alza", de un cuerpo y un alza	65	Euros/Ud.
450	Alzas	20	Euros/Ud.
451	Cuadro con lámina de cera	5	Euros/lámina
OTROS: ESTERCOLEROS, SILOS DE FORRAJE			
452	Estercolero de hormigón armado	50	Euros/m ³
453	Fosa de purines de hormigón armado	63	Euros/m ³
454	Vado sanitario	26	Euros/m ³
455	Silo trinchera	50	Euros/m ³
456	Silo torre	62	Euros/m ³

5. CONSTRUCCIONES RURALES

INVERNADEROS

501	Invernadero con estructura metálica tipo "parral". Plástico tricapa de 800 galgas con superficie menor de 2.500 m ²	13	Euros/m ²
502	Invernadero con estructura metálica tipo "parral". Plástico tricapa de 800 galgas con superficie igual o superior a 2.500 m ²	9	Euros/m ²
503	Invernadero con estructura metálica tipo "multicapilla". Plástico tricapa de 800 galgas	14	Euros/ m ²
504	Invernadero de malla sombra (umbráculo para tomates), con malla antitrip y entutorado	8	Euros/m ²



505	Invernadero de malla sombra (umbráculo para cítricos y frutales)	6	Euros/m ²
506	Invernadero con estructura metálica tipo "multitúnel". Plástico tricapa de 800 galgas con superficie menor de 3.000 m ²	25	Euros/m ²
507	Invernadero con estructura metálica tipo "multitúnel". Plástico tricapa de 800 galgas con superficie igual o superior a 3.000 m ²	18	Euros/m ²
508	Invernadero con estructura metálica tipo "multitúnel", con cubierta de policarbonato	50	Euros/m ²
509	Estructuras para plantaciones apoyadas tipo parral (uva de mesa) con malla antigranizo y plástico	3,0	Euros/ m ²
Automatismos en invernaderos			
510	Pantalla térmica	6	Euros/m ² de invernadero
HIDROPONÍA EN INVERNADEROS			
511	Hidroponía (incluye instalación de fertirrigación completa)	3	Euros/m ² de invernadero
512	Tablas o sacos de sustrato orgánico (fibra de coco)	2	Euros/m ² de invernadero
513	Tablas o sacos de sustrato inorgánico (lana de roca, perlita)	4	Euros/m ² de invernadero

6. CONSTRUCCIONES AGRARIAS

ALMACENES Y COBERTIZOS

601	Almacén de maquinaria y productos	145	Euros/m ²
602	Cobertizo para maquinaria y productos	80	Euros/m ²

SOLERAS EN CONSTRUCCIONES Y PATIOS

603	Solera de hormigón de 15cm sobre base de grava de 15cm	15,6	Euros/m ²
604	Solera de aglomerado asfáltico de 5cm de espesor, sobre base de zahorra compactada de 15cm.	7,2	Euros/m ²
605	Patio, con explanación y 20cm. De zahorra compactada	3,0	Euros/m ²

MUROS DE CONTENCIÓN

606	Muro de mampostería hormigonada.	114	Euros/m ³
607	Muro de bloque de hormigón sin armar ni macizar	21,0	Euros/m ³
608	Muro hormigón armado, con 50Kg/m ³ de acero y 30cm. De espesor	58,8	Euros/m ³

CÁMARAS FRIGORÍFICAS

609	Cámaras frigoríficas (inferiores a 1.000m ³), incluido aislamiento	96,6	Euros /m ³
610	Cámaras frigoríficas (superiores a 1.000m ³), incluido aislamiento	Según Proyecto	

SECADEROS

611	Para pimientos, tipo tradicional (obra civil)	93,5	Euros/m ³
612	Para pimientos con solera de hormigón y cubierta de invernadero metálica y plástico	23,1	Euros/m ³

7. CERRAMIENTOS Y CORTAVIENTOS (1,50 – 1,80 m de altura)

701	Muro de bloque de hormigón hueco de 20cm de espesor, para alturas inferiores a 1,5m	20,1	Euros/m ²
702	Muro de bloque de hormigón hueco de 20cm de espesor, para alturas superiores a 1,5m	21,4	Euros/m ²
703	Cortavientos de bloque de hormigón	14,5	Euros/m ²
704	Cierre de postes metálicos y malla galvanizada de 1,5m de altura	9	Euros/ml
705	Cierre de postes metálicos y malla galvanizada de más de 1,5m de altura	10	Euros/ml

8. CAMINOS RURALES.**RODADURAS**

801	Zahorra compactada, por capa de 10cm de espesor	1,7	Euros/m ²
802	Doble riego asfáltico	2,2	Euros/m ²
803	Triple riego asfáltico	2,8	Euros/m ²
804	Aglomerado asfáltico en frío, capa de 5cm. de espesor	6,2	Euros/m ²
805	Aglomerado asfáltico en caliente, capa de 5cm. de espesor	6,7	Euros/m ²
806	Pavimento de hormigón en masa de 15cm de espesor, sobre capa de grava de 15 cm compactada	16,1	Euros/m ²

LABORES PREPARATORIAS

807	Desbroce, despeje y transporte de capa vegetal	0,16	Euros/m ²
808	Formación de caja	0,15	Euros/m ²
809	Escarificado superficial de firmes granulares	0,14	Euros/m ²
810	Compactación y riego del plano de fundación	0,36	Euros/m ²

OTRAS UNIDADES

811	Revestimiento de cunetas de 50cm. de espesor, con hormigón, con p.p. de juntas	36,3	Euros/ml
812	Caño para paso en caminos, sin embocadura, de 40cm. de diámetro	49,5	Euros/ml
813	Caño para paso en caminos, sin embocadura, de 60cm. de diámetro	80,9	Euros/ml
814	Caño para paso en caminos, sin embocadura, de 80cm. de diámetro	153,3	Euros/ml

9. ELECTRIFICACIÓN RURAL Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS

901 Elementos aislados en Centros de Transformación Según
Proyecto

11. MAQUINARIA**PRECIOS DE TRACTORES**

1101	Tractor de 60-69 CV	22.000	Euros/Ud
1102	Tractor de 70-79 CV	25.000	Euros/Ud
1103	Tractor de 80-89 CV	30.000	Euros/Ud
1104	Tractor de 90-99 CV	34.000	Euros/Ud
1105	Tractor de 100-109 CV	40.000	Euros/Ud
1106	Tractor de 110-119 CV	43.500	Euros/Ud
1107	Tractor de 120-129 CV	55.000	Euros/Ud
1108	Tractor de 130-149 CV	61.000	Euros/Ud
1109	Tractor de 150-179 CV	68.000	Euros/Ud
1110	Tractor de 180-189 CV	76.000	Euros/Ud
1111	Tractor de 190-209 CV	82.300	Euros/Ud
1112	Tractor de 210-249 CV	93.000	Euros/Ud
1113	Tractor de 250-279 CV	97.000	Euros/Ud
1114	Tractor de 280-283 CV	104.000	Euros/Ud
1115	Adquisición de equipos	según factura proforma	
1116	Adquisición de aperos	según factura proforma	
1117	Pala cargadora de apicultura	28.000	Euros/Ud
1118	Camión para transporte apícola (18Tm PMA)	60.000	Euros/Ud
1119	Camión para transporte apícola (16Tm PMA)	50.000	Euros/Ud
1120	Camión para transporte apícola (12Tm PMA)	40.000	Euros/Ud
1121	Camión para transporte apícola (8Tm PMA)	35.000	Euros/Ud
1122	Adaptación camión para transporte apícola	9.000	Euros/Ud

(*) En los módulos se incluyen los precios de los materiales, la maquinaria y la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

(*) Los precios de las unidades de obra que no figuran en esta relación deberán ser aprobados por la Consejería de Agricultura y Agua.

16. ADQUISICIÓN DE GANADO SELECTO (SOLO SE ADMITE EN PRIMERA INSTALACIÓN)**GANADO VACUNO**

1600 Vaca lechera (nueva y cubierta) mayor de 24 meses 1.800 Euros/Ud.

GANADO OVINO

1601 Oveja de vientre con cría 116 Euros/Ud.
1602 Oveja de vientre sin cría 72 Euros/Ud.
1603 Macho mayor 12 meses 90 Euros/Ud.



GANADO CAPRINO

1604	Cabra de vientre sin cría	150	Euros/Ud.
1605	Cabra de vientre con cría	200	Euros/Ud.
1606	Macho cabrio	300	Euros/Ud.

APICULTURA

1607	Enjambre de abejas	44	Euros/Ud.
------	--------------------	----	-----------

16. ARRENDAMIENTOS DE PRIMERA INSTALACIÓN (SOLO SE ADMITE EN PRIMERA INSTALACIÓN)

1610	Arrendamiento de tierras de labor riego	1.300	Euros/Ha-año
1611	Arrendamiento de cítricos de riego	1.600	Euros/Ha-año
1612	Arrendamiento de frutales de riego	1.600	Euros/Ha-año
1613	Arrendamiento de tierras arables de secano	500	Euros/Ha-año
1614	Arrendamientos de almendros de secano	800	Euros/Ha-año
1615	Arrendamientos de olivos de secano	800	Euros/Ha-año
1616	Arrendamientos de vid de secano	800	Euros/Ha-año
1617	Arrendamiento parral uva de mesa	2.000	Euros/Ha-año
1618	Arrendamiento de invernaderos	2.500	Euros/Ha-año
1619	Arrendamiento de olivos en regadío	1.400	Euros/Ha-año

17. ESTUDIOS DE VIABILIDAD (SOLO SE ADMITE EN MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES)

1710	Plan de mejora incluida memoria técnica valorada, en su caso.	300	Euros/solicitud
------	---	-----	-----------------

ANEXO XIII

MODULACION DE ACTIVIDADES

PRODUCCIÓN VEGETAL

	ACTIVIDADE	Unidad	UTA / Ha,cab,colm	M.B. (€)
1	ALBARICOQUE CONSERVA. R.L.	Ha	0,50	5.293,00
2	ALBARICOQUE CONSEVA. R.T.	Ha	0,45	4.875,00
3	ALBARICOQUE DE SECANO	Ha	0,22	2.784,00
4	ALBARICOQUE MESA R.L.	Ha	0,65	8.506,00
5	ALBARICOQUE MESA R.T.	Ha	0,60	7.865,00
6	ALCACHOFAS R.L.	Ha	0,40	4.529,00
7	ALGARROBO DE REGADIO	Ha	0,20	1.252,00
8	ALGARROBO DE SECANO	Ha	0,10	695,00
9	ALMENDRO R.L.	Ha	0,10	2.625,00
10	ALMENDRO R.T.	Ha	0,08	2.027,00
11	ALMENDRO SECANO	Ha	0,05	872,00
12	ARROZ	Ha	0,20	1.737,00
13	CEREAL REGADIO	Ha	0,10	555,00
14	CEREAL SECANO	Ha	0,01	160,00
15	CEREZO R.L.	Ha	0,70	10.845,00
16	CEREZO R.T.	Ha	0,65	9.545,00
17	CIRUELO R. L.	Ha	0,40	8.125,00
18	CIRUELO R.T.	Ha	0,38	7.193,00
19	CLEMENTINO R.L.	Ha	0,38	7.967,00
20	CLEMENTINO R.T.	Ha	0,30	7.663,00
21	F.CORTADA BULBOSAS INVER.	Ha	4,00	104.419,00
22	F.CORTADA CLAVEL INVER.	Ha	10,00	104.419,00
23	F.CORTADA COMPLEM .INVER	Ha	3,00	50.125,00
24	F.CORTADA OTRAS ESP.INVER.	Ha	5,00	108.589,00
25	FLOR CORTADA A.L.	Ha	3,00	35.502,00
26	FORRAJERAS REGADIO	Ha	0,10	1.112,00
27	HORTALIZAS A.L.(+ 1 Cos.) R.L.	Ha	0,45	9.377,00
28	HORTALIZAS A.L.(+ 1 Cos.) R.T.	Ha	0,60	8.003,00
29	HORTALIZAS A.L.(1 Cos.) R.L.	Ha	0,25	6.231,00
30	HORTALIZAS A.L.(1 Cos.) R.T.	Ha	0,35	5.212,00
31	HORTALIZAS INVER. R.L.	Ha	1,70	30.450,00
32	HORTALIZAS INVER. R.T.	Ha	1,70	29.513,00
33	HORTALIZAS INVER.R.L.CALEFACCIÓN	Ha	1,70	36.892,00
34	LEGUMINOSAS SECAS	Ha	0,10	833,00
35	LIMON CHAPARRO	Ha	0,40	6.960,00
36	LIMON R.L.	Ha	0,40	6.260,00
37	LIMON R.T.	Ha	0,39	4.875,00
38	MANDARINO R.L.	Ha	0,38	7.967,00
39	MANDARINO R.T.	Ha	0,30	7.663,00
40	MAIZ REGADIO	Ha	0,15	1.255,00
41	MANZANO R.L.	Ha	0,35	7.380,00
42	MANZANO R.T.	Ha	0,27	6.266,00
43	MEDICINALES AROM.Y CONDIM.	Ha	0,04	486,00
44	MELOCOTON R.L.	Ha	0,70	9.527,00
45	MELOCOTON R.T.	Ha	0,50	7.709,00



	ACTIVIDAD	Unidad	UTA / Ha,cab,colm	M.B. (€)
46	NARANJO AMARGO R.L.	Ha	0,38	2.383,00
47	NARANJO AMARGO R.T.	Ha	0,30	2.078,00
48	NARANJO DULCE R.L.	Ha	0,38	5.416,00
49	NARANJO DULCE R.T.	Ha	0,30	5.224,00
50	NECTARINA R.L.	Ha	0,70	9.527,00
51	NECTARINA R.T.	Ha	0,50	7.709,00
52	NISPERO REGADIO	Ha	0,55	9.336,00
53	OLIVAR R.L.	Ha	0,17	5.224,00
54	OLIVAR R.T.	Ha	0,13	2.160,00
55	OLIVAR SECANO	Ha	0,06	625,00
56	ORNAMENTALES A.L.	Ha	3,00	33.416,00
57	ORNAMENTALES INVER.	Ha	5,00	109.643,00
58	PERAL R.L.	Ha	0,35	7.600,00
59	PERAL R.T.	Ha	0,28	6.613,00
60	PIMIENTO PARA PIMENTON	Ha	0,50	5.213,00
61	POMELO R.L.	Ha	0,38	7.967,00
62	POMELO R.T.	Ha	0,30	7.663,00
63	SATSUMA R.L.	Ha	0,38	7.967,00
64	SATSUMA R.T.	Ha	0,30	7.663,00
65	SEMILLAS OLEAG.SECANO	Ha	0,20	153,00
66	TOMATE AIRE LIBRE	Ha	2,00	19.817,00
67	TOMATE INVERNADERO	Ha	2,70	35.788,00
68	TOMATE INVERNADERO (Alta tecnología)	Ha	2,70	47.738,00
69	TOMATE MALLA	Ha	1,70	24.024,42
70	UVA PARRAL APIRENA R.L.	Ha	1,00	21.585,00
71	UVA PARRAL APIRENA R.T.	Ha	0,75	17.338,00
72	UVA PARRAL R.L.	Ha	0,50	11.143,00
73	UVA PARRAL R.T.	Ha	0,45	9.052,00
74	VIÑA ESPALDERA R.L.	Ha	0,10	3.758,00
75	VIÑA VINO ESPALDERA R. APOYO	Ha	0,10	2.924,00
76	VIÑA VINO R.L.	Ha	0,08	2.646,00
77	VIÑA VINO SECANO	Ha	0,05	973,00
78	SEMILLERO HORTALIZAS (Aire Libre).	Ha	2,00	20.849,00
77	SEMILLERO HORTALIZAS (Invernadero)	Ha	10,00	278.450,00

PRODUCCIÓN ANIMAL

	ACTIVIDAD	Unidad	Mód/UTA cab,colm	MB.(€)/modulo
1	ABEJAS	Cab	500 colmenas	36.000,00
2	BOVINO DE CARNE	Cab	250 cabezas	11.000,00
3	BOVINO LECHE (P.LECHE)	Cab	60 cabezas	41.760,00
4	CABRAS-CARNE	Cab	250 madres	9.250,00
5	CABRAS-LECHE	Cab	150 madres	22.500,00
6	CONEJOS	Cab	450 madres	24.750,00
7	OTROS OVINOS	Cab	500 cabezas	18.000,00
8	OVINO EXTENSIVO	Cab	300 madres	11.700,00
9	PAVOS	Cab	8.000 cabezas	18.400,00
10	POLLOS PARA CARNE	Cab	20.000 pollos	11.800,00
11	PONEDORAS	Cab	6.000 ponedoras	21.000,00
12	PORCINO CEBO	Cab	2.500 cabezas	27.500,00
13	PORCINO CICLO CERRADO	Cab	100 madres	25.000,00
14	PORCINO, LECHONES PARA VENTA	Cab	200 madres	20.000,00



ANEXO XIV

**INFORME DE CUMPLIMIENTO NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL, HIGIENE Y BIENESTAR
ANIMAL**

D/Dª , con DNI en
calidad de ¹.....

INFORMA:

Que se ha visitado la explotación agraria de la que es titular
D/Dª.....con DNI....., acogido a una ayuda para la Modernización
de Explotaciones Agrarias/Primera Instalación de Agricultores Jóvenes, y con numero de expediente.....,
en la que se constata que la misma cumple con las normas mínimas en Materia de Medio Ambiente, Higiene y Bienestar
Animal.

Así mismo, se comprueba que dicha explotación está debidamente inscrita y actualizada en los registros
correspondientes a su actividad.

Y para que surta a los efectos oportunos

En , a de de 20.....

Fdo.:

¹ Indicar entidad de asesoramiento y cargo o titulación académica

ANEXO XVII

JUSTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES

Don /Doña con NIF en representación de
con CIF/NIF , en relación al expediente para el que solicita ayudas, declaro y justifico las
siguientes diferencias entre los trabajos previstos y los realizados:

Nº ORDEN	TRABAJOS Y ACCIONES PREVISTOS			INVERSIONES FINALMENTE EJECUTADAS		JUSTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES
	Concepto	Descripción	Importe	Descripción	Importe	

y para que conste, y a efectos de su presentación en la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, firmo la presente declaración en, a .. dede 20....

Fdo. D..... NIF

(Firma del Titular / Representante legal y sello de la entidad)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

10563 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, siete puestos de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que determinados puestos de trabajo se podrán cubrir por el procedimiento de libre designación.

A su vez, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

Entre los puestos susceptibles de provisión mediante el sistema de libre designación, figuran siete puestos de supervisor de unidad en el Hospital Virgen de la Arrixaca, adscrito a la categoría de enfermería que, por encontrarse vacantes u ocupados mediante nombramientos provisionales, resulta conveniente cubrir por el procedimiento establecido al efecto.

Por otra parte, y sin perjuicio de la naturaleza estatutaria de las plazas convocadas, pueden concurrir a esta convocatoria los funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia –añadida por la Disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud- la cual establece en su párrafo segundo:

"El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrá proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas.

El personal señalado en el párrafo anterior, mientras ocupe dichas plazas, quedará sometido al régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud".

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 7.2 g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, siete puestos de trabajo de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Segundo: La presente convocatoria se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la Orden de 7 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 23-11-07), así como por las siguientes bases específicas,

Bases específicas:**Primera.-** Participantes.

Podrá participar en la presente convocatoria:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, así como el personal funcionario de la Administración Regional perteneciente al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería, que se encuentre en la situación de servicio activo u otra que implique derecho a la reserva de puesto de trabajo.

b) El personal estatutario y funcionario de la categoría y Cuerpo citados en el apartado anterior, en situación distinta a la de activo y sin derecho a la reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Solicitudes y plazos.

1.-Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el anexo I de esta resolución y se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

b) En cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) En particular, podrán presentarse en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, teniendo tal consideración las siguientes:

· Gerencia del Área de Salud Murcia Oeste, (Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud de Cartagena, (Hospital Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena; Hospital General Universitario "Santa Lucía", c/Mezquita,s/n, Paraje Los Arcos, Santa Lucía -Cartagena).

· Gerencia del Área de Salud de Lorca (Hospital "Rafaél Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

- Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud Mar Menor, (Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54. Pozo Aledo, San Javier).
- Gerencia del Área de Salud Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Emergencias 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

2.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Documentación que deberán presentar los interesados.

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo II, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado. Dicha certificación será expedida, con base en la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia correspondiente o el órgano que en cada caso resulte competente en materia de personal.

2.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria que no implique derecho a la reserva de puesto, la mencionada certificación será expedida por el Director de Gestión y Servicios Generales o el órgano que disponga de competencias en materia de personal, del último puesto de trabajo que hubiera desarrollado el interesado antes de pasar a dicha situación.

3.- Junto a la instancia y la certificación a la que se refiere el apartado 1.º de esta base, los interesados deberán aportar igualmente un currículum en el que consten los méritos que consideren oportunos.

4.- En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.- Informes previos al nombramiento.

Concluido el plazo de presentación de instancias, éstas serán remitidas al Director Gerente de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste), tras lo cual, deberá remitir a la Dirección General de Asistencia Sanitaria un informe acerca de la idoneidad de los candidatos para los puestos convocados.

A la vista de dicho informe, el Director General de Asistencia Sanitaria propondrá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a los adjudicatarios de los puestos convocados. La referida propuesta no tendrá carácter vinculante,

pudiendo optar el Director Gerente por declarar desiertos o vacantes los puestos convocados.

Quinta. Nombramientos y tomas de posesión.

1.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días si no implica cambio de residencia del interesado y de un mes en caso contrario. Este último plazo se aplicará igualmente cuando el interesado se halle en una situación distinta a la de activo o proceda de otro servicio de salud y no se encuentre ya incorporado a éste por medio de comisión de servicios.

4.- Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelva definitivamente la convocatoria.

Como excepción a esta regla, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el plazo de cese del personal que provenga de otro servicio de salud será de tres días.

5.- El personal que sea nombrado para ocupar los puestos convocados, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en los términos previstos en el artículo 47.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Sexta

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de junio de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.



A N E X O I

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE CUATRO
PUESTOS DE TRABAJO DE SUPERVISOR DE UNIDAD DE ENFERMERÍA POR EL PROCEDIMIENTO
DE LIBRE DESIGNACIÓN**

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Resolución: 27 de junio de 2012	BORM.: ____ / ____ /2012
---------------------------------	---------------------------------	--------------------------

DATOS PERSONALES:

D.N.I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO				

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR EL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ÉSTA

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO			CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	CENTRO DE DESTINO	FECHA DE INICIO

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Activo	<input type="checkbox"/> Excedencia (desde __ de ____ de __) <input type="checkbox"/> Voluntaria	<input type="checkbox"/> Otra (Especificar) (desde __ de ____ de __)
---------------------------------	---	--

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Centro de destino	Denominación del puesto de trabajo

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 2012

Fdo.: _____



INSTRUCCIONES

- 1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.
- 2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud.
- 3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.
- 4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



A N E X O II

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D/Dª
CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre		DNI.	
Categoría			

2.- Destino Definitivo

Centro	
Denominación Puesto	

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

<input type="checkbox"/> Concurso Méritos	<input type="checkbox"/> Libre Designación	<input type="checkbox"/> Nuevo Ingreso
---	--	--

Fecha toma posesión: (1): ____ / ____ / ____

3.- Destino Provisional

Centro	
Denominación Puesto	
Fecha: ____ / ____ / ____	

4.- Méritos que acredita:

4.1.- Puestos anteriores desempeñados con anterioridad relacionados por orden cronológico:

Puesto de trabajo	Centro	Fecha de inicio	Fecha de finalización



4.2.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento (se adjunta como anexo)

4.3. Antigüedad reconocida por la Administración

1.-Meses Completos	
2.-Meses Completos en el Cuerpo/Opción/Categoría desde el que participa	

4.4. Está en posesión de los siguientes títulos académicos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha ____ / ____ / ____ (B.O.R.M. ____ / ____ / ____).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, _____ de _____ de 2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

10564 Anuncio por el que se notifica a diferentes aspirantes de la bolsa de trabajo de Facultativos Especialistas en Urgencia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación definitiva, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a los interesados relacionados en el anexo al presente anuncio que, con carácter cautelar, se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado B3 del baremo de méritos "Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública desempeñando un puesto de facultativo o facultativo especialista para el que no se haya exigido estar en posesión de la especialidad correspondiente al puesto a proveer", y se les concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central, s/n, Edif. Habitamia de Murcia (Tfno. de información 968 288161) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 2 de julio de 2012.—El Director General de Recursos Humanos. P.D. Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

ANEXO

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO
48511820J	MARINA CARRASCO GOMEZ	MURCIA
75234517E	ISABEL M ^a FLORES MARTIN	MURCIA
34791662E	FRANCISCA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MURCIA
46742006A	EDUARDO IZQUIERDO VENDREL	MURCIA
27427643M	AGUSTÍN MOMPEÁN MORALES	MURCIA
45596466R	ANA M ^a RAMÍREZ CARMONA	MURCIA
34047273M	FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ SÁNCHEZ	SAN PEDRO DEL PINATAR
74904682F	CATALINA RAMÍREZ PULIDO	TORRE PACHECO
48415041H	ISABEL CUENCA SANDOVAL	MOLINA DE SEGURA
11925284Z	JOSÉ LUIS SENDAGORTA CHACÓN	SAN JAVIER

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10565 Resolución de 2 de julio de 2012 del Director General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el primer semestre del año 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de subvenciones y ayudas concedidas por la Dirección General de Universidades y Política Científica durante el primer semestre del año 2012.

Murcia, 2 de julio de 2012.—El Director General de Universidades y Política Científica, Eduardo Osuna Carrillo de Albornoz.

Programa 421b

Orden de 22 de diciembre de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de colaboración para la formación práctica de titulados Universitarios en la Dirección General de Universidades y Política Científica para el año 2012 (BORM n.º 298 de 28-12-2011).

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
16 02 00 421B 483 51	48484865Z	BALLESTA ATENZA, FRANCISCO	15.400,00.-€	FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS
16 02 00 421B 483 51	34833098N	GALINDO MUNUERA, JUAN ANTONIO	15.400,00.-€	FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS
16 02 00 421B 483 51	48447694B	HERNANDEZ LORENTE, MARIA JOSE	15.400,00.-€	FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS
16 02 00 421B 483 51	48491052Z	SÁNCHEZ GALIANO, GREGORIO	15.400,00.-€	FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS

Decreto n.º 9/2012, de 3 de febrero, de concesión directa de una subvención a la empresa transporte de viajeros de Murcia, S.L.U., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios al campus de Espinardo y de San Javier durante el año 2011 (BORM n.º 31 de 7-02-12)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
16 02 00 421B 477.61	B-30020713	TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.	350.000,00 €	TRANSPORTE UNIVERSITARIO CAMPUS ESPINARDO
16 02 00 421B 477.61	B-30020713	TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.	30.000,00 €	TRANSPORTE UNIVERSITARIO CAMPUS SAN JAVIER

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10566 Orden de 3 de julio de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2012 por la que se convoca procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2012-2013, para funcionarios docentes en programas educativos y en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores.

En el BORM de 23 de junio de 2012 se publicó la Orden de 13 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca procedimiento selectivo par la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2012-2013, para funcionarios docentes en programas educativos y en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores.

En el anexo I a) de la mencionada Orden figura la relación de plazas que son objeto para la provisión en dicha convocatoria.

Debido, por un lado, a que ciertas plazas de las ofertadas en la convocatoria deben ser adaptadas a la planificación general educativa para el curso 2012-2013, así como al hecho de ser preciso el cambio de especialidad de una plaza del Aula Ocupacional del IES Villa de Alguazas, se hace necesaria la modificación de la Orden de 13 de junio de 2012,

En consecuencia

Dispongo

Primero.- Modificación.

Se modifica la Orden de 13 de junio de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2012-2013, para funcionarios docentes en programas educativos y en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores en el sentido de suprimir las plazas que figuran en el Anexo I, así como cambiar la especialidad del Aula Ocupacional de la plaza que figura en el Anexo II de esta Orden.

Segundo.-Plazo y presentación de solicitudes.

Se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la plaza que figura en el Anexo II, que será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, quienes deseen solicitar esta comisión de servicios del Anexo II, deberán presentar instancia única dirigida al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, según modelo que se adjunta como Anexo III de esta Orden, junto con el resto de documentación específica que se requiere y que aparece detallada en la Orden de 13 de junio de 2012.



Tercero. Adjudicación

En caso necesario, la resolución del procedimiento de la plaza que figura en el Anexo II, podrá realizarse con independencia de la convocatoria de la Orden de 13 de junio de 2012.

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de julio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, (P.D. art. 3.A) de la Orden de 30 de octubre- BORM de 10 de noviembre), el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.



ANEXO I

Código	Centro	Localidad	Municipio	Cuerpo	Especialidad	Tipo de puesto
30009058	CEIP Joaquín Tintero	Águilas	Águilas	Maestros	Educación Especial: Pedagogía Terapéutica	Aula Abierta
30000584	CEIP Sierra Espuña	Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	Maestros	Educación Especial: Pedagogía Terapéutica	Aula Abierta
30001278	CEIP Cervantes	Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	Maestros	Educación Especial: Pedagogía Terapéutica	Aula Abierta
30003111	CEIP San Francisco	Jumilla	Jumilla	Maestros	Educación Especial: Pedagogía Terapéutica	Aula Abierta
30008893	CEIP San José	Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	Maestros	Educación Especial: Pedagogía Terapéutica	Aula Abierta
30012276	IES Mediterráneo	Cartagena	Cartagena	Maestros	Educación Especial: Pedagogía Terapéutica	PCPI Especial
30003469	IES San Juan Bosco	Lorca	Lorca	Maestros	Educación Especial: Pedagogía Terapéutica	PCPI Especial
30011338	IES Miguel Espinosa	Murcia	Murcia	Maestros	Educación Especial: Pedagogía Terapéutica	PCPI Especial
30011338	IES Miguel Espinosa	Murcia	Murcia	Maestros	Educación Especial: Pedagogía Terapéutica	PCPI Especial

ANEXO II

Código	Centro	Localidad	Municipio	Cuerpo	Especialidad	Tipo de puesto
30012847	IES Villa de Alguazas	Alguazas	Alguazas	Profesores Técnicos de FP	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	Aula Ocupacional



ANEXO III

SOLICITUD DE PROVISIÓN DE PLAZAS, MEDIANTE PROCESO SELECTIVO, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, PARA EL CURSO 2012-2013, EN DIVERSOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y EN CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.

DATOS PERSONALES:

DNI/ Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección completa:			C.Postal
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Municipio	Provincia	Teléfono	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

DATOS PROFESIONALES:

Nº.R.P.:	CUERPO:	ESPECIALIDAD:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:	CÓDIGO CENTRO:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CENTRO DE SERVICIO	CODIGO DE CENTRO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

PLAZAS SOLICITADAS CURSO 2012-2013

De conformidad con el apartado 4.2 de la Orden de convocatoria, indique el programa o programas en los que participa y que implican un orden de preferencia para la adjudicación de la plaza.

Si participa en más de un programa, las peticiones de plazas deberán ir –inexcusablemente- agrupadas por bloques homogéneos de programas, según el orden de prelación establecido.

Orden de Prioridad	Programa / Tipo Puesto ¹	Centro	Localidad
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA

¹ Indicar el programa y tipo de puesto de acuerdo a lo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

Nota: La información personal que va Ud. A proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del personal docente administrado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, siendo el responsable de este fichero el Director General de Recursos Humanos. Ud. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al mismo en la dirección en Avda. de la Fama, 15 CP 30006 de Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10567 Resolución de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Salinera Española, S.A., San Pedro del Pinatar.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0001/2012; referencia, 201244110008; denominación, Salinera Española, S.A., San Pedro del Pinatar; código de convenio, 30001222011981; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 19/01/2012, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de junio de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Sección Convenios Colectivos y Empresas de Trabajo Temporal

Exp. 30/01/0001/2012

Convenio: Salinera Española, S.A.- San Pedro del Pinatar

Código de Convenio: 30001222011981

A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Acta comisión negociadora del convenio colectivo de Salinera Española, S.A. para su delegación en San Pedro del Pinatar (Murcia)

Reunidos en la sede de la empresa Salinera Española, S.A. de San Pedro del Pinatar, en fecha 22 de mayo de 2012 a las 12 horas, los miembros de la Comisión Negociadora del convenio de referencia, ante este Organismo comparece y como mejor proceda, EXPONE:

Que con fecha 15 de Marzo de 2012, se nos ha notificado resolución por la cual se nos requiere para subsanar las anomalías observadas en la redacción del citado convenio, lo que venimos a hacer en tiempo y forma. Así la redacción de los artículos contemplados en dicha resolución quedaría de la siguiente manera:

Artículo 7.- Comisión Paritaria

Se establece una Comisión Paritaria, compuesta por ocho miembros, de los cuales cuatro corresponderán a los representantes de los trabajadores y otros cuatro a la representación empresarial, cuyas funciones y competencias, serán las siguientes:

- Conocimiento y resolución de cuantas cuestiones en materia de aplicación e interpretación del Convenio, le sean sometidas.

- El desarrollo de las funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia. En este caso, deberá incorporarse a la Comisión Paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en el Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.

- Conocimiento de las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio, disponiendo la Comisión Paritaria de un plazo de 7 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, las partes podrá recurrir a los sistemas no judiciales de solución de conflictos correspondientes

- Conocimiento de los acuerdos alcanzados durante el período de consultas en materia de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio.

- Emitir resolución, sobre las consultas planteadas relativas a la actividad de un determinado subsector o empresa y su vinculación o no, con el ámbito funcional del presente Convenio.

Para garantizar la rapidez y efectividad de la misma y la salvaguarda de los derechos afectados, se establecen los siguientes procedimientos y plazos de actuación de la Comisión Paritaria:

- La correspondiente información, comunicación y/o solicitud de intervención de la Comisión Paritaria se enviará por escrito y a efectos de notificaciones y convocatorias a las sedes patronales correspondientes.

- Recibida dicha información, comunicación y/o solicitud de intervención dirigida a la Comisión Paritaria, ésta se remitirá al resto de organizaciones firmantes del Convenio, en un plazo no superior a quince días, debiendo contener una propuesta de fechas para su tratamiento. No obstante, se establece un plazo máximo de intervención de la Comisión Paritaria de un mes a contar desde que se recibió la petición de intervención. Dichos plazos de comunicación e intervención se establecen con la salvedad de lo previsto en el apartado tercero de las funciones y competencias de la Comisión Paritaria.

- Si una vez reunida la Comisión Paritaria, se mantuvieran las discrepancias en el seno de dicha Comisión o, cumplido dicho término, la Comisión Paritaria no se hubiese reunido, las partes se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos correspondientes.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión, cuando asista la mayoría simple de cada representación. Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de asesores.

La Comisión Paritaria se reunirá al término de cada año de los establecidos como vigencia en este Convenio, para redactar la Tabla de Retribuciones correspondiente.

Para que tenga validez un acuerdo en el seno de la Comisión, se requerirá el voto favorable de la mayoría de cada representación.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada al menos por un representante de cada organización.

Igualmente, y como función específicamente a desarrollar durante la vigencia de este Convenio, la Comisión Paritaria se encargará de adaptar el sistema de clasificación profesional al funcionamiento actual de la empresa, introduciendo claridad en la nueva clasificación, la cual estará basada en grupos profesionales, niveles y subniveles.

Artículo 34.- Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

Condiciones laborales de posible inaplicación temporal.

- a) Horario y distribución de la jornada de trabajo.
- b) Régimen de trabajo a turnos.
- c) Sistema de remuneración.
- d) Sistema de trabajo y rendimiento.
- e) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 de esta Ley.

Causas para la inaplicación

Las causas que justifican la inaplicación temporal en la empresa de alguna de las condiciones laborales pactadas en el convenio –incluido régimen salarial o cualquiera de las condiciones laborales enumeradas en el párrafo anterior- debe ser determinada por el mismo, que podrá contemplar, entre otras, la disminución persistente del nivel de ingresos; o cuando la situación y perspectivas económicas de la empresa pudieran verse afectadas negativamente por la aplicación de aquellas condiciones, siempre y cuando se justifique la inaplicación por su afectación al mantenimiento del empleo. Para la concreción de tales causas, los negociadores podrán tomar como referencia parámetros que permitan objetivar la justificación, como son, entre otros, la disminución de resultados, de ventas o de productividad en el último ejercicio o en los doce últimos meses. Siendo recomendable que se defina asimismo, con carácter previo, por las partes no sólo el concepto sino también el referente cuantitativo –porcentual o el que se estime oportuno- que determina que se active la inaplicación.

Acuerdo de la representación legal de los trabajadores

La inaplicación sólo se podrá efectuar por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo de empresa. En ausencia de la representación legal de los trabajadores en la empresa, se entenderá atribuida a los sindicatos más representativos y los representativos en el sector que estuvieran legitimados para formar parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de aplicación a la misma, salvo que los trabajadores atribuyan su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

Cuando el período de consulta finalice con acuerdo, el mismo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas, cuyo plazo será el fijado en el convenio de empresa, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le

fuera planteada. Cuando aquella no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir al Sistema de Solución de Conflictos que sea de aplicación en dicho ámbito.

Documentación

La documentación a entregar por la empresa será la necesaria para que la representación de los trabajadores pueda tener un conocimiento fidedigno de las causas alegadas para la inaplicación.

Duración temporal de la inaplicación

Dado el carácter excepcional de esta medida, la duración no debería ser superior al período de vigencia del convenio inaplicado ni a tres años.

Contenido del acuerdo de inaplicación

La inaplicación del convenio colectivo en modo alguno debe producir un vacío de regulación respecto a las condiciones laborales cuya inaplicación se acuerde, por lo que el acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la regulación sustitutoria de la contenida en el convenio colectivo inaplicado.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones inaplicadas no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

Artículo 35.- Adhesión a la ORCL.

Para la resolución extrajudicial de conflictos, las partes suscriptoras del Convenio, manifiestan su propósito de acudir en vía de mediación o arbitraje a la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de Murcia, y ello sin perjuicio de acudir a la Jurisdicción Laboral.

CONVENIO COLECTIVO DE "SALINERA ESPAÑOLA, S.A."

PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Artículo 1.º- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Convenio será de aplicación para todos los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo de Salinera Española, S.A. de San Pedro del Pinatar de Murcia.

Artículo 2.º- ENTRADA EN VIGOR.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien su contenido tendrá carácter retroactivo al día 1 de enero de 2011.

Artículo 3.º- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, que comprenderá desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre del 2012.

Artículo 4.º- DENUNCIA.- La denuncia del presente Convenio será automática dos meses antes de extinguirse el mismo.

Artículo 5.º- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.- Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, por lo tanto si la Autoridad Laboral no aprobase parte o la totalidad del articulado de dicho Convenio, éste deberá ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 6.º- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.- Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo pactado.

Artículo 7.º- COMISIÓN PARITARIA.- La Comisión Paritaria estará compuesta por tres trabajadores componentes de la comisión negociadora del Convenio y otros tres representantes de la Empresa. Ambas partes podrán estar asistidas por sus respectivos asesores.

Artículo 8.º- TABLA SALARIAL.- Se establecen los salarios que figuran en las correspondientes tablas anexas a este Convenio como Anexo 1.º y Anexo 3.º

Artículo 9.º- RÉGIMEN SALARIAL.- El presente Convenio está constituido, respecto al régimen económico por:

- 1) Salario base.
- 2) Antigüedad.
- 3) Complemento personal.
- 4) Complemento por Nivel
- 5) Plus turnicidad.
- 6) Plus nocturnidad.
- 7) Plus vinculación.
- 8) Plus asistencia.
- 9) Dietas.
- 10) Pagas extras.
- 11) Participación beneficios.
- 12) Plus-incentivo por utilización de maquinaria específica.

Artículo 10.º- ANTIGÜEDAD.- Todos los trabajadores cobrarán por anticipado el 40% de antigüedad desde el día de alta en la Empresa, la cual ha sido incluida en el salario base. Transcurridos los primeros 21 años de servicio, irán acumulando antigüedad hasta alcanzar el 60% máximo, según las cuantías antes mencionadas.

Artículo 11.º- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Todo el personal sujeto a este Convenio percibirá una gratificación extraordinaria en julio y otra en diciembre, equivalente a treinta días del salario base, antigüedad, plus complemento personal y complemento por nivel. Ambas serán abonadas en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente.

Artículo 12.º- PARTICIPACIÓN DE BENEFICIOS.- Se establece por este concepto una paga de treinta días del salario base, antigüedad, complemento personal y complemento por nivel, que se hará efectiva en la primera quincena del mes de marzo.

Artículo 13.º- PLUS DE ASISTENCIA.- Todo el personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea su categoría profesional, percibirá un plus mensual de 344,03 euros el año 2011 y 352,63 euros el año 2012.

Artículo 14.º- PLUS DE TURNICIDAD.- Los trabajadores sometidos a turnos, lo que implicará necesariamente la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas, recibirán un plus de turnicidad consistente en un 10% del salario base.

Artículo 15.º- PLUS DE NOCTURNIDAD.- El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana percibirá un plus de trabajo nocturno consistente en el 25% del salario base de su categoría.

Artículo 16.º- PLUS VINCULACIÓN.- Al objeto de premiar la vinculación y formación de los productores, se establece un plus sobre el sueldo base, que

no afectará a la antigüedad, para todos los productores que en 1 enero 2003 no hayan cumplido la edad de 60 años, de la siguiente cuantía:

- 1) Con 35 años de edad cumplidos en 1 enero 2.003, el 3%.
- 2) Con 40 años de edad cumplidos en 1 enero 2.003, el 4%.
- 3) Con 45 años de edad cumplidos en 1 enero 2.003, el 4,5%.
- 4) Con 50 años de edad cumplidos en 1 enero 2.003, el 6%.
- 5) Con 54 años de edad cumplidos en 1 enero 2.003, el 7,5%.
- 6) Con 57 años de edad cumplidos en 1 enero 2.003, el 10,5%.

Este plus se percibirá en las doce pagas normales.

El personal nuevo cobrará dicho plus en función a su edad.

Artículo 17.º- PLUS-INCENTIVO POR UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA ESPECIFICA.- Percibirá la prima el trabajador responsable de la maquinaria a su cargo, el cual, previamente, ha sido designado por el personal encargado.

Los nuevos trabajadores que se inicien en la utilización de la maquinaria sujeta a prima la percibirán cuando su inmediato superior lo considere apto para el desarrollo del trabajo. La Dirección y el Departamento de Calidad se reservan el derecho a posponer dicha aptitud si creen que la complejidad de la maquinaria es tal que necesita más tiempo para adecuarse a la misma.

El trabajador, antes de iniciarse en el manejo de la maquinaria sujeta a este plus, dispondrá de la suficiente información y formación para la prevención de accidentes laborales referentes a esa maquinaria y sus componentes.

La Dirección de la Empresa, si lo estimase oportuno o necesario, cambiará al responsable de la maquinaria por otro trabajador también apto para dicha labor, en referencia al artículo nº 35, sobre movilidad funcional, del Convenio colectivo general de la Industria Salinera.

La prima sólo se percibirá si el trabajador se encuentra efectivamente en la máquina.

Se adjuntan tablas del plus incentivo por utilización de maquinaria como Anexo 2.º y Anexo 4.º

Artículo 18.º- DIETAS.- Las dietas se fijan en 29,32 euros la dieta completa y 14,66 euros la media dieta para el año 2011 y 30,05 euros la dieta completa y 15,03 euros la media dieta para el año 2012.

Artículo 19.º- COMPLEMENTO PERSONAL.- Se irá revisando según los aumentos establecidos y que quedan fijados a la firma del convenio.

Artículo 20.º- JORNADA DE TRABAJO.- La jornada laboral anual será de 1.748 horas de trabajo efectivo, que comprenderá de lunes a viernes.

Artículo 21.º- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Se evitará en lo posible la realización de horas extraordinarias; no obstante si eventualmente tuvieran que realizarse, siempre con las limitaciones impuestas por el Estatuto de los Trabajadores, las mismas serán compensadas por tiempos equivalentes de descanso, teniendo en cuenta que por cada dos horas trabajadas se descansen tres, o abonadas en la cuantía de 15,70 euros para 2011 y de 16,09 euros para 2012, por hora trabajada según el escalado siguiente:

- 1) Para el trabajo realizado durante los primeros 30 minutos se abonará el 50% de la cuantía establecida.

2) Para el trabajo realizado sobrepasando los 30 minutos se abonará el 100% de la cuantía establecida.

Artículo 22.º- VACACIONES.- Todos los trabajadores tendrán derecho al disfrute de 25 días laborales de vacaciones anuales retribuidas, abonadas con el promedio anual de sus ingresos reales en jornada normal de trabajo, que excluye gratificaciones extraordinarias y horas extras.

El período de vacaciones, salvo casos excepcionales, deberá ser conocido por ambas partes con dos meses de antelación al mismo.

Artículo 23.º- CAMBIOS DE PUESTOS DE TRABAJO.- Los cambios de puestos de trabajo que pudieran producirse durante la vigencia del presente Convenio, se ajustarán a lo establecido en el Convenio General de la Industria Salinera.

Artículo 24.º- PRENDAS DE TRABAJO.- Se proporcionará la ropa y el equipo necesario a los trabajadores que lo precisen, tanto para el desarrollo de sus funciones como para garantizar las condiciones de seguridad.

Artículo 25.º- COMPLEMENTO POR I.T.- En los casos de baja de cualquier productor por contingencias comunes o profesionales, la Empresa abonará la diferencia hasta completar el 100% de la base de cotización de la última mensualidad, desde la baja médica.

Artículo 26.º- REVISIÓN MÉDICA.- La Empresa cuidará se efectúe una revisión médica anual a todos los trabajadores afectados por este Convenio. A cada trabajador se le entregará el resultado de dicha revisión.

Artículo 27.º- BECAS.- Se establece por este concepto un fondo de 6.625,46 euros anuales para 2011 y de 6.791,10 euros anuales para 2012, tanto para los productores como los hijos de trabajadores, que cursen estudios en centros oficiales y privados. La concesión de estas becas, su cuantía y distribución se realizará mediante solicitud de los interesados al Comité de Empresa.

La concesión de esta ayuda se realizará mediante justificante de matrícula del centro en donde realice los estudios.

Esta ayuda se dará con un máximo de dos años, en caso de repetición del mismo curso.

El fallo del Comité de Empresa no será recurrible.

Artículo 28.º- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INVALIDEZ.- La Empresa suscribirá una póliza colectiva de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 19.601,96 euros en 2011 y de 20.092,01 en 2012. En caso de muerte, a excepción de muerte por accidente de trabajo, la indemnización será de 5.125,89 euros para 2011 y de 5.281,71 euros para 2012.

La Empresa entregará a los trabajadores, a través del Comité, copia de la póliza suscrita.

En caso de invalidez permanente por accidente de trabajo o enfermedad profesional se percibirá dicha indemnización de 19.601,96 euros en 2011 y de 20.092,01 euros en 2012.

Artículo 29.º- LICENCIAS.- El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1) Matrimonio: quince días naturales.

2) Nacimiento o adopción de hijos: tres días naturales. En caso de enfermedad grave de la madre o del niño, cinco días naturales. En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días naturales más.

3) Enfermedad grave o muerte de: cónyuge, hijos, padres, hermanos abuelos o nietos, tanto del trabajador como del cónyuge: tres días naturales. Cuando el trabajador necesite realizar desplazamientos al efecto, el tiempo de ausencia se ampliará hasta dos días naturales más.

4) Matrimonio de hijos, padres o hermanos: un día natural (el de la fecha de celebración). En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días naturales más.

5) Traslado de vivienda habitual: dos días naturales. En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días naturales más.

6) Exámenes, por estudios en centros de enseñanza públicos o privados reconocidos: por el tiempo necesario.

7) Para el resto de familiares se estará a lo legislado.

8) Asuntos propios: Para ello, se dispondrá de 3 días, de los cuales el trabajador podrá disponer de la siguiente manera:

a. 1 día durante el primer semestre del año a elección del trabajador.

b. 1 día durante el segundo semestre del año a elección del trabajador.

c. 1 día a lo largo de todo el año a elección de la empresa.

Artículo 30.º- CONTROL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.- Se estará a lo establecido en las normas que regulan todo lo relacionado con la materia.

Artículo 31.º- CARGOS SINDICALES O PÚBLICOS.- Los trabajadores que ostenten cargos sindicales, públicos o del Comité de Empresa, tendrán derecho a las necesarias facilidades para el desempeño de los mismos, así como el percibo, en todos los casos de ausencia justificada por tal motivo, de todas las retribuciones establecidas, sin que dichas ausencias puedan superar 16 horas mensuales o 192 horas anuales. Este crédito de horas sindicales podrá ser acumulado de forma trimestral, en uno o varios miembros del Comité de Empresa.

Artículo 32.º- CLÁUSULA DE REVISIÓN.- En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) de 2012, establecido por el I.N.E., superase el 2,5% se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, del exceso de la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2012.

Artículo 33.º- CLÁUSULA FINAL.- En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio General de la Industria Salinera.

Artículo 33.º- CLÁUSULA ADICIONAL.- Se establecerá una reclasificación profesional para adaptar los cambios tecnológicos y productivos a las necesidades de la Empresa.

CONVENIO COLECTIVO DE "SALINERA ESPAÑOLA, S.A."
PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

TABLA SALARIAL - ANEXO 1.º

EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Técnicos 1.ª	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Director	1.560,76	27.539,76
Director Comercial	1.560,76	27.539,76
Coordinador Calidad	1.560,76	27.539,76
Técnicos 2.ª	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Encargado Producción	1.444,92	25.802,16
Técnico Salinero	1.444,92	25.802,16
Maestro de Taller	1.444,92	25.802,16
Encargado de Servicio	1.444,92	25.802,16
Jefe 2.ª Administrativo	1.444,92	25.802,16
Oficiales 1.ª	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Oficial 1.ª Administrativo	1.444,92	25.802,16
Oficial de 1.ª	1.374,99	24.753,21
Oficiales 2.ª	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Oficial de 2.ª	1.368,10	24.649,86
Oficiales 3.ª	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Oficial de 3.ª	1.362,38	24.564,06
Oficial de 3.ª Movimiento Sales	1.362,38	24.564,06
Especialista de 1.ª	1.362,38	24.564,06
Basculero	1.362,38	24.564,06
Guarda Jurado	1.362,38	24.564,06
Limpieza	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Limpiadora	1.327,97	24.047,91

Estas cantidades se incrementarán con los pluses de antigüedad, turnicidad, nocturnidad, vinculación y complemento personal que corresponda a cada productor.

CONVENIO COLECTIVO DE "SALINERA ESPAÑOLA, S.A."
PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)
PLUS INCENTIVO POR UTILIZACION DE MAQUINARIA - ANEXO 2.º

EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Maquinaria	Importe Plus
Encargado de Secadero	7,85 €/día efectivo de trabajo
Trituradores y molienda	6,29 €/día efectivo de trabajo
Envasado Línea de sacos	6,29 €/día efectivo de trabajo
Envasado Línea Paquetería	6,29 €/día efectivo de trabajo
Envasado Big Bag húmeda	6,29 €/día efectivo de trabajo
Palista	6,29 €/día efectivo de trabajo
Compactadora	6,29 €/día efectivo de trabajo

CONVENIO COLECTIVO DE "SALINERA ESPAÑOLA, S.A."
PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

TABLA SALARIAL - ANEXO 3.º

EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Técnicos 1.ª	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Director	1.599,78	28.228,26
Director Comercial	1.599,78	28.228,26
Coordinador Calidad	1.599,78	28.228,26
Técnicos 2.ª	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Encargado Producción	1.481,04	26.447,16
Técnico Salinero	1.481,04	26.447,16
Maestro de Taller	1.481,04	26.447,16
Encargado de Servicio	1.481,04	26.447,16
Jefe 2.ª Administrativo	1.481,04	26.447,16
Oficiales 1.ª	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Oficial 1.ª Administrativo	1.481,04	26.447,16
Oficial de 1.ª	1.409,36	25.371,96
Oficiales 2.ª	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Oficial de 2.ª	1.402,30	25.266,06
Oficiales 3.ª	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Oficial de 3.ª	1.396,44	25.178,16
Oficial de 3.ª Movimiento Sales	1.396,44	25.178,16
Especialista de 1.ª	1.396,44	25.178,16
Basculero	1.396,44	25.178,16
Guarda Jurado	1.396,44	25.178,16
Limpieza	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Limpiadora	1.361,17	24.649,11

Estas cantidades se incrementarán con los pluses de antigüedad, turnicidad, nocturnidad, vinculación y complemento personal que corresponda a cada productor.

CONVENIO COLECTIVO DE "SALINERA ESPAÑOLA, S.A."
PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)
PLUS INCENTIVO POR UTILIZACION DE MAQUINARIA - ANEXO 4.º

EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Maquinaria	Importe plus
Encargado de Secadero	8,05 €/día efectivo de trabajo
Trituradores y molienda	6,45 €/día efectivo de trabajo
Envasado Línea de sacos	6,45 €/día efectivo de trabajo
Envasado Línea Paquetería	6,45 €/día efectivo de trabajo
Envasado Big Bag húmeda	6,45 €/día efectivo de trabajo
Palista	6,45 €/día efectivo de trabajo
Compactadora	6,15 €/día efectivo de trabajo

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10568 Resolución de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.L.L.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0001/2012; referencia, 201244110013; denominación, Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.L.L.; código de convenio, 30001742011992; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 22/05/2012, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de junio de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Convenio colectivo de Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.L.L.

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito funcional y personal.-

El presente Convenio afecta a la empresa Ayuda a Domicilio de Molina de Segura S.L.L., y a sus trabajadores. Comprendiendo las tareas de servicio de ayuda a domicilio y servicio de limpieza.

Artículo 2. Ámbito territorial.-

El presente Convenio será de aplicación al Municipio de la ciudad de Molina de Segura, pudiéndole afectar a otros Municipios si la empresa Ayuda a Domicilio de Molina, S.L.L. prestara sus servicios en aquellos.

Artículo 3. Ámbito temporal.-

La duración del presente convenio será de dos años, desde el 1 de marzo de 2012, al 28 de febrero de 2014. Su entrada en vigor en consecuencia será de 1 de marzo de 2012, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Capítulo II

Naturaleza de las condiciones pactadas

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.-

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.-

El presente Convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes que ostenten representatividad legal para ello, con una antelación de un mes a su vencimiento. En caso de no ser denunciado, se prorrogará tácitamente por periodos anuales, excepto los conceptos económicos que serán negociados por las partes anualmente.

Capítulo III

Contratación

Artículo 6. Empleo.-

Contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción.-

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta doce meses en un periodo de dieciocho meses.

Los contratos de duración inferior a la máxima establecida en el párrafo anterior podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una sola vez, sin que la duración del total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Contrato de Obra o Servicio Determinado.-

Además se podrán realizar contratos por obra, para la realización del servicio de ayuda a domicilio, vinculado a la contrata del Ayuntamiento de Molina de Segura, adjudicada por tiempo cierto, así como otras contratas que pudiera concertar con otros Ayuntamientos incluida sus posibles prórrogas. Terminado el contrato o periodo de adjudicación, finalizará la relación laboral nacida por esta causa.

Contrato en Prácticas.-

El objeto de esta modalidad de contrato es la obtención por el trabajador de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

La duración del contrato no puede tener una duración inferior a seis meses ni exceder de dos años.

Si el contrato se concierta por tiempo inferior a dos años las partes pueden acordar hasta dos prórrogas. La duración de cada una de ellas no puede ser inferior a 6 meses ni superar la duración total del contrato de dos años.

La retribución será del 60% durante el primer año y el 75% durante el segundo año de vigencia del contrato, del salario fijado en el convenio para un trabajador que desempeñe el mismo puesto o equivalente.

Contratos para la formación y el aprendizaje.-

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de

actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Se podrán celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiuno (podrán celebrarse con menores de treinta años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%) que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en practicas.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad y en los supuestos de contratos celebrados con alumnos participantes en proyectos de empleo y formación (artículo 25.1d de la Ley 53/2006).

Dichos contratos deberán formalizarse por escrito haciendo constar expresamente el contenido del contrato, así como del "Acuerdo para la actividad formativa en contrato para la formación y el aprendizaje".

La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de tres años. El límite de duración del contrato no será de aplicación en los supuestos de contratos celebrados con alumnos participando en proyectos de empleo formación.

El tiempo de trabajo efectivo, que podrá hacerse compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75% durante el primer año, o al 85% durante el segundo y tercer año de la jornada máxima prevista en este convenio, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La retribución será la establecida por el ET para este tipo de contrato.

Contrato a tiempo parcial.-

Se considera contrato de trabajo a tiempo parcial el acordado para realizar la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

El contrato deberá ser formalizado necesariamente por escrito y en modelo oficial debiendo de constar el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas, así como su distribución de horario.

La duración de este contrato puede concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada en los supuestos en los que legalmente se permite la utilización de esta modalidad de contratación.

La jornada diaria puede realizarse de forma continuada o partida.

En aquellos contratos que la empresa realice a tiempo parcial de duración indefinida la empresa podrá pactar la realización de horas complementarias, como horas adicionales a las horas ordinarias pactadas en el contrato, conforme al régimen jurídico establecido en la ley.

Artículo 7. Periodo de prueba.-

Las partes pueden acordar el establecimiento de un periodo a modo de prueba del contrato de trabajo en el cual ambas partes pueden resolver el contrato sin preaviso, sin alegación de causa alguna y sin entrega de indemnización.

Este pacto se realizará por escrito y su duración no podrá exceder de:

- Para los técnicos titulados: 6 meses.
- Para los demás trabajadores: 2 meses.

En el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores la duración del periodo de prueba será de un año.

Capítulo IV

Régimen de trabajo

Artículo 8. Jornada de trabajo.-

Durante la vigencia del presente Convenio, se establece la jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales de trabajo efectivo. La jornada laboral podrá ser desde las 7 de la mañana a las 24 horas de la noche, siendo esta jornada partida o continua según necesidades de la empresa.

Se entiende por jornada partida aquella en la que exista un descanso interrumpido de una hora de duración como mínimo.

No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato de tiempo parcial, a no ser que mediaran un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y el personal siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece.

La empresa en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y control puede adoptar las medidas que estime más oportunas para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales.

La empresa podrá controlar tanto el tiempo de trabajo como la realización efectiva del mismo por el trabajador. Asimismo la empresa puede verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador, si este lo alega para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimientos a cargo de personal médico.

La empresa elaborará un calendario laboral que entregará a cada trabajador, pudiendo ser este modificado en función de las necesidades de la empresa.

Cuando la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de quince minutos de duración. Este tiempo no se considera de trabajo efectivo, aunque se trata de un tiempo retribuido no se computa como trabajo efectivo.

Se establece entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente debe mediar 12 horas. No obstante para las jornadas especiales, pueden establecerse diferentes periodos de descanso.

Las jornadas completas y partidas se realizarán en horario diurno es decir entre las 7 a las 22 horas.

Jornadas especiales.- Podrán realizarse jornadas especiales para la atención de servicios nocturnos, privados, rurales o cualquiera otros que por sus características requieran una atención especial o no reúnan las condiciones para aplicar las jornadas establecidas.

El régimen de jornada y horario de las jornadas especiales vendrán establecidas según las necesidades de la empresa.

La prestación del servicio tendrá lugar en horario diurno, salvo en aquellas establecidas con objeto de atender servicios nocturnos,

El descanso semanal se disfrutará en sábados y domingos, salvo las jornadas establecidas para la atención en tales días.

Los trabajos que se realicen los fines de semana se harán de forma rotativa mensualmente, entre todas las trabajadoras.

Artículo 9. Descanso Semanal.-

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso interrumpido de una duración mínima de día y medio a la semana, y que como regla general debe comprender la tarde del sábado o en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Artículo 10. Vacaciones.-

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente Convenio será de treinta días naturales ininterrumpidos, salvo pacto en contrario. Los turnos de vacaciones se fijaran entre el comité de empresa, delegados de personal y la Dirección de la empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 1 de mayo de cada año.

La empresa podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad de ésta, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El disfrute de las vacaciones no puede sustituirse por prestación económica alguna salvo cuando el contrato de trabajo se hubiera extinguido antes de la fecha fijada para el periodo vacacional sin que se hubieran disfrutado las vacaciones correspondientes.

En este caso se genera un derecho a su compensación económica proporcional a la duración de la prestación de servicios en el año de referencia.

El requisito para generar este derecho a la compensación será que la relación laboral se extinga, por la circunstancia que sea, incluida la jubilación, antes del disfrute de las vacaciones.

La empresa se verá obligada a la publicación del calendario de vacaciones en un lugar visible dentro de los locales de la empresa y con una antelación al menos de dos meses antes de su comienzo.

En cuanto a las posibles incidencias durante el periodo de vacaciones. Iniciado el descanso puede ocurrir diferentes supuestos que alteren su disfrute, como la I.T. no interrumpiéndose el cómputo de vacaciones ni es conmutable por nuevos periodos.

Capítulo V

Condiciones económicas

Artículo 11. Salario base.-

Comprende la retribución que en jornada normal de trabajo figura en la tabla anexa.

Artículo 12. Plus de Asistencia.-

Se fija un plus de asistencia por jornada completa de trabajo, cuya cuantía se determina en el anexo salarial adjunto y que se pagará por jornada normal efectivamente trabajada.

Artículo. 13. Plus Convenio.-

Con la finalidad de retribuir el mayor interés y esfuerzo realizados para la obtención de un mejor servicio, se pacta un plus convenio, y que se pagara por jornada efectivamente trabajada, cuya cuantía se establece en el anexo salarial adjunto.

Artículo 14. Gratificaciones extraordinarias.-

El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de junio y diciembre antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente. Pudiendo prorratearse por meses cuando exista acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.

La cuantía de las pagas extraordinarias de junio y diciembre será de 30 días de salario base.

Artículo 15. Plus de nocturnidad.-

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se consideran trabajo nocturno.

Artículo 16. Plus de antigüedad.-

El premio de antigüedad queda suprimido, si bien para las trabajadoras que venían percibiendo ese premio con anterioridad al 2.001, percibirán un plus fijo de permanencia de 55,41 euros mensuales.

Este plus no será absorbible ni revisable en el futuro.

Artículo 17. Gastos de locomoción.-

Los desplazamientos que se realicen para el servicio de ayuda a domicilio en las pedanías o urbanizaciones de Molina de Segura el trabajador percibirá la cantidad de 0.20 € por kilómetro.

Artículo 18. Prendas de trabajo.-

La empresa proveerá con carácter obligatorio gratuito, al personal que, por supuesto lo necesite, de las siguientes prendas de trabajo:

- Una bata al año.
- 50 pares de guantes mensuales.

Artículo 19. Horas Extraordinarias.-

La realización de horas extraordinarias será para situaciones excepcionales y se argumentará a los representantes de los trabajadores. Y se compensarán por tiempo equivalente de descanso retribuido.

Artículo 20. Días festivos.-

De forma excepcional por razones técnicas u organizativas no puedan ser disfrutado el día de fiesta la empresa lo compensara con descanso compensatorio.

Artículo 21. Anticipos.-

La empresa abonará al trabajador que lo solicite, sin que llegue el día señalado para el pago de la nomina, un anticipo a cuenta de lo ya trabajado.

Capítulo VI**Artículo 22. Licencias y permisos.-**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente;

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional u periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en mas del 20 por 100 de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del ET.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente..

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

En lo no previsto en éste Convenio, estaremos a lo dispuesto y lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. Excedencias.-

El personal fijo que acredite al menos un año de antigüedad en la empresa podrá solicitar una excedencia voluntaria por un periodo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho periodo no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de, al menos, treinta días a la fecha de su inicio. Debiendo recibir contestación, asimismo, escrita por parte de la empresa en el plazo de diez días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de, al menos, treinta días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si tras su solicitud de reingreso existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría y sí en una inferior y desease incorporarse a la misma, podrá hacerlo con las condiciones de esta nueva categoría para poder acceder a la suya en el momento que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos cuatro años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

Capítulo VII

Mejora de las prestaciones sociales

Artículo 24. Indemnización por Muerte o Invalidez Permanente.-

Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo ó accidente no laboral:

12.020,24 EUROS en 2011 hasta 2014 para el supuesto de muerte.

15.025,30 EUROS en 2011 y hasta 2014 para el supuesto de invalidez permanente absoluta.

Capítulo VIII

Régimen disciplinario

Artículo 25. Régimen disciplinario.-

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 26. Graduación de las faltas.-

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, tendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 27. Faltas leves.-

Se consideran faltas leves las siguientes:

1.- La falta de puntualidad a la asistencia al trabajo, hasta dos veces en un mes, con retraso inferior a cinco minutos en el horario de entrada.

2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, al no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.- El abandono del servicio sin causa justificada, en cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4.- Pequeños descuidos en la conservación del material.

5.- Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.

6.- No atender a los beneficiarios con la corrección y diligencia debidas.

7.- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa, u horas de trabajo dentro de las dependencias de la empresa, u horas de trabajo. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9.- Falta al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 28. Faltas graves.-

Se consideran faltas graves las siguientes:

1.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un período de treinta días.

2.- Ausencia sin causa justificada, por dos días durante un período de treinta días.

3.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social, o Hacienda Pública. La falta maliciosa es estos datos de considera como falta muy grave.

4.- Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5.- La simulación de enfermedad o accidente.

6.- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8.- Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9.- La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros, para los beneficiarios, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para sus propios usos.

11.- La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, así como emplear herramientas de la empresa para sus propios usos.

12.- La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

13.- Comentar con los usuarios la situación personal de otros usuarios, así como las de otras compañeras.

Artículo 29. Faltas muy graves.-

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1.- Mas de diez faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, cometidas en un período de seis meses a veinte durante un año.

2.- Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo como a los beneficiarios, o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4.- La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquiera otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los tribunales de Justicia.

5.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6.- La embriaguez habitual.

7.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

8.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

12.- El original frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14.- El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa.

Artículo 30. Infracciones en materia de prevención de riesgos.-

Los incumplimientos por los trabajadores de las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, podrán ser sancionados como falta leve.

Cuando del incumplimiento derivasen perjuicios graves a la empresa, podrá ser sancionado como falta grave.

Cuando entrañen riesgos de accidente de consecuencias muy graves para las personas, o den lugar a él, serán sancionados como falta muy grave.

Artículo 31. Sanciones.-

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

Artículo 32. Prescripción.-

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo IX

Acción sindical

Artículo 33. Garantías sindicales.-

En esta materia se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

Cada miembro de Comité de Empresa podrá acumular en su persona y en un mismo mes, las horas sindicales que les correspondan individualmente, hasta un máximo de las relativas a tres meses.

Capítulo X

Disposiciones varias

Artículo 34. Prevención de Riesgos Laborales.-

Las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio, cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral, y en especial, las de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 35. Vigilancia de la salud.-

La empresa debe garantizar la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Artículo 36. Control de seguridad e higiene.-

En materia de seguridad e higiene, los representantes de los trabajadores asumirán las funciones del Delegado de prevención.

Serán funciones de éstos, además de las previstas, en el Art. 36 de la ley de prevención de riesgos laborales, revisar y exigir de la Dirección todo aquello que sea necesario para la eliminación de cualquier peligro y mejora de las condiciones de trabajo. La empresa vendrá obligada a facilitar todo aquello que por esta razón sea solicitado por el representante de los trabajadores; en caso de desacuerdo de estará a lo dispuesto por la Autoridad competente.

Artículo 37. Formación.-

Al objeto de dotar al trabajador de cualificación profesional necesaria para desarrollar debidamente sus funciones, la empresa organizará cursos de formación con carácter gratuito, pudiendo hacer por sí, o por entidades especializadas.

Artículo 38. Comisión Paritaria.-

La Comisión Paritaria estará compuesta por cuatro miembros, uno designado por la empresa y tres designados en representación de los trabajadores. Tendrán las funciones asignadas expresamente por la normativa legal vigente siendo las mas relevantes las referidas a:

-Las de mediación, arbitraje y conciliación de los conflictos individuales y colectivos que les sean sometidos.

-Interpretación y aplicación de lo pactado.

-Seguimiento de los acuerdos

Se fija el domicilio de la comisión paritaria en la Sede Social de la empresa sita en Molina de Segura, Calle Barcelona 23, bajo C.P. 30500 (Murcia).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10569 Resolución de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; denominación, Naftran, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0001/2012; referencia, 201244110014; denominación, Naftran, S.A.; código de convenio, 30001772011992; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 07/06/2012, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de junio de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "NAFTRAN, S.A.U."

Artículo 1.- Ámbito territorial, funcional y personal.

El presente Convenio afecta a la empresa "NAFTRAN, S.A.U.", dedicada a las actividades de venta de lubricantes, venta de productos petrolíferos, cambios de lubricantes, venta de neumáticos, venta de vehículos, venta de accesorios, transporte de mercancías y cualquier otra actividad que entre dentro del objeto social de la Empresa y sus trabajadores/as, empleados/as exclusivamente en dichas actividades y que presten sus servicios en la provincia de Murcia.

Artículo 2.- Vigencia y duración

La vigencia del convenio será de dos años, entrando en vigor el día 1 de Enero de 2012, cualquiera que sea la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y finalizando el 31 de Diciembre de 2013. Salvo lo que se refiere a los incrementos retributivos para el año 2.013 que serán objeto de nueva negociación dentro del mes siguiente a la terminación del primer año de vigencia del presente convenio.

Si al finalizar su vigencia no se hubiera denunciado por escrito por ninguna de las partes con un mes de antelación, se procederá a la prorrogación del mismo

por un año y siguientes, en cuanto a las cláusulas dispositivas, revisándose por ambas partes únicamente, las condiciones económicas.

Finalizada la vigencia del presente convenio y una vez denunciado el anterior la negociación se iniciara dentro del mes siguiente a la finalización de la vigencia y el plazo máximo para negociar será el de catorce meses.

Artículo 3.- Concurrencias del Convenio

El presente Convenio, se aplicará en sus propios términos y sin cambio alguno, en consecuencia, durante su vigencia, no podrá aplicarse en el ámbito que comprenda otro concurrente total o parcialmente, en cualquiera de los aspectos territoriales, funcional o personal.

Artículo 4.- Compensación y absorción

Las condiciones pactadas en este Convenio, se compensarán en su totalidad, con las que vinieran disfrutando los/as trabajadores/as, cualquiera que fuera su origen, denominación y forma en que estuvieran concedidas, respetándose única y exclusivamente como no compensable los complementos o gratificaciones denominadas "ad personam", que con tal concepto figuren en los recibos oficiales de salarios.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o en cada uno de los conceptos retribuidos, únicamente tendrán aplicación práctica, si globalmente consideradas en cómputo anual, superan el valor de éstas.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad

En el supuesto de que por cualquier causa, se modificara alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, quedará todo él sin eficacia, debiendo procederse a un nuevo estudio de la negociación de la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible.

Artículo 6.- Facultades de la Empresa.

Son facultades de la dirección de la empresa, además de las fijadas por disposiciones legales o convencionales de rango superior entre otras:

- a) La organización y reestructuración de la empresa, impuesta por necesidades del servicio que presta, su organización y estabilidad.
- b) La aplicación de métodos o sistemas de trabajo, oída la representación de los/as trabajadores/as.
- c) La empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año, el cinco por ciento de la jornada de trabajo, respetándose en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley.

Artículo 7.- Obligaciones del/a Conductor/a.

Sin perjuicio de las obligaciones generales del/a conductor/a, en el desempeño de su función laboral, se concretan como específicas de esta actividad, las siguientes:

- a) La de conducir cualquier vehículo de la empresa, a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable del mismo y de la mercancía que transporta, durante el viaje que se le haya encomendado y de la documentación del vehículo.
- b) La de facilitar un parte diario por escrito, del servicio efectuado y del estado del camión, su cisterna y elementos accesorios que se fijen, especificando en dicho parte, cualquier incidencia que se produzca en el servicio.

c) La de cubrir los recorridos por los itinerarios y en el tiempo que se fije, oída la representación de los/as trabajadores/as y cumpliendo la legislación vigente al efecto.

d) Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los vehículos, sus cisternas y elementos accesorios, dando parte por escrito a la Dirección Técnica, de cualquier incidencia que se detecte.

e) Empalmar y despalmar mangueras, abrir y cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y descarga y demás mecanismos utilizados para el llenado y vaciado de las cisternas, realizando estas funciones y sus complementarias, tanto si estos elementos son de su propio vehículo, como si son ajenos al mismo aunque tengan que verificar estas operaciones dentro del recinto de la entidad cargadora y cualquier otra operación de carga y descarga, aprobada por las empresas cargadoras.

f) La de conocer el funcionamiento y uso de aparatos de extinción de incendios, y ejecutar estas operaciones cuando proceda, así como la de asistir dentro de la jornada de trabajo, a las prácticas de adiestramiento de aquellos.

g) Durante el llenado y vaciado de las cisternas, verificara la operación de purga en cada compartimento, comprobando la ausencia en los mismos de agua decantada y restos de productos.

h) Atenerse a las normas legales vigentes en cada momento, así como las establecidas por las empresas cargadoras y a las que se dicten con carácter general, en relación con la circulación y transporte de productos por carretera, peligrosos o no.

Artículo 8.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para el personal de la empresa, será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con el calendario laboral, en cómputo semanal, de lunes a viernes garantizándose un mínimo de siete horas diarias de trabajo efectivo, considerándose extraordinarias las que excedan de nueve horas diarias o cuarenta semanales. La jornada anual de trabajo será de 1.816 horas.

Cuando la organización del trabajo lo permita y siempre previo acuerdo entre empresa y administrativos/as, se podrá implantar la jornada continuada para éstos, respetándose los que ya la tienen concedida. Siendo ésta de lunes a viernes.

Dadas las características de esta actividad, cuando las necesidades del servicio lo requieran, se realizaran las horas extraordinarias y de presencia, que como máximo están permitidas en la legislación vigente.

Con relación a la jornada flexible se estará a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 6 del presente convenio.

Artículo 9.- Complemento de antigüedad.

Se establece un complemento salarial de antigüedad del 7% del salario base por quinquenio cumplido de permanencia en la empresa, para cada una de las categorías profesionales que aparecen recogidas en el presente Convenio. Dicho complemento retributivo tendrá un tope máximo de 6 quinquenios, que equivaldrán al 42% del salario base. Los quinquenios se percibirán en el mes en que se produzca su devengo.

Con el fin de salvaguardar los intereses económicos de los/as trabajadores/as que venían percibiendo cantidades superiores por este concepto reconocida

por Convenios anteriores, se acuerda que como derecho adquirido y condición más beneficiosa, en razón a su contribución a la implantación de la empresa y la mayor especialización adquirida en el desarrollo de sus funciones, se determine la parte de retribución que venían percibiendo por el concepto de complemento de antigüedad, y la diferencia resultante con la aplicación de la escala ahora acordada, se abone mensualmente, y en las pagas extraordinarias, a cada trabajador como complemento "ad personam", revalorizándose anualmente en la misma forma que sean los incrementos salariales futuros.

Artículo 10.- Kilometraje.

Los/as conductores/as y conductores/as-mecánicos/as, se sujetarán a la siguiente modalidad de percepción de kilometraje:

Dicho importe será de 0,053 euros/km. recorrido, independientemente de las toneladas de los vehículos que conduzca.

En los kilómetros que se realicen con camión vacío, se reducirá el importe anterior propuesto en el 25%.

La percepción total mensual por kilometraje será para cubrir las posibles horas extraordinarias y de presencia, derivadas de la especialidad del trabajo a realizar.

A los/as conductores/as y conductores/as-mecánicos/as, les queda excluido la aplicación del artículo 11.- Horas extraordinarias y de presencia, que quedan compensadas por las cantidades fijadas en el presente artículo.

La modalidad de pago por kilometraje establecida en los párrafos anteriores no supone en ningún momento incentivar un exceso de jornada o un más número de kilómetros recorridos, sino que dado las especiales características del sector y de esta empresa, y en concreto la conducción, se establece la misma para compensar y retribuir las posibles horas de presencia y horas extraordinarias que se puedan producir en el desarrollo normal de la actividad.

Artículo 11.- Horas extraordinarias y de presencia.

Se pacta expresamente, que el valor de la hora extraordinaria será de 11,13 euros (once con trece euros), para todas las categorías y de 11,09 euros (once con nueve euros) las horas de presencia, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realiza, las horas "extras" cuyo valor se ha pactado, tendrán el carácter de estructurales y de mantenimiento, de conformidad con la legislación vigente.

Este artículo no será de aplicación a los/as conductores/as y conductores/as-mecánicos/as a los que se les aplicara el régimen de kilometraje, recogido en el artículo 10.- Kilometraje.

Artículo 12.- Plus de peligrosidad, toxicidad y penalidad.

Los/as trabajadores/as, que como consecuencia de la actividad que desarrollen en la empresa, transporten habitualmente, mercancías explosivas o inflamables, percibirán un plus del 15 por ciento sobre el salario base, por día trabajado.

Los sábados no festivos, se considerarán como efectivamente trabajados, a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

Artículo 13.- Plus de transporte.

Se establece la cantidad de 6,43 euros (seis con cuarenta y tres euros) diarios, en concepto de plus de transporte, para cada una de las categorías del

presente Convenio, excepto para los administrativos, a los que se les abonará la cantidad de 10,63 euros (diez con sesenta y tres euros) diarios. Este plus, se percibirá por día efectivamente trabajado. Los sábados no festivos, se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos del devengo de este plus.

Artículo 14.- Plus de Puesto de Trabajo

Es el que se deriva de las especiales características del puesto de trabajo desempeñado, del cargo de confianza para el que ha sido nombrado o de la forma de realizar la actividad profesional que comporten concepción más elevada que la del trabajo corriente. Es un plus no consolidable.

Artículo 15.- Plus de especialidad técnica.

Para todo el personal administrativo, que en su actividad funcional y de servicio ponga sus conocimientos técnicos al servicio de la empresa, se les abonará según su categoría, el siguiente complemento:

Oficial 1.^a y 2.^a Administrativos/as..... 232,57 euros
Auxiliares Administrativos/as..... 226,45 euros

Aquellos/as administrativos/as que estén percibiendo gratificaciones o incentivos fuera de los conceptos salariales establecidos en el Convenio, no percibirán este plus, salvo en el caso de que este complemento sea superior al que estén percibiendo en la actualidad.

Artículo 16.- Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias de Navidad, Julio y Beneficios, se abonarán en la cuantía de treinta días naturales cada una de ellas, a razón del salario base y antigüedad, vigente en la fecha de devengo de cada paga y se harán efectivas en las siguientes fechas:

Navidad: Del 15 al 20 de Diciembre.

Beneficios: Del 15 al 20 de Marzo.

Julio: Del 15 al 20 de Julio.

No se prorratearán las pagas extraordinarias en el salario mensual, sino que se abonarán en las fechas anteriormente indicadas, por lo que todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán idéntico sistema retributivo.

Artículo 17.- Dietas.

Se fija la cuantía de la dieta completa, para todo el personal afectado por el presente Convenio, en 47,46 euros diarios, para las dietas que se produzcan en territorio nacional, y de 59,96 euros diarios, para las dietas que se produzcan en territorio internacional, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma:

	DIETAS NACIONALES	DIETAS INTERNACIONALES
Desayuno.....	3,83 euros	4,55 euros
Comida.....	14,79 euros	17,75 euros
Cena.....	14,48 euros	17,23 euros
Pernoctación.....	14,36 euros	20,43 euros

La compensación económica por desayuno será efectiva cuando el trabajador haya pernoctado fuera de su domicilio, es decir al segundo día de viaje, ya que en el inicio del viaje se pernocta en su domicilio.

Artículo 18.- Prendas de trabajo.

Al personal de tráfico, se le facilitarán como prendas de trabajo:

Dos pantalones, dos camisas, una chaquetilla y un par de zapatos, una sola vez al año, y guantes según las necesidades. Y cada dos años un anorak.

A los/as mecánicos/as, dos buzos y un par de zapatos al año.

Estas prendas se entregarán con obligatoriedad, para los/as trabajadores/as, con el fin de que en la jornada de trabajo, vayan provistos del uniforme correspondiente.

Las prendas se entregaran al personal dentro de los seis primeros meses del año.

En la adquisición de dichas prendas, intervendrá un representante de los/as trabajadores/as y un representante de la empresa.

En lo que respecta al personal administrativo y vendedores/as, se les compensara de una sola vez, la cantidad de 274,49 euros (doscientos sesenta y cuatro con cuarenta y nueve euros) y se hará efectiva en el mes de Junio.

Artículo 19.- Vacaciones

Todos/as los/as trabajadores/as de la empresa, afectados por este Convenio, disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, a razón de salario base más antigüedad y, en su caso el complemento "ad personam" al que se refiere el artículo 9 y el importe de una "bolsa de vacaciones", que se cifra en la cuantía de 487,43 euros (cuatrocientos ochenta y siete con cuarenta y tres euros) y se hará efectiva en el mes de Septiembre.

En el supuesto de que cualquier trabajador tuviera fijada previamente la fecha de disfrute de sus vacaciones, y en esta fecha se encontrara en situación de I.T. sea cual fuera la contingencia, podrá disfrutar los días no consumidos dentro del primer trimestre del año natural siguiente y en todo caso dentro de los 18 meses a la terminación del citado año natural.

Artículo 20.- Licencias retribuidas.

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciocho días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo/a, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
- c) Dos días por traslado del domicilio habitual.
- d) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- e) Un día en caso de consulta médica fuera de la localidad, ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social.
- f) Un día para renovación del carnet de conducir, D.N.I. o Tarjeta de Tacógrafo.
- g) El tiempo necesario para la realización de cursos necesarios para la renovación del ADR y CAP.

Artículo 21.- Suspensión del permiso de conducir.

En el caso de que los/as conductores/as se vieran privados temporalmente de su carnet de conducir, portando vehículos de la empresa, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la autoridad competente, por

causas distintas a la conducción, bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o cualquier actuación dolosa, la empresa asignará al/a conductor/a otro puesto de trabajo dentro de la misma, aunque este sea de categoría inferior, durante el tiempo de privación del permiso y con el límite de un año, respetando los conceptos salariales, que el/la trabajador/a percibía como conductor/a.

Artículo 22.- Derechos sindicales

En materia sindical, se aplicará la legislación vigente, acordándose para los representantes de los trabajadores, la acumulación de horas que autoriza el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23.- Incapacidad Temporal

El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirá los 14 primeros días de baja el 100 x 100 del salario base, antigüedad, plus convenio y cualquier cantidad que venga percibiendo como condición más beneficiosa el trabajador. A partir del decimoquinto día, se percibirán además de estos conceptos, el plus de peligrosidad y el plus de transporte y como máximo al 100% de la base de cotización personal del mes anterior a la fecha de la baja.

En el supuesto de que la suma total de estas cantidades, sea inferior al importe de la prestación legalmente establecida en las normas de Seguridad Social, la empresa abonará el importe de esta prestación. Las gratificaciones extraordinarias, se percibirán en su totalidad en la fecha de devengo y como máximo al 100% de la base de cotización personal del mes anterior a la fecha de la baja.

El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá desde el primer día, sueldo base, antigüedad, plus de peligrosidad, plus de transporte, plus Convenio o cualquier cantidad que venga percibiendo como condición más beneficiosa y como máximo al 100% de la base de cotización personal del mes anterior a la fecha de la baja.

En el supuesto de que la suma total de estas cantidades sea inferior al importe de la prestación legalmente establecida en las normas de Seguridad Social, la empresa abonará el importe de esta prestación. Se percibirán en su totalidad las gratificaciones extraordinarias, en la fecha de su devengo y como máximo al 100% de la base de cotización personal del mes anterior a la fecha de la baja.

Artículo 24.- Indemnización por muerte o invalidez permanente.

Para el personal que se rija por este Convenio, la empresa suscribirá una póliza de seguro que garantice a los/as trabajadores/as o sus herederos/as según las normas de la Seguridad Social, las siguientes indemnizaciones:

- a) Invalidez permanente total o absoluta para todo trabajo, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.....31.635,28 euros
- b) Muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.....31.635,28 euros
- c) Invalidez permanente total, para su profesión habitual o absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad común o accidente no laboral.....13.185,99 euros
- d) Muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral.....13.185,99 euros

En los supuestos a) y b), si el accidente laboral tuviere lugar en accidente circulatorio, las cantidades se incrementarían en el doble de las previstas, es decir siendo un total de 63.270,59 euros.

Artículo 25.- Jubilación.

En materia de jubilación los/as trabajadores/as y la empresa se someten a las normas reguladoras del sistema de jubilación que rijan en cada momento.

En cualquier caso, dadas las especiales circunstancias en que se desarrolla la actividad de la empresa, la jubilación será forzosa a la edad de 65 años, salvo que el/a trabajador/a afectado no cumpliera con los requisitos mínimos legales para poder acceder a las pensiones de jubilación; en cuyo caso, podrá seguir prestando servicio para la empresa, hasta ver cumplidos dichos requisitos.

La empresa adquiere el compromiso formal de cubrir los puestos vacantes que dejen los/as trabajadores/as que se jubilen acudiendo a la transformación de los contratos temporales existentes en contratos de carácter indefinido y a potenciar el desarrollo de proyectos técnicos dirigidos a favorecer la calidad del empleo en la empresa.

Artículo 26.- Utilización de elementos y equipos informáticos.

La Empresa facilitará para aquellos puestos de trabajo en que sean precisos, los elementos y equipos informáticos necesarios para el desempeño del trabajo. Y en relación a ellos, las comunicaciones así como los correos electrónicos que realicen los trabajadores de la plantilla, deberán tener contenido estrictamente laboral y relacionado con el ejercicio de sus funciones laborales, sin que puedan utilizarse a otros fines y estarán sujetos a los controles que precise efectuar la Empresa para el correcto uso de aquellos y en su caso con la salvaguarda fijada por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, al igual sucederá con toda la información que se difunda a través de esos nuevos medios técnicos.

Artículo 27.- Comisión Paritaria

Se constituye la Comisión Paritaria, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio. Tendrá su domicilio social en Murcia, Carril de las Palmeras, nº 7 - 1.º, Edificio Gea Perona I, y se compondrá de:

Un/a presidente/a y dos titulares, cada una de las representaciones de la empresa y de los/as trabajadores/as.

Será presidente-moderador D. Pedro Luis Salazar Querada.

En representación de la Empresa:

Titulares: D. Álvaro González Villate, D. José Antonio Gómez Abril y D. José Bastida Egea.

En representación de los trabajadores:

Titulares: D. Alfonso Soriano Veguillas, D. Mateo Olmo Romera y D. Francisco Duran Mayor.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, pero como mínimo una vez cada seis meses, salvo que no exista problema alguno que tuviera que ser interpretado.

Es misión de la Comisión Paritaria la de vigilar por el cumplimiento del convenio y la interpretación del mismo.

Cuando se trate de controversias de carácter individual sobre la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes podrán someter la solución del conflicto a la Comisión Paritaria mediante acuerdo expreso, de conformidad con

lo previsto en el art. 91.5 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, en esta clase de conflictos, cualquiera de las partes podrá dirigirse a la Comisión Paritaria solicitando el informe razonado sobre la aplicación e interpretación del Convenio en relación al conflicto de que se trate.

En ambos casos, la Comisión Paritaria deberá emitir su resolución o informe en un plazo no superior a 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la solicitud.

Artículo 28.- Resolución de Conflictos Colectivos.

A este respecto las partes acuerdan someterse los conflictos colectivos que puedan plantearse con carácter previo a la vía jurisdiccional laboral, a la oficina de resolución de conflictos laborales en Murcia (ORCL).

Artículo 29.- Derecho supletorio.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, resolución de fecha 13-01-1998, BOE de 29-01-1998, salvo lo referente al Capítulo V que se estará al presente convenio colectivo.

Las partes han tenido en cuenta a la hora de redactar el presente convenio el contenido del Real Decreto Ley 3/2012 de 10 de febrero y Real Decreto Ley 7/2011 de 10 de junio.

Artículo 30.- Contratación de Personal.

Cuando se requiera la contratación de nuevo personal por parte de la empresa, y ante la concurrencia de varios candidatos/as a un puesto de trabajo, en igualdad de condiciones y titulaciones, se procurará dar prioridad a la contratación de los hijos/as de los/as trabajadores/as actuales de la empresa.

Artículo 31.- Revisión Salarial.

Todos los conceptos retributivos y económicos del convenio para el 2.012 han experimentado un incremento del 1,4% respecto del año 2.011.

En cualquier caso, en el supuesto de que a 31 de diciembre de 2.012, el IPC nacional publicado por el I.N.E. superase el 1,4%, se producirá una revisión salarial sobre el exceso hasta alcanzar el I.P.C. real. Dicha revisión afectará a todos los conceptos retributivos del Convenio, teniendo efectos retroactivos a 1 de enero de 2012.

ANEXO I

Tabla salarial vigente del 01-01-2012 al 31-12-2012, sin perjuicio de la revisión pactada.

TABLA SALARIAL		
		SALARIO
		BASE MES.-
		EUROS
GRUPO I (Personal Directivo/a)		
I	DIRECTOR/A GERENTE	1.240,00
II	GERENTE/A	1.240,00
III	DIRECTOR/A COMERCIAL	1.240,00
IV	DIRECTOR/A FINANCIERO/A ADMINISTRATIVO/A	1.240,00
V	DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS	1.235,53
VI	DIRECTOR/A DE PERSONAL	1.227,54
VII	DIRECTOR/A TÉCNICO/A, SGU. MEDIAMB. Y CALIDAD	1.227,54
VIII	DIRECTOR/A DE PREVENCIÓN D RIESGOS LABORALES	1.227,54
IX	DIRECTOR/A DE TRAFICO	1.227,54
GRUPO II Jefes/as, Ingenieros/as y Licenciados/as)		
I	INGENIEROS/AS Y LICENCIADOS/AS	1.227,54
II	INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS	1.207,54
III	JEFE/A DE TRAFICO	1.235,53
IV	JEFE/A DE SECCIÓN	1.207,54
VII	JEFE/A DE NEGOCIADO	1.207,54
VIII	JEFE/A DE VENTAS	1.227,54
GRUPO III (Encargados/as y Administrativos/as)		
I	ENCARGADO/A DE ALMACEN	1.147,14
II	OFICIAL/A 1.ª ADMINISTRATIVO/A	1.156,72
III	OFICIAL/A 2.ª ADMINISTRATIVO/A	1.103,14
IV	OFICIAL/A 3.ª ADMINISTRATIVO/A	948,30
V	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	793,47
GRUPO IV (Oficios Varios)		
I	CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	952,16
II	CONDUCTOR/A	940,84
III	AYUDANTE/A	900,00
IV	OFICIAL/A 1.ª MECÁNICO/A	906,83
V	OFICIAL/A 2.ª MECÁNICO/A	785,63
VI	OFICIAL/A 3.ª MECÁNICO/A	699,17
VII	VIAJANTE/A	906,83
VIII	VENDEDOR/A	906,83
IX	DEPENDIENTE/A 1.ª	906,83
X	DEPENDIENTE/A 2.ª	736,80
XI	APRENDIZ/A	657,47

Para los trabajadores comprendidos entre 16 y 18 años se les aplicará Real Decreto sobre Salario Mínimo Interprofesional.

* Las categorías reseñadas en el Grupo I, se entienden como cargos de confianza.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10570 Mantenimiento de las aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión de subvenciones FEADER de la Consejería de Agricultura y Agua.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: II-9/12

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo de contrato: Servicio
- b) Descripción: "Mantenimiento de las aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión de subvenciones FEADER de la Consejería de Agricultura y Agua"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto varios criterios

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto base de licitación es de 144.602,08 euros, IVA excluido.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 28 de junio de 2012
- b) Contratista: SINERGIA TECNOLÓGICA, SLU
- c) C.I.F.: B-30469035
- d) Nacionalidad: Española
- e) Importe de adjudicación: 138.810,00 euros, IVA excluido.

Murcia, 3 de julio de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10571 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2724/2011

Denunciado: MUÑOZ LOPEZ, JUAN DIEGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TIRSO DE MOLINA N.º 5

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR INSERTADO EL CONDUCTOR EN EL APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO I DEL RGTO (CEE) 3821/85 LA HOJA DE REGISTRO ENCONTRANDOSE EN SITUACION DE DISPONIBILIDAD A BORDO DEL VEHICULO COMO 2.º CONDUCTOR. CIRCULA DESDE JEREZ DE LA FRONTERA (CA) HASTA SANTOMERA. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCOS DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2011

Matrícula: 9451-BBN

Liquidación: 1404509910391030165420125102

N.º Expediente: SAT2825/2011

Denunciado: FRESH Y CARRY, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PARAJE CASAS PACO PEDREÑO N.º S/N

30332 Balsa-Pintada, Fuente Alamo (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA CALLOSA DE SEGURA, NO INFORMANDO SOBRE LA INMOVILIZACION DEL VEHICULO. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE HOJA DE REGISTRO INMOVILIZADO DESDE LAS 15:50 H. HASTA LAS 16.46 H. QUE ES DETECTADO POR LA FUERZA ACTUANTE. TRANSPORTA 31000 L. DE UN 1202 GASOLEO 3,III. SE COMPRUEBA QUE NI LA CENTRAL COTA NI COS HAN RECIBIDO LLAMADA TELEFONICA INFORMANDO DEL HECHO. EL CONDUCTOR MANIFIESTA HABER LLAMADO A SU JEFE PARA QUE LE MANDARA UN MECANICO Y UNA RUEDA NUEVA, YA QUE HABIA REVENTADO NEUMATICO DEL 2.º EJE DEL SEMIREMOLQUE.

Norma Infringida: Art. 26 R.D.551/06 de 5/5 (BOE 12-5)

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.25.19 LOTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 05/04/2011

Matrícula: 7627-CTX

Fecha de abono de la sanción bonificada: 09/02/12

N.º Expediente: SAT2954/2011

Denunciado: DIVERSA MARKETING, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. BASE 2000, C16-PARC. N.º
30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MADERAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA LORQUI, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5860 KGS, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS., EXCESO 2360 KGS, 67,42%, COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. SE ENTREGA COPIA TICKET PESAJE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT
Sanción: 4600 Euros
Fecha Denuncia: 26/05/2011
Matrícula: 2359-DYY
Liquidación: 1404509910391030188320125108
N.º Expediente: SAT3019/2011

Denunciado: MURCHI FRUTAS Y VERDURAS SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CASTILLO DE LORCA N.º S/N
30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PULPI HASTA MOLINA DE SEGURA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 5250 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1750 KGS. 50%.TRANSPORTA TOMATES. PESAJE EFECTUADO CON BASCULA CCAA DE MURCIA. SE ADJUNTAN A BOLETIN TICKETS COMO PRUEBAS INFRACCION.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT
Sanción: 4600 Euros
Fecha Denuncia: 10/05/2011
Matrícula: 4675BBZ
Liquidación: 1404509910391030174720125100
N.º Expediente: SAT3410/2011

Denunciado: MATERIALES CONSTRUCCION FERNANDO MORENO SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR DE RONDA km. 47
29670 SAN PEDRO DE ALCANTARA, MARBELLA (MALAGA)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR EN UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (16 PALETS DE GRES Y PORCELANA) DESDE CASTELLON HASTA MALAGA EN CARGA COMPLETA CARECIENDO DE DATOS EN LA DOCUMENTACION EN QUE SE DEBEN DE ACREDITAR LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE PUBLICOS DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. PRESENTA DOCUMENTO N.º 464593 EN EL QUE NO SE HACE CONSTAR LOS DATOS DEL TRANSPORTISTA. CARGADOR: EL DENUNCIADO, EXPEDIDOR: HDL CASTELLON. TRANSPORTISTA: JOSE IGNACIO MARTOS JIMENEZ. MATRICULA: 4757-CZZ.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT
Sanción: 1001 Euros
Fecha Denuncia: 07/05/2011
Matrícula:
Liquidación: 1404509910391030210020125105
Importe pendiente de pago: 250,25
N.º Expediente: SAT3561/2011

Denunciado: GRANJA MARIPEPA, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV STA CLARA N.º 1
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR CONGELADOS, DESDE LORCA HASTA ALQUERIAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4300 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 800 KG, UN 22,8%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1851 Euros

Fecha Denuncia: 03/06/2011

Matrícula: 0987-BXF

Liquidación: 1404509910391030210320125101

Importe pendiente de pago: 462,75

N.º Expediente: SAT3592/2011

Denunciado: GRANJA MARIPEPA UNO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV SANTA CLARA N.º 1

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS DE ALIMENTACION DESDE LORCA HASTA AGUILAS CON UN PESO TOTAL DE 3900 KG

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 351 Euros

Fecha Denuncia: 20/06/2011

Matrícula: MU-4518-CH

Fecha de abono de la sanción bonificada: 02/02/12

N.º Expediente: SAT3635/2011

Denunciado: IFRE CAZADORES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRIMAVERA N.º 22

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BALSAPINTADA HASTA XATIVA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE SISTEMA DE TRANSPORTES, CADUCADA-BAJA 31-07-2010. TRANSPORTA PIMIENTOS ROJOS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 22/06/2011

Matrícula: 1731DXM

Liquidación: 1404509910391030185720125107

N.º Expediente: SAT3671/2011

Denunciado: MURCHI FRUTAS Y VERDURAS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CASTILLO DE LORCA N.º S/N

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PULPI HASTA MOLINA DE SEGURA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. \$@\$ TRANSPORTA 1500 KGS DE TOMATES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2011

Matrícula: 4675BBZ

Liquidación: 1404509910391030178420125101

N.º Expediente: SAT3768/2011

Denunciado: MARTINEZ MAESTRE, DOMINGO JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESTACION N.º 1 piso 1.º pta. F

30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL A LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE

ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE561/2006). PERIODO: SOLO PRESENTA EL QUE LLEVA COLOCADO EN TACÓGRAFO. CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 18/06/2011

Matrícula: MU-9004-CK

Fecha de abono de la sanción bonificada: 03/02/12

N.º Expediente: SAT3825/2011

Denunciado: BLANCO HERNANDEZ, JUAN JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LIMONERO, 5-1-B (MONTESINOS) N.º

03187 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR UN TIEMPO DE MINORACION DE DESCANSO DIARIO (SOBRE 9 HORAS, UN UNICO CONDUCTOR) DE 8 HORAS A 9 HORAS. REALIZA UN DESCANSO DIARIO DE 8 HORAS 37 MINUTOS EN LA JORNADA 27/28 DE MAYO DE 2011, REALIZA EL DESCANSO ENTRE LAS 21:46 H. DEL DÍA 27/05/11 HASTA LAS 06:23 HORAS DEL DÍA 28/05/11. INICIA LA JORNADA A LAS 06:23 DEL DÍA 28/05/11, INICIA LA JORNADA A LAS 06:23 HORAS DEL DÍA 27/05/11 Y FINALIZA A LAS 21:46 H. DEL DÍA 27/05/11. SE ADJUNTAN A BOLETIN DOCUMENTOS IMPRESOS.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 09/06/2011

Matrícula: 4368-FFL

Liquidación: 1404509910391030188920125102

N.º Expediente: SAT3833/2011

Denunciado: RODRIGUEZ GONZALEZ, LEANDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PERU N.º 18

23680 RABITA (LA), ALCALA LA REAL (JAEN)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. CONDUCE EN VEHICULO PROVISTO DE TACOGRFAO DIGITAL, OBSERVANDO QUE EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 09/06/11 Y 15/06/11 NO JUSTIFICA SUS ACTIVIDADES NI CON TARJETA DE CONDUCTOR NI DISCOS NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 15/06/2011

Matrícula: 2906-GCZ

Liquidación: 1404509910391030187220125101

N.º Expediente: SAT355/2012

Denunciado: GARCIA PARRA, GERONIMO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS MANCHAOS N.º 42

04640 PULPI (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA PULPI. MANIPULACION DEL TACOGRFAO/SIEMENS, N.º SERIE 107210003, CONSISTENTE EN LA COLOCACION DE UN CAPTADOR DE IMPULSOS DEL TACOGRFAO. SE LE RECOGE EL IMAN QUE LLEVABA PUESTO Y HOJA DE REGISTRO DE CONDUCCION Y DESCANSO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.10 LOTT, Art. 197.10 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 20/08/2011

Matrícula: 2946FVS

Liquidación: 1404509910391030191920125104

N.º Expediente: SAT482/2012

Denunciado: TRANSPORTES Y SERVICIOS HORADADA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR IRYDA. CAMPO DE FUTBOL km. 1,5
03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LOS INFIERNOS HASTA PILAR DE LA HORADADA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 27050 KGS. MMA: 26000 KGS. EXCESO: 1050 KGS. 4,03%. DOCUMENTACION ADJUNTA: SE ADJUNTA TIQUE DE PESAJE A BOLETIN. REALIZADO CON BASCULAS NUMERO 4539 Y 4540. TRANSPORTA ARENA 04.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 356 Euros

Fecha Denuncia: 08/08/2011

Matrícula: A9186CX

Fecha de abono de la sanción bonificada: 06/03/12

N.º Expediente: SAT495/2012

Denunciado: CONESA TEJADA, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ESCULTOR RIBERA GIRONA N.º 69
03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. PRESENTA TARJETA MPC-N VALIDA HASTA 31/03/11. CIRCULA TRANSPORTANDO UNOS 3000 KG DE PIMIENTOS APROXIMADAMENTE CON ORIGEN EN SAN JAVIER Y DESTINO SAN JAVIER.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 103 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT, Art. 199.8 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 21/08/2011

Matrícula: 0896-GVJ

Fecha de abono de la sanción bonificada: 08/03/12

N.º Expediente: SAT499/2012

Denunciado: LOGISTICA DEL TRANSPORTE LAS TRES P.P.P. SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COCINILLA N.º 24
30120 PALMAR, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MELOCOTONES DESDE JUMILLA HASTA LORQUI, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 21340 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 18000 KGS,. EXCESO DE 3340 KGS. 18,55% COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. NO SE INMOVILIZA POR PROXIMIDAD A SU DESTINO.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1901 Euros

Fecha Denuncia: 09/08/2011

Matrícula: 9340-GNH

Liquidación: 1404509910391030201820125102

N.º Expediente: SAT540/2012

Denunciado: CONESA TEJADA, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ESCULTOR RIBERA GIRONA N.º 69
03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA SAN JAVIER EFECTUANDO UNA CONDUCCION DE 5:42 HORAS, ENTRE LAS 10:58 HORAS DE FECHA 29/08/11 Y LAS 19:46 HORAS DE FECHA 29/08/11, IMPLICANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 20% E INFERIOR AL 50% DEL TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE DESCARGA SERVIDOR DE FOMENTO.

Norma Infringida: Art. 7 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.6 LOTT en relación con art. 141.6, Art. 198.6 ROTT, en relación con el 199.25 del ROTT.

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 19/09/2011

Matrícula: 0896GVJ

Fecha de abono de la sanción bonificada: 08/03/12

N.º Expediente: SAT549/2012

Denunciado: CONESA TEJADA, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ESCULTOR RIBERA GIRONA N.º 69

03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA SAN JAVIER EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 06:25 HORAS DE FECHA 05/09/11, Y LAS 06:25 HORAS DE FECHA 06/09/11 DESCANSO REALIZADO 8:27 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 17:58 HORAS DE FECHA 05/09/11 Y LAS 02:25 HORAS DE FECHA 06/09/11 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE DESCARGA DATOS TARJETA CONDUCTOR SERVIDOR DE FOMENTO.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 19/09/2011

Matrícula: 0896GVJ

Fecha de abono de la sanción bonificada: 08/03/12

N.º Expediente: SAT558/2012

Denunciado: MESA MORENO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AVOCETA N.º 9

30594 POZO ESTRECHO, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TOLEDO HASTA ALBATERA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 21:51 HORAS DE FECHA 05/09/11, Y LAS 21:51 HORAS DE FECHA 06/09/11 DESCANSO REALIZADO 8:06 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 10:16 HORAS DE FECHA 06/09/11 Y LAS 18:22 HORAS DE FECHA 06/09/11 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 16/09/2011

Matrícula: 2000FVW

Liquidación: 1404509910391030200220125105

N.º Expediente: SAT670/2012

Denunciado: VIALES FERNANDEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO SANCHEZ PALMA N.º 64

41320 CANTILLANA (SEVILLA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 19/09/2011

Matrícula: 6330-GSJ

Fecha de abono de la sanción bonificada: 07/03/12

N.º Expediente: SAT694/2012

Denunciado: VALVERDE MUÑOZ, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SENDA DE LA PORTA N.º 63
30160 MONTEAGUDO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ¿FRUTAS Y VERDURAS¿ ENTRE ALICANTE Y MURCIA, CON UN EXCESO DEL 19,64%. EXCESO 1650 KG. MMA: 8400 KG, MASA TOTAL: 10050 KG. SE ADJUNTA A BOLETÍN TICKET DE PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT
Sanción: 1701 Euros
Fecha Denuncia: 30/09/2011
Matrícula: 6710-DGZ
Fecha de abono de la sanción bonificada: 07/03/12
N.º Expediente: SAT719/2012
Denunciado: ANTAS ALOA TRANS, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG BDA. ALJARIZ N.º S/N
04628 ANTAS (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. SOLO ACREDITA HOJAS DE REGISTRO DIAS 21,22,23 Y 26/09/11. MANIFIESTA HABER ESTADO DE VACACIONES. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT
Sanción: 2001 Euros
Fecha Denuncia: 26/09/2011
Matrícula: 7030-BVG
Fecha de abono de la sanción bonificada: 05/03/12
N.º Expediente: SAT996/2012
Denunciado: TRANSPORTES ALONSO SALCEDO, S.A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ALACREUS N.º 35 piso BJ
46026 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CONTENEDOR CON MUEBLES, DESDE VALENCIA HASTA SAN JAVIER, EN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, CON VEHICULO CONDUCTOR POR CONDUCTOR DE NACIONALIDAD DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA UE, CARECIENDO DE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. PRESENTA CERTIFICADO N.º 191222, NO COINCIDIENDO LA EMPRESA TRANSPORTES GLOBALIZADOS SL CON LA EMRPESA TITULAR DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT
Sanción: 1001 Euros
Fecha Denuncia: 19/10/2011
Matrícula: 8136-DCJ
Fecha de abono de la sanción bonificada: 28/03/12

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección



General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 28 de junio de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

10572 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, nº 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 12 de junio de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
62-J/2012	Mariano Arenas Sáez Lugar la Grajuela,15. Los Gallos. El Mirador 30739 San Javier Murcia	22869205Y	1.- Deberá subsanar la solicitud de pensión por carencia, o no coincidir su firma con la que consta en su dni mediante escrito firmado por usted donde manifieste su interés en continuar con la tramitación del expediente. 2.- Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente expedida en la región de Murcia, en la que figure el solicitante como titular a efectos de domiciliación bancaria. 3.- Justificación documental de los rendimientos obtenidos o que espera obtener anualmente de la explotación de las fincas rústicas propiedad de: Mariano Arenas Saez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10573 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.PFEX.0200.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 9 de mayo de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PFEX.0200.

Beneficiario de la ayuda: D'kompras Mobiliario, S.L

Último domicilio: Apartado de correos 4018. 30080 Murcia

Murcia a 22 de mayo de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10574 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.PFEX.0317.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 9 de mayo de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PFEX.0317

Beneficiario de la ayuda: María Jesús Isabel Espinosa Esteban

Último domicilio: CL/ Aniceto León, 4. 30700 Torre Pacheco

Murcia a 15 de junio de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10575 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0601.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 22 de marzo de 2012, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0601

Beneficiario de la ayuda: ANA MARIA GARCIA GONZALEZ

Último domicilio: CL/ JUAN JOSE MARCO,1, BAJO. 30600 ARCHENA

Murcia a 15 de junio de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10576 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2010.03.PERM.0013.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 22 de marzo de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PERM.0013

Beneficiario de la ayuda: INVERSIONES VENKOAL, S.L

Último domicilio: AV/ CABECICOS BLANCOS, 18, 1.ª PLANTA. 30892
LIBRILLA

Murcia a 8 de junio de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación,
Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10577 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000024

Presunto responsable: Antonio Nova Rubio

N.I.F.: 29014803G

Ultimo domicilio: C/ Sagrada Familia, 84

03190 Pilar de la Horadada (Alicante)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación carece del contrato de mantenimiento obligatorio de baja tensión, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 3.355,07 €

Murcia, 2 de julio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10578 Edicto por el que se notifican requerimientos correspondientes a los procedimientos de subvenciones para escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Notificaciones relativas a procedimientos de Subvención para Escuelas Talleres y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo:

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Contenido	Programa de Subvención
30/00011/2010	Debora Cascales Cabanes Abdulaye Sama Guillermo Vinuesa Parra	97 W 76W 63K	Cumplimiento de trámite	Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación) BORM nº 40 de 18 de febrero de 2010 y Resolución de 18 de enero de 2010 BORM nº 22 de 28 de enero de 2010

El Interesado en el referido expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para cumplimentar el trámite que le ha sido requerido, con la advertencia de que, en caso de no cumplimentarlo en dicho plazo, se le tendrá por decaído en su derecho al referido trámite.

El expediente relacionado se encuentra a disposición del interesado en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Escuelas Taller y Casas de Oficios), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 30071 de Murcia (1.ª planta).

Murcia, 13 de junio de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10579 Edicto por el que se notifica resolución de cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de "Minimis" en expedientes de subvenciones del autoempleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	NIF/NIE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2009-01-31-0032	MELANY PRISCILA PEREZ MORRONE	47385057C	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-31-0229	TATIANA GONZALEZ SALINAS	53251722Y	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0044	MARIA NIEVES PAGAN EGEA	52816934X	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0124	ISABEL MARIA MIRA SEGURA	23266352N	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0143	EVA MARIA GARRIDO MURCIA	48482776H	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0300	AMELIA GIRONES YAÑEZ	29163873B	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0316	RESURECCION CARREÑO MARTINEZ	29061083P	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0362	LYUBOMYRA KALNICHENKO	X6561120W	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).



EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	NIF/NIE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2009-01-32-0372	SONSOLES CARMEN RODRIGUEZ MELLADO	52537307V	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0376	GALINA PETROVA STOYANOVA	X6412998T	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-33-0051	ANITA CORINNE RUDDERHAM	X9850536G	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-33-0056	ISMACULADA CAPES	X5703630K	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-33-0065	RAMONA SEQUERA SAMPEDRO	33882454G	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-34-0009	ARMSTRONG JONES SHEILAGH	Y0296276G	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-34-0011	MAUREEN HELEN BAILEY	X8445999P	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-35-0001	ANTONIA MARTINEZ ORTIZ	23011138Y	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-36-0009	JUAN MANUEL GRIÑAN GRIÑAN	48487719Q	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-36-0050	MARVIN ARTURO RAMIREZ MARTINEZ	X4196367V	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-36-0101	JORGE MARTINEZ MORENO	48618214D	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-36-0115	JOSE JOAQUIN MARTINEZ MARIN	23278722P	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-36-0120	ALEJANDRO ALEMAN GARCIA	48495649B	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).

EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	NIF/NIE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2009-01-36-0138	PEDRO JOSE MARTINEZ SANCHEZ	48505532G	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-36-0166	IGNACIO GARCIA NAVARRO	48502967S	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-36-0172	JOSE FRANCISCO DOLERA RAMOS	48660344A	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-36-0176	ANGEL GINES RUIZ QUEREDA	48613908G	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-36-0196	FRANCISCO NICOLAS BOTIA	48497377Z	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-36-0206	IVAN RIQUELME MORALES	34826110Q	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-37-0015	DAVID LOPEZ JIMENEZ	23006528L	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-37-0024	HILARIO ANTONIO SEGURA	23236529C	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-38-0080	ALDOMIR SHIBILEV UZUNOV	X8492869G	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-40-0022	JOSE ESTEBAN ROS LOZANO	22459645F	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).

Se informa a los expresados beneficiarios que, en virtud del artículo 71.bis de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deben dar cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Fomento y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 20 de junio de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10580 Despido/ceses en general 220/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100689

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 220/2012-P

Demandante: Pedro Manuel Heredia Conesa

Demandados: Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., Fogasa Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 220/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Manuel Heredia Conesa contra la empresa Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.-Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Manuel Heredia Conesa contra la empresa "Insubmar, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de trece mil seiscientos noventa y siete euros con treinta y seis céntimos (13.697,36 €) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (10-2-12) hasta la de la presente resolución, a razón de 104,56 euros diarios, y otros trece mil quinientos noventa y tres euros con catorce céntimos (13.593,14 €) por salarios adeudados, cantidad que se incrementará con el interés anual del 10%; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10581 Procedimiento ordinario 461/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0106402

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 461/2011-P

Demandante: Francisco García Alcaraz

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal

Demandados: Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L. Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario/cantidad 461/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco García Alcaraz contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco García Alcaraz, condeno solidariamente a las empresas “Grúas Mar Menor, S.L.” y “Pabinsa 2010, S.L.” a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil trescientos quince euros con cuarenta y cuatro céntimos (4.315,44 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10582 Procedimiento ordinario 462/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106403

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 462/2011-P.

Demandante: Sergio García Martínez.

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal.

Demandados: Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 462/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio García Martínez, contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Sergio García Martínez, condeno solidariamente a las empresas Grúas Mar Menor, S.L. y Pabinsa 2010, S.L., a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cuarente y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (4.448,88 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 20 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10583 Ejecución de títulos judiciales 19/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106750

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 19/2012

Demandante: Antonio Hidalgo Costa

Demandado: Gruas Mar Menor, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 19/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Hidalgo Costa contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Grúas Mar Menor, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.064,70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31



Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10584 Ejecución de títulos judiciales 93/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102854

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 93/2012

Demandante: Dima Voziyan

Abogado: Francisco Antón García

Demandado: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 93/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dima Voziyan contra la empresa Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.050,80 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso”



seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10585 Ejecución de títulos no judiciales 473/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107321

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 473/2011

Demandante: Gregorio Agüera Vallecillo

Abogada: Verónica Vegas Pérez

Demandado: Grúas Mar Menor, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 473/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gregorio Agüera Vallecillo contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Grúas Mar Menor, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.064,70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta



referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10586 Modificación de medidas definitivas 676/2010.

Número de identificación único: 30030 42 1 2010 0011681

Procedimiento: Modificación medidas definitivas 676/2010

Sobre modificación medidas definitivas

De doña Angela María Alvarez Benavides

Procuradora Sra. Ana María Galindo Marín

Contra Yassine Nouni.

Don Francisco J. García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, por medio del presente

Hago saber: Que en este Juzgado ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"Sentencia

En Murcia, a seis de junio de dos mil doce.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nueve (Familia) de los de esta Ciudad, los presentes autos de modificación de medidas, que bajo el número reseñado al margen se han tramitado en este Juzgado, interviniendo como litigantes las personas reseñadas en el encabezamiento, en base a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Angela María Álvarez Benavides contra don Yassine Nouhi, debo declarar y declaro haber lugar a la modificación de las medidas vigentes, en los siguientes términos, sin hacer expresa condena en las costas de esta instancia:

Se atribuye la guarda y custodia y patria potestad del menor José Ismael Nouhi Álvarez a su madre, privando al progenitor de aquéllas en su totalidad.

Notifíquese a las partes litigantes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en la forma prevista en los arts. 458 y siguientes de la LEC, y para ante la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma al/la demandado/a rebelde Yassine Nouhi, conforme a lo dispuesto en el art. 497.2 de la LEC, expido el presente para su publicación en el BORM, en Murcia, a 6 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10587 Constitución del acogimiento 838/2012.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0009747

Procedimiento: Constitución del acogimiento 838/2012

Sobre: Otras materias

De: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración

Abogado: Letrado comunidad (Servicio provincial)

Contra: Germán Plaza Zapata

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente del menor Germán Plaza Zapata a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de veinte días.

Conforme a la disposición decimoquinta de la L.O.P.J., introducida por LO 1/2009, de 3 de Noviembre, para recurrir la anterior resolución deberá la parte recurrente al anunciar (apelación) o interponer (reposición) el recurso, constituir en la cuenta de consignaciones número 3132 que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente un depósito de 50 ó 25 euros, respectivamente apelación o reposición) sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco José Plaza Baeza, con D.N.I: 27.456.730 y a doña Mari Carmen Zapata Pina con D.N.I: 48.455.257, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 20 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10588 Adopción 150/2012.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0001436

Procedimiento: Adopción 150/2012

Sobre: Otras materias

De: Consejería de Sanidad Comunidad Autónoma de Murcia

Abogado: Letrado Comunidad(Servicio Provincial)

Contra: Jesús Braber

En este órgano judicial se tramita adopción 150/2012, seguido a instancias de Consejería de Sanidad Comunidad Autónoma de Murcia, contra Jesús Braber, sobre en los que, por resolución de fecha 19 de junio se ha acordado:

“Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de don Jesús Braber por el Matrimonio propuesto por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. encargado del Registro Civil de Murcia y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Modo de impugnación: Recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. Dicho recurso tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución impugnada.

Conforme a la D.A., decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el en la cuenta de este expediente indicando, en el campo “concepto” la indicación “Recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Juez Magistrado, La Secretaria Judicial”

En Murcia, 19 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10589 Constitución del acogimiento 1.992/2011.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0025930

Constitución del acogimiento 1.992/2011

Sobre otras materias

De Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración

Abogado/a Sr/a. Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Contra Desirée Blesa Giménez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente de la menor Desirée Blesa Giménez a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de veinte días.

Conforme a la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir la anterior resolución deberá la parte recurrente al anunciar (apelación) o interponer (reposición) el recurso, constituir en la cuenta de consignaciones número 3132 que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente un depósito de 50 ó 25 euros, respectivamente apelación o reposición) sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez.-El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonia Giménez Navarro, con D.N.I. 3.020.036-A, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 14 de junio de 2012.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10590 Procedimiento ordinario 1.425/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010523

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.425/2010

Demandante: Juana Yolanda Tamboleo López

Abogado: Antonio Espín Martínez

Demandado: Prefabricados Bullas, S.L.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Juana Yolanda Tamboleo López contra Prefabricados Bullas, S.L.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.425/2010 se ha acordado citar a Prefabricados Bullas, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 29/11/2012 a las 09:25 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Prefabricados Bullas, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10591 Procedimiento ordinario 1.422/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010504

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.422/2010

Demandante: José Antonio Giménez Pérez

Abogado: Miguel Belmonte Sánchez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Inmobiliarias Alcantalia, S.L., Navaso y Legaz, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.422/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Giménez Pérez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Inmobiliarias Alcantalia, S.L., Navaso y Legaz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 29-noviembre-2012 a las 9,05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requerir a la parte demandante para que proceda a desglosar mes a mes las cantidades reclamadas.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de las mercantiles demandadas, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte”.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Promociones Inmobiliarias Alcantalia, S.L., Navaso y Legaz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10592 Despido/ceses en general 452/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003571

N.º Autos: Despido/Ceses en general 452/2012

Demandante: Julio Alfonso Zavala Zavala

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado: Carlos Armando Urquizo Ayol, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop. de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 452/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Julio Alfonso Zavala Zavala contra la empresa Carlos Armando Urquizo Ayol, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/09/12 a las 09:15 horas en Ciudad de la Justicia Avenida Ronda Sur Esquina Senda Estrecha Murcia para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 09:30 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de aun el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requíerese al demandante para que en el plazo de cuatro días aclare:

- el tiempo y forma de pago del salario
- modalidad y duración del contrato.

Asimismo en el plazo de quince días aporte la carta de conciliación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Armando Urquiza Ayol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10593 Despido/ceses en general 469/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003713

N.º Autos: Despido/ceses en general 469/2012

Demandante: Juan Antonio Diaz Diaz

Demandados: Piensos Compuestos Frandi, S.L., Meat Pork, S.L., Diego Martínez Parra, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop. de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 469/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Diaz Diaz contra la empresa Piensos Compuestos Frandi, S.L., Meat Pork, S.L., Diego Martínez Parra, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/9/12 a las 10.45 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo 1º, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pienso Compuestos Frandi, S.L., Meat Pork, S.L., Diego Martínez Parra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10594 Despido/ceses en general 1.034/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009641

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 1.034/2011

Demandantes: Josefa Nicolás Fernández, Antonio González Alcántara, Josefa Peñalver Garrigós, José Miguel Paredes Pérez, José Antonio Martínez Valero, Pablo Castejón Lérica, José Antonio Sabater Espín

Abogada: Juana María López

Demandados: Agrumexport, S.A. , Administración Concursal Agrumexport S.A., Fogasa, Viborja, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.034/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Nicolás Fernández, Antonio González Alcántara, Josefa Peñalver Garrigós, José Miguel Paredes Pérez, José Antonio Martínez Valero, Pablo Castejón Lérica, José Antonio Sabater Espín contra la empresa Agrumexport, S.A., Administración Concursal Agrumexport, S.A., Fogasa, Viborja, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En Murcia, a veinticinco de junio de dos mil doce.

Examinado el estado del presente procedimiento que continúa con respecto a los codemandantes Josefa Nicolás Fernández, Antonio González Alcántara, Josefa Peñalver Garrigós, José Miguel Paredes Pérez, José Antonio Martínez Valero, Pablo Castejón Lérica, José Antonio Sabater Espín, todos ellos defendidos por la letrada doña Juana María López Jiménez, frente a Agrumexport, S.A., Administración Concursal de Agrumexport, S.A., Fogasa y Viborja, S.L., de conformidad con el art. 183.4 de la L.E.C., y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de para el día a las, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Señalar para que tenga lugar el juicio el próximo día 27 de julio de 2012 a las 11,20 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas 6 y a las 11:05 horas para la conciliación en la Sala de Vistas 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Encontrándose desconocida la mercantil Viborja, S.L., en su domicilio social, inténtese su citación a través de sus administradores Ángel y Antonio Sabater Murcia, mediante diligencia personal a practicar por el S.C.G., y ad cautelam procédase a su citación mediante Edictos.

Cítese a los testigos que figuran en el escrito de la parte demandante por el cual ampliaba la demanda frente a Viborja, S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia



ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Viborja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10595 Procedimiento ordinario 891/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008483 N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 891/2011

Demandante: Andrés Puche Sánchez

Demandados: Cóndor Mobiliario, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 89/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Puche Sánchez contra la empresa Cóndor Mobiliario, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/11/12 a las 9.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.25 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 L.P.L./ 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos del artículo 23 de la L.J.S”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cóndor Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10596 Procedimiento ordinario 255/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 255/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Marcela Noemí Abalos Martínez contra la empresa Juan Carlos Navarro Verdú, Manuel Pérez Hernández, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/07/12 a las 9.25 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.35 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Manuel Pérez Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10597 Seguridad Social 547/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005601

N28150

N.º autos: Seguridad social 547/2011

Demandante: Onofre Gamarra Molina

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Mutua Universal, Umano Seguridad, S.A., Iman, S.A.,

I.N.S.S., T.G.S.S.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 547/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Onofre Gamarra Molina contra la empresa Mutua Universal, Umano Seguridad, S.A., Iman, S.A., I.N.S.S., T.G.S.S., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 27 de noviembre de 2012 a las 10,30 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (art. 142 L.P.L.).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Iman, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10598 Despido objetivo individual 429/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003372

N02050

N.º autos: Despido objetivo individual 429/2012

Demandante: José Antonio Mayol Martínez

Graduado Social: Miguel Ángel Torres Villaseca

Demandado: Centro de Formación La Campana, Fogasa

Decreto

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a quince de mayo de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- José Antonio Mayol Martínez ha presentado demanda de despido frente a Centro de Formación La Campana, Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinada la demanda, presentada por José Antonio Mayol Martínez, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la L.J.S., la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la L.J.S., dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Secretaria Judicial, y el segundo ante el Magistrado, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/07/12 a las 10.40 horas en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.50 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 L.P.L./ 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la L.J.S.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 L.J.S.). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.)

Al otrosí segundo cítese a los testigos mencionados.

Ofíciase a la T.G.S.S., y a la Inspección de Trabajo en los términos requeridos en el otrosí segundo y tercero de la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y se extiende la presente en Murcia, 26 de enero de 2012, para que sirva de notificación y citación en forma a la empresa demandada Centro de Formación, La Campana, S.L.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10599 Ejecución de títulos judiciales 138/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0006966

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 138/2012

Demandante: Sebastián Soriano Sanjuán

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Attempt Informática, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 138/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sebastián Soriano Sanjuán contra la empresa Attempt Informática, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a treinta de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Sebastián Soriano Sanjuán, frente a Fogasa, y Attempt Informática, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.940,54 euros en concepto de principal, más otros 310,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 29 de junio de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo:

-Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

-Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Attempt Informática, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

10600 Ejecución de títulos judiciales 103/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 103/2012

Demandante: Laura Gómez Ortega

Abogado: María Villacorta Pérez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bledar Lumi (Bar Rectores)

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Laura Gómez Ortega contra la empresa Bledar Lumi (Bar Rectores), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 29 de junio de 2012.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Bledar Lumi (Bar Rectores), para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Bleda Lumi (Bar Rectores), mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO MARE NOSTRUM SA n.º de cuenta:

0487-0038-16-9007003644

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 2 N.º 3093-0000-64-0103-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bledar Lumi (Bar Rectores), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10601 Ejecución de títulos judiciales 93/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000492

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 93 /2012

Demandante: Francisco Morcillo Gea

Abogado: Juan Carlos Ballesteros Ros

Demandado: Cenimport, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 93/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Morcillo Gea contra la empresa Cenimport, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia, a veintiocho de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Morcillo Gea, frente a Cenimport, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.480 euros en concepto de principal, más otros 1.356,8 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 64 0093 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El Magistrado Juez

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 2 de julio de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo:

-Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

-Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cenimport ,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

10602 Ejecución de títulos judiciales 52/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006739

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 52/2012

Demandante: Luisa Luna Piqueras

Graduado Social: Miguel Angel Torres Villaseca

Demandado: Grupo Intergesaco, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 52/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Luisa Luna Piqueras contra la empresa Grupo Intergesaco, S.A., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 21 de marzo de 2012.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, Luisa Luna Piqueras, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Intergesaco, S.A., parte ejecutada, por importe de 8.493 euros en concepto de principal, más otros 1.359 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Murcia, 23 de abril de 2012.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Grupo Intergesaco, S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Grupo Intergesaco, S.A., matriculas: 0197GKF; 6850GJS; 1241DFZ; 1200DFZ, librándose mandamiento por duplicado al registro de bienes Muebles de Murcia para su efectividad

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Grupo Intergesaco, S.A. mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO CAM SA. n.º de cuenta:

2090-0242-81-0700002019

2090-0242-87-0100067258

2090-0242-86-0200014790

CAIXABANK SA. n.º de cuenta :

2100-5992-20-0200001917

CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP. DE CREDITO n.º de cuenta:

3058-0147-96-2720001749

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Grupo Intergesaco, S.A., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca Registral N.º: 9206, Tomo 742, Libro 71, Folio 163 del Registro de la Propiedad N.º 2 de Cieza.

Finca Registral N.º: 39018, Tomo 1043, Libro 348, Folio 197, Inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad N.º 2 de Molina de Segura.

Finca Registral N.º: 49570, Tomo 1287, Libro 500, Folio 114 Inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad N.º 2 de Molina de Segura.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Cieza N.º Dos y Molina de Segura N.º 2 (Murcia 9, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL 5 N.º3069-0000-64-0052-12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Intergesaco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 22 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

10603 Ejecución de títulos judiciales 38/2012.

NIG: 30030 44 4 2009 0011996

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 38/2012

Demandantes: Juan Chuecos López, María Encarnación Giner García, Francisco Jerónimo Agüera Pérez

Abogada: Ana Dolores Sánchez Toledo

Demandado: Auto-Recambios Méndez, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio común de ejecución, Sección social, contencioso-administrativa, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Chuecos López, María Encarnación Giner García, Francisco Jerónimo Agüera Pérez contra la empresa Auto-Recambios Méndez, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a dieciséis de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Chuecos López, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Auto-Recambios Mendez, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 77.335,66 euros en concepto de principal, más otros 12.374 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretar o/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciocho de abril de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-64-0269-10 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a uno de Junio de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de Juan Chuecos López, M.^a Encarnación Giner García y Francisco Jerónimo Agüera Pérez de aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 16 de marzo de 2012 en el sentido que se indica a continuación:

“Único.- Juan Chuecos López, M.^a Encarnación Giner García y Francisco Jerónimo Agüera Pérez, han presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Auto-Recambios Mendez, S.L.U.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 51.314,81 € de principal y de 8.210 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Chuecos López, M.^a Encarnación Giner García y Francisco Jerónimo Agüera Pérez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Auto-Recambios Mendez, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 51.314,81 euros en concepto de principal, más otros 8.210 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

D e c r e t o

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos Garcia

En Murcia, a cuatro de junio de dos mil doce.



Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 18/04/2012 en los siguientes términos:

- Añadiendo como partes demandantes a María Encarnación Giner García y Francisco Jeronijo Aguera Pérez.

- Aclarando las cantidades por las que se despacha orden general de ejecución, siendo un principal de 51.314,81 euros más 8.240,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese a las partes

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auto-Recambios Méndez, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 20 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

10604 Ejecución de títulos judiciales 201/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0008008

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 201/2010

Demandante: Rafal Weclarz

Demandado: Grúas La Carmelitana, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 201/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafal Weclarz contra la empresa Grúas La Carmelitana, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

D e c r e t o

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de Junio de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de las siguientes fincas:
 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TOTANA:
 - * FINCA N.º 51718/G1 (PLAZA DE GARAJE N.º 1)
 - * FINCA N.º 51718/G2 (PLAZA DE GARAJE N.º 2)
 - * FINCA N.º 51718/G3 (PLAZA DE GARAJE N.º 3)
 - * FINCA N.º 51718/G4 (PLAZA DE GARAJE N.º 4)
 - * FINCA N.º 51720.
 - * FINCA N.º 51720/7G
 - * FINCA N.º 51720/8G
 - * FINCA N.º 51720/9G
 - * FINCA N.º 51720/10G
 - * FINCA N.º 51720/11G
 - * FINCA N.º 51720/12G
 - * FINCA N.º 51722
 - * FINCA N.º 51724
 - * FINCA N.º 51726
 - * FINCA N.º 51728

- * FINCA N.º 51730
- * FINCA N.º 51734
- * FINCA N.º 51736
- * FINCA N.º 51738
- * FINCA N.º 51742
- * FINCA N.º 51744

· REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCHENA:

- * FINCA N.º 13676
- * FINCA N.º 13677
- * FINCA N.º 13678
- * FINCA N.º 13679
- * FINCA N.º 13680
- * FINCA N.º 13681

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por vía ordinaria y fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva según el ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas La Carmelitana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 13 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

10605 Ejecución de títulos judiciales 304/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008009

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 304/2011

Demandante: Mohamed Mrabet Farrato

Abogado: Pablo Martínez-Abarca De La Cierva

Demandado: Atime

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 304/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mohamed Mrabet Farrato contra la empresa ATIME, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 14 de julio de 2011.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, Mohamed Mrabet Farrato, frente a ATIME, parte ejecutada, por importe de 35.000 euros en concepto de principal, más otros 5.600 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

· El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- CAJA DE AHORROS DE MURCIA:

2043-0111-32-2000516303

- CAJA DE AHORROS Y M.P. ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA:

2085-9282-29-0300062890

2085-9282-21-0300112903

- LA CAIXA:

2100-2299-39-0200069374

- CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA):

2077-0888-12-3100319685

- BANCO SANTANDER, S.A:

0049-5817-81-2410280590

- CAJA MADRID:

2038-9803-64-6000302283

2038-1012-52-6000736622

- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO:

2090-0218-31-0200049136

· Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

· Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 5 n.º 3069-0000-64-0304-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0304-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 19 de enero de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de las siguientes fincas:

· REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCORCÓN 1:

- FINCA REGISTRAL 8 ANTES 21.549, INSCRITA AL FOLIO 7, TOMO 738, LIBRO 2, IDUFIR 28072000121289.

· REGISTRO DE LA PROPIEDAD SEVILLA 11:

- FINCA 3/ 651, FOLIO 168, LIBRO 717, TOMO 3688, IDUFIR 41034000175335.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por vía ordinaria y fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva según el ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ATIME, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 22 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

10606 Ejecución de títulos judiciales 382/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007587

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 382/2010

Demandante: Fernando López Jiménez

Demandado: Manufacturas Metalmena, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 382/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando López Jiménez contra la empresa Manufacturas Metalmena, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez don Félix Villanueva Gallego

En Murcia a veintiuno de septiembre de dos mil diez.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho único de esta resolución a favor del ejecutante Fernando López Jiménez frente a Manufacturas Metalmena, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.641,55 euros en concepto de principal, más otros 3.262,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria

Decreto

Secretaria Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a veintiuno de septiembre de dos mil diez

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del

saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- Se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de la mercantil ejecutada de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la avd. de la Libertad s/n, edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0382-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Metalmena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 12 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

10607 Ejecución de títulos judiciales 490/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006175

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 490/2011

Demandante: Juan Antonio Bernal Benavente

Demandado: Construcciones Benavente Romero, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 490/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Bernal Benavente contra la empresa Construcciones Benavente Romero, S.L., sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Felix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a quince de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Bernal Benavente, frente a Fondo Garantía Salarial, Construcciones Benavente Romero, S.L., parte ejecutada, por importe de 43.995,60 euros en concepto de principal, más otros 7.040 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 L.J.S.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la L.J.S.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciocho de abril de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-64-0490-11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Benavente Romero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 18 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

10608 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.912/2011.

Asunto: 1.912/2011 TRA

Interno: Wilmer Vinicio Acosta Acosta.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número 1.912/2011, contra el penado Wilmer Vinicio Acosta Acosta, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en ese Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Wilmer Vinicio Acosta Acosta por el Juzgado de lo Penal/Instrucción número Uno de Murcia, en su ejecutoria número 256/2010, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S. S.^a, se acuerda: Estimar que el penado Wilmer Vinicio Acosta Acosta ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria número 256/2010 del Juzgado de lo Penal Uno de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firma la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado, así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma Sra. D.^a María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Wilmer Vinicio Acosta Acosta, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Murcia a 20 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

10609 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.316/2011.

Asunto: 2.316/2011 TRA

Interno: Luis Javier López Mancha.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número 2.316/2011, contra el penado Luis Javier López Mancha, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en ese Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Luis Javier López Mancha por el Juzgado de lo Penal/Instrucción número Uno de Orihuela, en su ejecutoria número 71/2010, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S. S.^a, se acuerda: Estimar que el penado Wilmer Vinicio Acosta Acosta ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria número 71/2010 del Juzgado de lo Penal Uno de Orihuela. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firma la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado, así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma Sra. D.^a María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Luis Javier López Mancha, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Murcia a 20 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

10610 Trabajo en beneficio de la comunidad 3.206/2011.

Asunto:3.206/2011 TRA

Interno: Darío Alfredo Rodas Durán.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número 3.206/2011, contra el penado Darío Alfredo Rodas Durán, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en ese Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Darío Alfredo Rodas Durán por el Juzgado de lo Penal/Instrucción número Uno de Lorca, en su ejecutoria número 807/2008, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S. S.^a, se acuerda: Estimar que el penado Darío Alfredo Rodas Durán ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria número 807/2008 del Juzgado de lo Penal Uno de Orihuela. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firma la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado, así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma Sra. D.^a María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Darío Alfredo Rodas Durán, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Murcia a 15 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Jaén

10611 Procedimiento 93/2012.

Procedimiento: Social ordinario 93/2012 Negociado: AC

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.: 2305044S20120000371

De: Gabriela Vilar Sevilla

Contra: Fogasa, Servicios y Control Carthago, S.L. y Samsic Iberia, S.L.

Doña Violeta Jurado Aranda, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 93/2012 a instancia de la parte actora Gabriela Vilar Sevilla contra Fogasa, Servicios y Control Carthago, S.L, Servicio de limpieza y Mantenimiento Castor, S.L. y Samsic Iberia S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 18-6-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“ Estimando parcialmente la demanda promovida por Gabriela Vilar Sevilla contra las empresas Servicios y Control Carthago, S.L., Servicio de Limpieza y Mantenimiento Castor, S.L., Samsic Iberia, S.L., debo condenar a las mismas al abono solidario a la actora de 240 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno de conformidad con el art. 191 LRJS”

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios y Control Carthago, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, 20 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10612 Anuncio de modificación en el presupuesto inicial año 2012 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Aprobada inicialmente una modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2012, por acuerdo plenario de 2 de julio, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina de Economía y Presupuestos para que los interesados a que refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 3 de julio 2012.—La Concejala del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10613 Aprobado el Padrón de Basura del primer semestre ejercicio 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 02/07/2012, ha sido aprobado el Padrón de Basura primer semestre ejercicio 2012 por importe de 426.053,60€ quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 16 de Agosto de 2012 al 16 de Octubre de 2012, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja Rural de Albacete, Banco Bilbao Vizcaya y Cajamar.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de Julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo. 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 2 de julio de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

10614 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de La Unión correspondiente al ejercicio 2011.

Formada por los Servicios de Intervención la Cuenta General del ejercicio 2011 correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de La Unión, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas en su sesión ordinaria de fecha 29 de junio del 2012, y de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinada ésta por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación.

La Unión a 29 de junio del 2012.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10615 Actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores.

Doña Ana María Méndez Lario, Instructora del procedimiento sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca

Hago constar:

Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador la Tte. Alcaldede Delegada de Seguridad Ciudadana Y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011 y el Acuerdo de Delegación de J.G.L de 30 de marzo de 2012.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el



artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*)Códigos de trámite publicado

CODIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓN
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

Abreviaturas:

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Relación de Interesados (Seguridad Ciudadana)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ALVAREZ PALOMEQUE BRAULIO UFREDO	X3757600K	6412002191	18.B.2C-1- OMPCC	01	300,00	08/04/2012
ARGUELLO CARRERA ANGEL MARIO	X3553161Y	6411007791	18.B.2C1-O.M.P.C.	04	300,00	11/12/2011
BENITO MADRIGAL MANUEL	08105059C	6411007092	18.B.1B-OMPCC	01	600,00	11/11/2011
BERRANEZ BENYOUNES	X7810545K	6412000173	18.1.2B-5-OMPCC	04	300,00	27/01/2012
CAMPOY FRANCO PEDRO JOSE	23287176K	6411007090	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	03/11/2011
CORAL REYES PATRICIO GERMAN	X9153527X	6411007788	18.B.2C1-O.M.P.C.	04	300,00	09/12/2011
ESPINOZA HUACON SEGUNDO ARMANDO	X7895012D	6412002489	18.B.2C1-O.M.P.C.	01	300,00	15/04/2012
FLECHER MARTINEZ LAZARO CARLOS	23284957X	6411007102	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	15/11/2011
GARCIA PEREZ NICOLAS	23243918A	6412002497	18.B.2C1-O.M.P.C.	01	300,00	15/04/2012
GARCIA PEREZ NICOLAS	23243918A	6412002458	18.B.2A-O.M.P.C.	01	300,00	15/04/2012
GOMEZ NAVARRO ALBA	23335392Y	6411003118	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	02/05/2011
GRANDA CARCELEN MARLENE TERESA	77650122Y	6411007808	18.B.2C-1-O.M.P.C.	04	300,00	18/12/2011
GRANDA CARCELEN MARLENE TERESA	77650122Y	6411007807	18.B.2B-1-O.M.P.C.	04	300,00	18/12/2011
LOPEZ GARCIA M ANGELES	23249017L	6412002484	18.B.2C1-O.M.P.C.	01	300,00	15/04/2012
LOPEZ RUIZ ALFONSO JAVIER	23291493Z	6411006457	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	09/10/2011
MAINATO MAINATO FREDY VINICIO	X5383368B	6412002193	18.B.2C1-O.M.P.C.	01	300,00	08/04/2012
MALDONADO BORREGO MANUEL	47014311B	6411007103	18.B.1A-O.M.P.C.	01	600,00	20/11/2011
MARTINEZ FRANCO ELOY	48517152D	6411007089	18.B1A OMPCC	05	600,00	03/11/2011
MERA VEGA DANIEL GONZALO	X6683712G	6411007793	18.B.2B-1-O.M.P.C.	04	300,00	11/12/2011
MORELLO GUISEPPE	X2113174A	6411002159	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	25/02/2011
NICOLALDE GRANDA ERIK JOSE	X5447271C	6412003212	18.B.2C1-O.M.P.C.	01	300,00	02/06/2012
OTALORA ROCHA FRANZ	Y0423720M	6412002837	18.B.2C1-O.M.P.C.	01	300,00	19/05/2012
PEREZ DE TUDELA MARTINEZ ANDRES	23287039E	6411007086	18.B1B-O.M.P.C.C.	06	600,00	30/10/2011
REVERTE PERAN FRANCISCO CARLOS	26262374J	6411002175	18.B.1-A OMPCC	06	600,00	11/03/2011
RIVERA ROMERO JOSE SANTIAGO	44394296H	6411007100	18.B.1B O.M.P.C.C.	06	600,00	18/11/2011
ROBLEDILLO ARROYO ANGEL	23289954Q	6411007096	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	14/11/2011
ROMERO GONZAGA DAVID FRANCISCO	X8849911V	6412002481	18.B.2C1-O.M.P.C.	01	300,00	14/04/2012
SANCHEZ GEA DEMETRIO	23276029Y	6411006438	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	13/09/2011
TOUNSSI ABDERAZAK	X8887260Z	6412000174	18.1.2B-5-O.M.P.C	04	300,00	27/01/2012
TRINIDAD FONDEUR WENDY JOSEFA	X6644218R	6412002493	18.B.2C1-O.M.P.C.	01	300,00	15/04/2012
ZAPATA HERRERA STEVENS	X4447507C	6409007547	25.1.-L.O.S.P.C.	04	300,00	17/10/2009
ZHIMNAICELA PERALTA FELIX ANTONIO	X3806025P	6411007789	18.B.2C1-O.M.P.C.	04	300,00	11/12/2011



Relación de Interesados (Ordenanzas Municipales)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ALCARAZ FERNANDEZ CRISTIAN	23309171M	6412002504	16.F.1A-O.M.C.C.	04	30,00	24/03/2012
CHOQUELA MIRANDA EUGENIO	Y0622007D	6412002499	16.F.1A-O.M.C.C.	01	30,00	11/03/2012
CORREAS TUDELA EMILIO CARLOS	23294842M	6412001729	20.B.2-O.M.C.C	04	751,00	06/01/2012
DAHIR EL MOULOUDI	X1209489B	6412002619	62.3.C-O.G.L.V.	01	3.000,00	11/04/2012
EL HAOUÏ YASSINE	X4684938E	6412003197	16.F.1A-O.M.C.C.	01	30,00	17/03/2012
GRANDA CARCELEN MARLENE TERESA	77650122Y	6411007806	17.C.1F1-O.M.P.C.C	04	30,00	18/12/2011
LIU YONGGANG	X3249188R	6412000949	16.F.2B2-O.M.C.C.	01	751,00	18/02/2012
MIHAILA GHEORGHE	00788957B	6411007802	20.B.1-O.M.C.C.	04	30,00	16/12/2011
MORALES HERNANDEZ PABLO JOSE	23333046Y	6412003204	19.B.1-O.M.C.C.	01	30,00	29/05/2012
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6412003206	19.B.1-O.M.C.C.	01	30,00	29/05/2012
PRADO GALLEGO BLANCA NURY	X6872650C	6412001685	17.C.1F-O.M.C.C.	01	30,00	12/02/2012
SHAHBAZ MUHAMMAD	X5298924T	6412002637	16.F.1B-O.M.C.C.	01	30,00	29/04/2012
ELIAS RAMON JOSE	X3567534G	6411007003	20 O.M.P.C.C.	04	150,00	06/11/2011

Lorca, 2 de julio de 2012.—La Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones, (P.D. Res. Alcaldía 20-01-2010), Ana María Méndez Lario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10616 Actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores.

Doña Ana María Méndez Lario, Instructora del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales.

Hago constar:

Intentada dos veces la notificación expresa de los actos que a continuación se relacionan, a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible su práctica, por causa no imputable a la Administración, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador el Sr. Alcalde o la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan identificar al conductor o alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días naturales desde la publicación. Plazo que será de un mes para interponer recurso potestativo de reposición en caso de tratarse de una resolución sancionadora. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos.

1.- Requerimiento de identificación.

Se le requiere para que en el plazo de los quince días naturales, desde la publicación, comunique a la Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Ayuntamiento de Lorca los datos del conductor de su vehículo en el día de la denuncia, toda vez, que según dispone el artículo 9bis.1 L.S.V. el titular de un vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. El incumplimiento de dicho deber será sancionado, según el artículo 67.2.a del R.D.L. 339/1990 con multa, que será el doble de la prevista para la infracción ordinaria que la motivó, si la infracción es leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

2.- Decreto de incoación.

El interesado dispone de quince días naturales desde la publicación para:

1) Realizar el pago voluntario de la sanción, teniendo por concluido el procedimiento, con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa. Salvo que se trate de la infracción prevista en el artículo 65, apartado 5.j. de la L.S.V.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

d) El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

2) Formular las alegaciones que tenga por convenientes y proponer o aportar al expediente las pruebas que estime oportunas, teniendo en cuenta que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la publicación de la denuncia. Lo dispuesto anteriormente será de aplicación únicamente cuando se trate de:

a) Infracciones leves.

b) Infracciones graves que no detraigan puntos.

c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia.

En el resto de supuestos, de no pagar o efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el decreto de iniciación será considerado propuesta de resolución.

3.- Periodo de Pruebas.

El interesado dispone de diez días desde la publicación, para alegar o aportar al expediente lo que considere conveniente en su defensa.

4.- Propuesta de resolución.

De conformidad con el artículo 13.2 del R.D 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se otorga al conductor un plazo de quince días, para que alegue lo que estime pertinente en su defensa.

5.- Resolución Sancionadora.

Iniciado contra el interesado y notificado procedimiento sancionador con el número de expediente que se indica, por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (L.S.V.); visto que el interesado no ha destruido la prueba de cargo de que dispone esta Administración, sin que el interesado haya probado hechos que contradigan el hecho denunciado, considerándose, por tanto, cometida la infracción que dio lugar al procedimiento, siendo responsable de tales hechos la persona reseñada, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 71 de la L.S.V. y el artículo 15 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, he resuelto:

1.º- Imponer al interesado la sanción de multa en la cuantía expresada.

2.º- Notificar la resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*) Códigos de trámite publicado

CÓDIGO	TRÁMITE PUBLICADO
01	REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
02	DECRETO DE INCOACIÓN
03	PERIODO DE PRUEBAS
04	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
05	RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Relación de Interesados

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	PTOS	(*)CODIGO	IMPORTE	MATRICULA	FECHA DENUNCIA
BAYONAS NAVARRO ALFONSO	23295591E	6412000161	94.2E RGC		05	200,00	8689 FCP	15/01/2012
CORONADO MARTINEZ MANUEL	41339669K	6411004663	94.2.E RGC		04	200,00	8701 CGD	07/09/2011
FERNANDEZ NAVARRO SOTO CASIANO	23229932R	6412002880	154...R.G.C.		02	60,00	2689 GSL	16/05/2012
FLORES GUERRERO DIEGO JESUS	23279515L	6412002760	94.2.E-R.G.C.		02	75,00	3413 DYG	08/05/2012
GARCIA MATEO PEDRO JESUS	23241421J	6412000842	94.2.E-R.G.C.		02	75,00	4594 HGB	28/01/2012
JIMENEZ GARCIA JAVIER	74193469T	6412000773	94.2.E-R.G.C.		02	200,00	3870 GRC	25/01/2012
MANZANARES GARCIA RAMON	23195304B	6412000007	65.5.J-LTSV		05	600,00	MU 2469 CJ	08/06/2011
MARQUEZ FERRERA JOSE ANTONIO	14950610N	6412001065	65.5.J-LTSV		05	150,00	4392 DVS	19/10/2011
MARTINEZ RAMOS GINES	23247815-J	6411005156	94.2E RGC		03	200,00	2038 BGT	25/09/2011
MERO ANDRADE KATHERINE	X5815707L	6411007259	94.2.E RGC		05	200,00	4560 FKX	18/11/2011
NICUSOR MARIN	X7286602H	6412001068	65.5.J-LTSV		05	1500,00	A 7445 CD	18/11/2011
ONSURBE SANCHEZ JOSE	27438137B	6410006644	94.2.C RGC		05	60,00	4884 DTK	19/10/2010
PALMA SANCHEZ FORTUN RAQUEL	33395687D	6412002809	91.2.L-R.G.C.		02	200,00	4942 BVK	11/05/2012
REINON BOTIA ANGEL	27436958M	6412002879	143.1.-R.G.C.	4	01		4625 CCP	16/05/2012
ROMERO VILA MARIA DOLORES	52804778K	6412002756	94.1.C1-R.G.C.		02	90,00	4625 FCJ	08/05/2012
SANCHEZ MARTINEZ JUANA MARIA	23257785	6412000274	146.1 RGC		03	200,00	6358 FJT	04/01/2012
SORIANO VELEZ ANTONIO	23212147H	6412001599	143.1.-R.G.C.	4	02	200,00	8195 BXX	06/03/2012
SWEET DREAMS DESCANSO SL	B73529869	6412002781	94.1.C1-R.G.C.		02	90,00	2610 FMD	10/05/2012
TERAN SAN MARTIN CARLOS ANIBAL	X6928660W	6412002852	94.2.C-R.G.C.		02	60,00	2508 DNJ	08/05/2012
TERCIAM SLL	B73220410	6411007108	94.2E RGC		05	200,00	6752 GGS	16/12/2011

Lorca, 2 de julio de 2012.—La Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones, (P.D.,Res. Alcaldía 20-01-2010), Ana María Méndez Lario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10617 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales y ordenanza reguladora del tráfico.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos y General de Precios Públicos, así como de la Ordenanza reguladora de tráfico y cuadro de multas, del Pleno Municipal de 15 de mayo de 2012, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto integro de las modificaciones de las Ordenanzas citadas, las cuales estarán en vigor desde el día siguiente a su publicación, hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales del Pleno Municipal de 15 de mayo de 2012:

ORDENANZA NUM. 16 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.

Se modifican los puntos h) e i) del punto 2 Tramitación de expedientes de la Tarifa del art. 7.º, quedando como siguen:

“h1) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones estructurales del Plan General, Planes Parciales y Especiales, así como sus modificaciones..... 975,00 EUR.

h2) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones no estructurales del Plan General, Estudios de Detalle y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 850,00 EUR.

i1) Por tramitación de expedientes de gestión tales como Programas de Actuación, Delimitación de Unidades de Actuación, Proyectos de Reparcelación e innecesariedad de Reparcelación y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 850,00 EUR.

i2) Por tramitación de expedientes de gestión de Proyecto de Estatutos y Bases en el Sistema de Actuación de Compensación, así como sus modificaciones..... 450,00 EUR.”

ORDENANZA NUM. 20 GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Se modifica la redacción de algunos apartados del ANEXO-TARIFAS, quedando los mismos como sigue:



“1. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TARIFAS PRECIOS PÚBLICOS 2012.

Tr	Concepto	Euros
A. Actividades Docentes		
a.1		
1	Matricula (Incluye reconocimiento médico deportivo) (Solo se abonará un 75% cuando la matricula se efectúe a partir de Febrero)	18,20
a.2 Clases de Gimnasia y Acondicionamiento Físico.		
2	3 días semana / trimestral	55,00
3	3 días semana/ bimestral	36,50
4	2 días semana / trimestral	40,50
5	2 días semana/ bimensual (10% descuento a grupos legalmente constituidos <mínimo 10>) (35% descuento a socias de asociaciones de la mujer)	27,00
a.3 Actividades Acuáticas.		
6	Curso de natación Mensual (3 días/semana)	33,50
7	Curso de natación Trimestral (2 días/semana)	65,50
8	Curso de natación Trimestral (1 día/semana)	33,60
9	Hidroterapia	47,20
a.4. Escuelas de Verano. Evafo.		
10	Evafo La Torrecilla.	135,00
11	Evafo Los Álamos	135,00
12	Evafo San Antonio y C. D. Europa	121,00
B. <u>Uso Instalaciones Deportivas</u>		
b.1 Pabellones Polideportivos Municipales.		Precio/Hora
(San José, Las Alamedas, Almendricos, La Hoya y San Antonio)		
13	Pista Transversal	10,50
14	Pista Central	22,80
15	Pabellón completo con taquilla.	95,90
16	Sala de usos múltiples	20,00
b.2 Ciudad Deportiva La Torrecilla.		
b.2.1 Pistas en General y Campos de Fútbol		Precio/Hora
17	Pista de Tenis	4,60
18	Pista de Tenis (Bono 5 x 4)	18,50
19	Pista de Pádel	7,00
20	Pista de Pádel (Bono 5 x 4)	28,00
21	Sección de Pista Polideportiva	5,50
22	Sección de Pista Polideportiva (Bono 5 x 4)	21,80
23	Pista Polideportiva	11,90
24	Pista Polideportiva (Bono 5 x 4)	47,60
25	Polideportivo y otros campos	18,60

b.2.2 Pistas de Atletismo y Ciclismo

26	Uso individual	2,40
27	Uso individual (Bono 5 x 4)	9,50
28	Cuota mensual	9,70
29	Cuota Trimestral	19,50
30	Cuota Anual	58,10

Nota: Permite el uso de las dos instalaciones indistintamente

b.3 Complejo Deportivo Europa

Precio/hora

31	Pista Transversal	12,90
32	Pista Central	28,20
33	Pabellón Completo con taquilla	184,70
34	Squash (Sesión 45 min.)	5,60
35	Squash (Sesión 45 min.) (Bono 5 x 4)	21,00
36	Sala de usos múltiples	26,40

b.4 Complejo Deportivo Ciudad de Lorca y Otras Instalaciones.

Precio/hora

37	Estadio Francisco Artes Carrasco	141,00
38	Campos de césped artificial fútbol 11.	29,00
39	Campos de césped artificial fútbol 7.	22,00

b.5 Casa del Deporte

40	Sedes sociales clubes deportivos,	59,60
41	Sedes sociales clubes deportivos/compartidas.	32,90
42	Sala de ajedrez y usos múltiples	78,60

b.6 Servicios comunes en varias instalaciones

Precio/sesión

b.6.1 Piscina Sesión

43	Baños Jóvenes (hasta 18 años) y pensionistas	2,70
44	Baños Jóvenes (hasta 18 años) y pensionistas (Bono 5 x 4)	10,50
45	Baños Jóvenes (hasta 18 años) y pensionistas (Bono 10 x 7)	18,50
46	Baños Adultos	4,10
47	Baños Adultos (Bono 5 x 4)	16,50
48	Baños Adultos (Bono 10 x 7)	28,90
49	Baño Familiar	10,10
50	Baño Familiar (Bono 5 x 4)	40,90
51	Alquiler de 1 calle o 1/2 vaso de enseñanza	23,40
52	Alquiler de 2 calles o vaso de enseñanza	34,20

Nota: El incremento de 8,25 euros se mantendrá para el alquiler de las siguientes calles acumuladas

b.6.2 Pistas de Bádminton

53	Pista de Bádminton	2,90
54	Pista de Bádminton Bono 5 x 4	11,40

b.6.3 Tenis de Mesa.

55	Tenis de Mesa	2,00
56	Tenis de Mesa Bono 5 x 4.	8,00



b.6.4 Sauna

57	Sesión	3,90
58	Bono 5 x 4	16,50

b.6.5 Salas de Musculación

59	Uso individual / sesión	3,90
60	Cuota mes individual	24,00
61	Grupos / hora de sesión	38,60

b.7 Suplementos de iluminación artificial

Precio/hora

62	Tenis de Mesa	1,00
63	Pista de Bádminton	1,60
64	Pista de Tenis, Pádel, Squash y Frontón (Bonos)	2,60
65	Pista de Tenis, Pádel, Squash y Frontón	3,20
66	Pista transversal pabellones y pista polideportivas	3,40
67	Pista Central pabellones	5,40
68	Campos de Fútbol	6,70

b.8 Otros

Precio/hora

69	Uso Individual No tipificado	2,20
70	Uso Individual No tipificado (Bono 5 x 4)	8,75

C Medicina Deportiva

71	Consulta	10,25
72	Revisión	25,00
73	Chequeo	39,00
74	Sesión Láser	5,40

D.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

d.1) Estarán exentas de estos precios públicos, o bonificadas, las actividades que organice la Concejalía de Deportes y cualquiera otra que venga determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en función de su interés público. Igualmente estarán exentas las actividades docentes de los centros de enseñanza en horario escolar excepto en el uso de la piscina cubierta.

También estarán exentos los encuentros oficiales dentro de una competición que celebren los clubes federados de la localidad en virtud del acuerdo suscrito con la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte para la subvención de construcción de instalaciones deportivas.

d.2) 50% de bonificación a personas físicas que lo necesiten y acrediten su escasez de medios, previo informe favorable del Servicio Municipal de Servicios Sociales o informe de entidad pública con capacidad y autoridad legal para ello, teniendo en cuenta las características especiales de los disminuidos físicos y psíquicos.

d.3) 50% de bonificación a centros de enseñanzas en horario extraescolar y en el uso de la piscina cubierta en horario escolar.

d.4) 40% a clubes y asociaciones deportivas en el uso de instalaciones propias de su actividad federada. Estarán incluidos en este apartado tanto los deportistas federados en clubes y asociaciones deportivas pertenecientes al municipio, así como aquellos deportistas empadronados en el municipio y que estén federados en cualquier club o asociación deportiva fuera del mismo.

d.5) 20% de bonificación a familias numerosas de categoría general y un 30% de bonificación a familias numerosas de categoría especial.

d.6) 10% de bonificación a grupos y asociaciones legalmente constituidos (mínimo 10 personas), a los poseedores del carné joven.

d.7) 10% de bonificación al segundo miembro, 20% al tercero y exención a partir del cuarto de la misma unidad familiar, en actividades acuáticas, salvo cuando esté tipificada la tarifa "Baño Familiar". El orden de los familiares y de los alquileres de las instalaciones se considerará de la tarifa más alta a la más baja.

d.8) Se establece, para usuarios que deseen utilizar varias instalaciones, un bono combinado, de tal manera que a la segunda instalación se le aplicará un descuento de un 15% y de un 40% a partir de la tercera. El orden de las instalaciones se considerará de la tarifa más alta a la más baja.

NOTA: Las bonificaciones no son acumulables y no podrán ser aplicadas sobre precios públicos o descuentos ya tipificados específicamente. En el caso de alquiler de una instalación para uso exclusivo de dos o más personas, será necesario que todas ellas reúnan los requisitos exigidos para la aplicación de la bonificación correspondiente, aplicándose en caso contrario la tarifa normal.

E.- OTRAS CONSIDERACIONES

e.1) En los casos en que por parte de un organizador privado se fijen cuotas de participación y/o taquilla para espectadores, las cantidades a cobrar deberán ser previamente aprobadas por la Concejalía de Deportes. En este caso, la organización deberá abonar el 50% de lo recaudado que exceda del precio público abonado por la instalación más el presupuesto consolidado de la actividad, una vez cubiertos gastos, siempre que no se trate de colectivos sin ánimo de lucro, en cuyo caso podría revertir en la entidad organizadora, previa autorización de la Concejalía de Deportes., en función del destino para el que fuera programado el superávit.

e.2) En los casos de equipos federados que entrenen durante toda la temporada en una instalación, utilizando, tanto luz natural como luz artificial en la misma, se considerará como precio público a aplicar la bonificación, el intermedio entre el mercado en la tarifa y el que resulte de incrementar el suplemento por iluminación artificial.

e.3) El periodo de vigencia de los bonos, será máximo de dos meses, salvo en el caso de bonos trimestrales o anuales. El pago de usos individuales, cuotas o bonos supone la utilización personal e intransferible de los mismos.

e.4) Serán tenidas en cuenta fracciones de 30´ en el caso de que el usuario solicite la instalación con el aumento de esa fracción de tiempo, aplicando el incremento del 50% del precio hora.

F.- GESTIÓN.

La gestión, liquidación y cobranza de estos precios públicos se efectuará por el Ayuntamiento de Lorca, quedando este facultado, para acordar, o en su caso, autorizar, las modificaciones que se estimen necesarias, así como los precios públicos a aplicar a las actividades no recogidas en el mismo, o a otras de carácter lucrativo ajenas a la programación de la Concejalía de Deportes, que no estén claramente tipificadas en esta tarifas.

.../...

9. Tarifa por la asistencia a cursos organizados por la Escuela de Música.

A) Tarifas por la inscripción en los diferentes cursos:

- 63,50 Euros por curso, que dará derecho a la elección por el alumno de las asignaturas de lenguaje musical y un instrumento.

- 31,50 Euros por cada asignatura distinta de las anteriores en la que el alumno se quiera matricular.

.../...

10. Tarifa por la asistencia a cursos, talleres, seminarios, etc. organizados por la Universidad Popular de Lorca.

A) Tarifas por la inscripción:

- Hasta 24 horas lectivas..... 31,50 EUR.

- De 25 a 36 horas lectivas..... 47,40 EUR.

- De 37 a 48 horas lectivas..... 63,20 EUR.

- De 49 a 64 horas lectivas..... 79,00 EUR.

- A partir de 65 horas lectivas... 98,00 EUR.

- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 10,10 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

.../...

11. Tarifa por el servicio de enseñanza especializada de pintura en la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

- Taller infantil: 151,80 EUR.

- Taller adultos: 202,50 EUR.”

ORDENANZA NUM. 22 REGULADORA DE TRAFICO Y CUADRO DE MULTAS SOBRE
INFRACCIONES DE TRAFICO.

Se modifica la redacción del apartado 1.d) del artículo 51, quedando como sigue:

“d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.”

Se modifica la redacción del apartado 2. del artículo 51 y se incluye un nuevo apartado 3., quedando como sigue:

“2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

3. La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.”

Se introduce un nuevo artículo con el número 66 bis, cuya redacción es la siguiente:

“Artículo 66 bis. 1. El titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores.

Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

b) Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.”

Se modifica la redacción del párrafo tercero del artículo 67, quedando como sigue:

“La cuantía económica de las multas establecidas en el cuadro de multas podrá incrementarse en un 30%, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.”

Se modifican los siguientes apartados del cuadro de multas y se introduce un nuevo apartado 94.1.J, los cuales quedan como sigue:

“... ”



Art	Apd	Opc	Hecho Denunciado	C	Calif	Puntos
37	1	A	Circular por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	500	MG	
37	1	B	Circular por una vía en sentido contrario a lo ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	500	MG	6
91	2	M	Estacionar en otros lugares, creando peligro y obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales, (detallar).	200	G	
94	1	J	Estacionar en zona de minusválidos, sobrepasando el tiempo permitido, un vehículo autorizado.	60	L	
94	2	E	Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.	75	L	
109	2	B	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía pública, que disminuya sensiblemente la visibilidad.	200	G	
139	4		Realizar obras en la calzada sin la autorización.	3000	G	
144			No respetar la prohibición de paso establecida mediante la señal de balizamiento (indicar el tipo de señal no respetada).	200	G	
152	R-100		No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos.	200	G	

...”

Lorca, 3 de julio de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10618 Bases para la convocatoria de oposición para proveer como personal laboral fijo dos plazas de Electricista, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2011, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 18 de marzo de 2011 y el 8 de junio de 2012 y publicada en el B.O.R.M. n.º 80, de 7 de abril de 2011 y n.º 139, de 18 de junio de 2012.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición, de dos plazas de Electricista, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2012, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2011.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado”.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal web municipal www.lorca.es

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de los 65.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de primer grado, rama Electricidad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial que acredite su homologación.

- Estar en posesión del Permiso de Conducción clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares

a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS (antiguo ISSORM) u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

- Todos los requisitos deberán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base. Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", uniendo a la misma fotocopia del DNI (los sábados el Registro se encuentra en el Centro Integral de Seguridad, sito en Ronda Sur s/n de Lorca).

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-479706) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los opositores que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 0487 0006 99 2080000021 de BMN- Banco Mare Nostrum, Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 15,35 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal web municipal www.lorca.es y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles contados a partir del siguiente

a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través de fax (968-479706), a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los opositores que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la reclamación.

La composición del Tribunal, y la determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, así como en el portal web municipal www.lorca.es

Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

- Secretario: El Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

- Vocales:

- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera, establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el Tribunal en horario de tarde y con un máximo, que se establecerá por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en función del número de sesiones previsible.

Sexta. Pruebas.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal web municipal www.lorca.es

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio.

Constará de dos apartados:

Apartado 1)

Consistirá en la contestación de preguntas cortas formuladas por el Tribunal, relativas a la parte general del temario anexo de la convocatoria. Su duración se fija en 40 minutos.

Apartado 2)

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte específica del temario, a elegir por el opositor entre dos temas extraídos al azar de dicha parte del temario anexo a esta convocatoria. El tiempo para la realización de este apartado será de noventa minutos.

Segundo ejercicio.

Los aspirantes deberán someterse a las pruebas de aptitud profesional, relacionadas con conocimientos del puesto de trabajo que se trata y de la parte específica del temario anexo a la convocatoria, durante un período de dos horas, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Realizada la prueba práctica el Tribunal podrá hacer preguntas sobre conocimientos básicos de la misma.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

C) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

La puntuación del primer ejercicio viene dada por la nota media obtenida en los dos apartados, que serán calificados cada uno de ellos de 0 a 10 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) CALIFICACION DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

En caso de empate en las puntuaciones, los criterios de desempate serán, por orden de prelación, los siguientes:

- 1.º- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 2.º- Mayor puntuación obtenida en el apartado 2) del primer ejercicio.
- 3.º- Mayor puntuación obtenida en el apartado 1) del primer ejercicio.
- 4.º- Orden alfabético del primer apellido, segundo apellido y nombre de los opositores, sucesivamente.
- 5.º- Sorteo, obteniéndose la letra del primer apellido de los opositores, a partir de la cual, en orden descendente, se realizaría el desempate.

Séptima. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y en el portal web municipal www.lorca.es y elevará propuesta de nombramiento a la Junta de Gobierno Local, como personal laboral fijo, de los/as dos candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Los restantes aspirantes que hayan superado los dos ejercicios con las puntuaciones mínimas de 5 puntos, pasarán a constituir una lista, según propuesta del tribunal, por orden de puntuación, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del seleccionado, antes de la toma de posesión.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los extranjeros deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a.

Novena. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Temario

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.
3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
4. La organización territorial del Estado. La Administración Local. Especial referencia al Municipio. Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias municipales.
5. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

PARTE ESPECÍFICA

1.- Redes aéreas para la distribución de energía eléctrica en baja tensión. Materiales, características y sistemas de instalación.

2.- Redes subterráneas para distribución de energía eléctrica en baja tensión. Materiales, características y sistemas de instalación.

3.- Instalaciones de Alumbrado Público. Materiales, características y sistemas implantación.

4.- Instalaciones de Alumbrado Público. Modalidad de instalación en red subterránea y sobre fachada.

5.- Instalaciones de Alumbrado Público. Cuadros de Protección y Mando.

6.- Instalaciones de enlace. Esquemas, acometidas y cajas generales de protección.

7.- Instalaciones de enlace. Líneas repartidoras, derivaciones individuales, contadores y dispositivos de mando y protección.

8.- Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones de carácter general, sistemas de instalación y tubos protectores.

9.- Instalaciones de Alumbrado Público con leds. Alumbrado en viales. Alumbrado ornamental.

10.- Ahorro energético. Modificación de las instalaciones existentes para el ahorro energético. Eficiencia energética en alumbrado público exterior. Eficiencia energética en centros públicos.

11.- Receptores. Prescripciones generales, alumbrado, motores, generadores y convertidores.

12.- Puesta a tierra. Finalidad, materiales usados y sus características.

13.- Normas de seguridad laboral en trabajos eléctricos. Normas de seguridad para trabajos eléctricos en alta y baja tensión. Medios de protección personal. Realización de trabajos en la vía pública. Trabajos en altura.

Lorca, 29 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

**IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Murcia

10619 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 4288/2012	ALEJANDRO GONZALEZ CORDEL 28838647M	ESPINARDO	18/06/12	150,00
R 4819/2011	GREGORIO ABAD FRUTOS 22418743E	LA PAZ	20/06/12	150,00
R 4920/2011	HASSANE RAHMANI X2618358S	GEA Y TRUYOLS	18/06/12	150,00
R 5024/2011	ADRIAN MARTIN PEÑAS 23299994M	LA FAMA	19/06/12	150,00
R 5120/2011	LAURA SERNA MARIN 48517529H	LA FLOTA	19/06/12	150,00
R 5148/2011	VYTAUTAS SAVICKAS X6326239C	PUENTE TOCINOS	18/06/12	150,00
R 5179/2011	ABDERRAHIM JALLOULI X11543355T	BARRIOMAR	21/06/12	150,00
R 5242/2011	JUAN ANTONIO LOPEZ AROCA 27451406D	PUENTE TOCINOS	19/06/12	150,00
R 5256/2011	JOSE DANIEL HERNANDEZ MUÑOZ 48654755A	SANTA EULALIA	19/06/12	150,00
R 5267/2011	SAID EL KIHAL X6822427Y	SANTIAGO EL MAYOR	20/06/12	150,00
R 5273/2011	SERGEI MASLENNIKOV V10307PP	PATIÑO	18/06/12	150,00
R 5274/2011	ANTANAS IVANAUSKAS 22655551E	PATIÑO	18/06/12	150,00
R 5304/2011	HENRICH MAJERSKY 0396850P	PATIÑO	18/06/12	150,00
R 5308/2011	ALEJANDRO TORNERO MARTINEZ 48549799L	VISTA ALEGRE	18/06/12	150,00
R 5337/2011	VICTOR GARZON PRADOS 75574056N	GRANADA	18/06/12	150,00
R 5360/2011	JENIFER FRAGA SILVENTE 48636643S	LA CATEDRAL	18/06/12	150,00
R 5366/2011	IÑIGO EGAÑA DEL CAMPO 72493951K	GUADALUPE	21/06/12	150,00
R 5382/2011	MANUEL LEAL PUERTAS 75721715B	ALMERIA	18/06/12	150,00
R 5411/2011	LUIS FELIPE MORENO ARROYO 02916622S	VISTA ALEGRE	18/06/12	150,00
R 5418/2011	JUAN DE LOS ANGELES ALCACER FERNANDEZ 48580855W	PATIÑO	18/06/12	150,00
R 5469/2011	JUAN MACARIO ALARCON 48613330R	MOLINA DE SEGURA	21/06/12	150,00
R 5481/2011	JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ 48397599X	GARRES Y LAGES	21/06/12	150,00
R 5613/2011	MBAREK AKERAKAOU X6744207D	ALJUCER	18/06/12	150,00
R 4106/2012	MANUEL FERNANDEZ MARIN 48615378W	VISTA ALEGRE	18/06/12	150,00
R 4107/2012	RUBEN VAZQUEZ CABALLERO 48652763N	EL CARMEN	19/06/12	150,00
R 4126/2012	VERONICA LOPEZ MARTINEZ 48513438K	PUENTE TOCINOS	18/06/12	150,00
R 4159/2012	LUIS LORENTE RUIZ 48658257D	ALJUCER	18/06/12	150,00
R 4183/2012	ANTONIO ABELLAN MARTINEZ 48614088T	MOLINA DE SEGURA	18/06/12	150,00
R 4201/2012	ALVARO DEL SOL BELANDO ORTIZ 48656058H	EL PALMAR	19/06/12	150,00
R 4203/2012	FATTER BETTAHAR X1379067X	MURCIA	18/06/12	150,00
R 4205/2012	ABDELWAFI EL MOARAF V091981	LA RAYA	19/06/12	150,00
R 4218/2012	IVAN DANIEL LEÑA GARCIA 48825509M	EL PALMAR	19/06/12	150,00
4338/2012	FRANCISCO JAVIER MORENO MARTINEZ 77723796B	ALICANTE/ALACANT	08/06/12	150,00
4381/2012	PABLO QUIÑONERO LARIO 23956183G	CARTAGENA	19/06/12	150,00
4390/2012	RAMON SANCHEZ BALLESTER 48397438X	SANTOMERA	11/06/12	150,00
4394/2012	PEDRO JESUS RUIZ LOPEZ 48499425S	CIEZA	08/06/12	150,00
4398/2012	CRISTINA TOLMOS GARCIA 48663631R	MOLINA DE SEGURA	08/06/12	150,00
4400/2012	ABDERRAHIM LAALA X1333448T	CABEZO DE TORRES	21/05/12	150,00
4404/2012	BRAHIM MOURTAJJ X6424206F	SAN PIO X	18/05/12	150,00
4407/2012	AMETH RAHIM X3470011R	LA CATEDRAL	05/06/12	150,00
4415/2012	ALEJANDRO JESUS BLAZQUEZ HERNANDEZ 23062490E	CARTAGENA	08/06/12	150,00
4429/2012	JUAN ANTONIO OLIVER ALBALADEJO 48655726P	EL RANERO	22/05/12	150,00
4449/2012	ANGEL KEMBERLY JEIMY VASCONEZ 49171007C	CARTAGENA	11/06/12	150,00
4456/2012	MARIA TERESA RIQUELME HERNANDEZ 48524474V	INFANTE JUAN MANUEL	21/05/12	150,00
4468/2012	ABDENNASER BELHADDAD X2632218Y	EL PALMAR	19/06/12	150,00



4470/2012	AMETH RAHIM X3470011R	LA CATEDRAL	05/06/12	150,00
4474/2012	MARIA VICTORIA RODRIGUEZ CAPARROS 23061490B	CARTAGENA	08/06/12	150,00
4505/2012	WILDER MANUEL ROJAS MARTOS X9064351M	SAN ANTON	17/05/12	150,00
4516/2012	MOHAMMED KERIM X2590184Q	SAN JAVIER	11/06/12	150,00
4519/2012	YOLANDA SANTIDRIAN CONESA 23310736Y	CARTAGENA	18/06/12	150,00
4521/2012	LORENA EGEA GALLARDO 77757676N	MULA	08/06/12	150,00
4538/2012	JOSE ANDRES VILLAESCUSA MARTINEZ 48637826W	ALJUCER	24/05/12	150,00
4544/2012	MARTA LOPEZ LORENTE 48662350P	CARTAGENA	20/06/12	150,00
4570/2012	MATIAS PUJANTE NAVARRO 48453800E	MOLINA DE SEGURA	11/06/12	150,00
4601/2012	ALFONSO DE ARTIÑANO GOMEZ 48518201T	SANTO ANGEL	17/05/12	150,00
4604/2012	ANTONIO JOSE ESCOLAR MANZANO 48547437A	EL CARMEN	21/05/12	150,00
4624/2012	PABLO MUÑOZ MIÑANO 77575606X	ALBACETE	08/06/12	150,00
4625/2012	JOAQUIN VILLA SAORIN 77756335M	CIEZA	08/06/12	150,00
4627/2012	MAUSSOUR DAHBI ALARAJ X3120006X	VELEZ DE BENAUDALLA	08/06/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Tenencia ilícita de drogas.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 6110/2012	ABDELHAK BAIDAN T650805	ALGUAZAS	11/06/12	300,00
R 6111/2012	JESUS ANGEL RABADAN PEREZ 49169542G	ALCANTARILLA	23/05/12	300,00
R 6150/2012	DANIEL PEREZ SAUSSOL 34827339A	ESPINARDO	21/05/12	300,00
6300/2012	IRENE ANDREU GALLIANA 48503950D	CABEZO DE TORRES	14/06/12	300,00
6302/2012	NICOLAS LOPEZ PASCUAL 48480508G	LA ALBERCA	14/06/12	300,00
6319/2012	RAUL BASTIDA SANCHEZ 48505486G	LA ALBERCA	14/06/12	300,00
6322/2012	MARIKA GROUT 030476200272	ESPINARDO	18/06/12	300,00
6328/2012	JOB TORRES GONZALEZ 05716808C	CIUDAD REAL	16/06/12	300,00
6329/2012	JUAN JESUS ROSIQUE ESCUDERO 27483213F	MURCIA	13/06/12	300,00
6339/2012	SAID KOUDAD X8381103H	TORRE PACHECO	08/06/12	300,00
6342/2012	ANTONIO ORTEGA CANOVAS 48694489Q	SAN NICOLAS	13/06/12	300,00
6343/2012	EDUARDO SANCHEZ GOMEZ 27441299E	SANGONERA LA VERDE	14/06/12	300,00
6363/2012	ANTONIO NUÑEZ NUÑEZ 52814467G	BLANCA	12/06/12	300,00
6365/2012	JOAQUIN GORRETA UTRERA 48522585Z	LA FAMA	16/06/12	300,00
6366/2012	MIGUEL ANGEL SANCHEZ NICOLAS 34832571Z	CABEZO DE TORRES	18/06/12	300,00
6367/2012	JUAN JOSE SANCHEZ VILLA 77509119Q	CIEZA	12/06/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 6577/2011	MARIO FEREZ NAVARRO 48521670L	SANTIAGO Y ZARAICHE	22/05/12	300,00
R 6730/2011	ALBERTO ESPARZA LOPEZ 48548863A	SANGONERA LA VERDE	23/05/12	300,00
R 6746/2011	ADRIAN GARCIA SANCHEZ 48541246E	TORRES DE COTILLAS (LAS	08/06/12	300,00
R 6747/2011	RICARDO MARIN MUÑOZ 48394495B	LA FAMA	21/05/12	300,00
6287/2012	ABDERRAHIM LAALA X1333448T	CABEZO DE TORRES	21/05/12	300,00
6289/2012	JOSE ANDRES VILLAESCUSA MARTINEZ 48637826W	ALJUCER	24/05/12	300,00
6291/2012	MARIA GARCIA HERNANDEZ 48693212G	EL CARMEN	12/06/12	300,00
6349/2012	MANUEL DAMIAN MORENO PALAZON 52516907H	ARCHENA	11/06/12	300,00
6354/2012	JOSE MARIA ALVAREZ CARRILLO 28883336M	LA CATEDRAL	14/06/12	300,00
6384/2012	ANTONIO GORRETA MORENO 48655233K	LA FAMA	16/06/12	300,00
6388/2012	MANUEL DE LA VEGA FERRETE 28667315T	PATIÑO	14/06/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
8612/2012	JENNIFER PEREZ MARTINEZ 77715425N	EL RANERO	25/05/12	300,00
8620/2012	CURLUTIU BOGDAY NICOLAE 12131893Z	VISTA ALEGRE	30/05/12	300,00
8623/2012	ENRIQUE JIMENEZ MARIN X7682776V	TORREAGUERA	30/05/12	300,00
8635/2012	LUIS CAÑIZARES DE HARO 48548659Y	GUADALUPE	28/05/12	300,00

**Infracción a lo dispuesto en el punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.I. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Alterar la seguridad en lugares publicos.**

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1401/2012	RADU NEGRESCO X9613290A	ELCHE/ELX	11/06/12	150,00
1435/2012	JORGE GARCIA MORA 34802863E	ALGEZARES	18/06/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 5.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.H. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Desobedecer el mandato de la Autoridad.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1402/2012	ELIO ALCALDE LOPEZ 48515450D	GUADALUPE	18/06/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 26.3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES. Referente a Colocacion de mesas y sillas en la via publica.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1407/2012	JUAN JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ 27454871R	GARRES Y LAGES	15/06/12	1600,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 10.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 23.H. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C. y Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto) . Referente a Provocacion de desordenes en la via publica.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1065/2012	PILAR RUIZ GOMEZ 15987313J	ESPINARDO	21/05/12	600,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) . Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
4628/2012	ABDERRAHIM EL FRIHI X1543523Q	ALCAZARES (LOS)	11/06/12	150,00
4636/2012	FRANCISCO PASCUAL BELCHI NOGUERA 77721567J	TOTANA	08/06/12	150,00
4649/2012	KARIM MEKKAOUI X6839848Q	CARTAGENA	11/06/12	150,00
4654/2012	GUILLELMO PASCUAL ALCAÑIZ 48594141V	GODELLA	08/06/12	150,00
4658/2012	CHERGUI EL GOUAL X3640917V	SAN JAVIER	08/06/12	150,00
4659/2012	MAUSSOUR DAHBI ALARAJ X3120006X	VELEZ DE BENAUDALLA	08/06/12	150,00
4664/2012	RAQUEL IMPERIAL ESPIN 48662867L	MOLINA DE SEGURA	11/06/12	150,00
4676/2012	JOSE MANUEL FRANCO GOMEZ 77822382L	SEVILLA	18/06/12	150,00
4682/2012	FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTINEZ 48657401G	SANTA MARIA DE GRACIA	20/06/12	150,00
4691/2012	LAURA CARDENAS LORENTE 23313892B	CARTAGENA	18/06/12	150,00
4701/2012	ALFONSO GARCIA PRIETO 48656523T	LA ALBERCA	18/06/12	150,00
4712/2012	ANTONIO NAVARRO ARTES 44704446J	SAN JUAN	18/06/12	150,00
4726/2012	CHERGUI EL GOUAL X3640917V	SAN JAVIER	19/06/12	150,00
4727/2012	MAUSSOUR DAHBI ALARAJ X3120006X	VELEZ DE BENAUDALLA	18/06/12	150,00
4729/2012	MOHAMMED MAHRAOUI X3074896A	CABEZO DE TORRES	18/06/12	150,00
4730/2012	AMAR BOUABDALLAOUI X6813809J	LA RAYA	19/06/12	150,00
4731/2012	KARIM MEKKAOUI X6839848Q	CARTAGENA	18/06/12	150,00
4745/2012	LAURA DEL ROSARIO SAEZ ALVAREZ 48826215K	MONTESINOS (LOS)	18/06/12	150,00
4763/2012	RAFAEL ANTONIO PELLICER PUJALTE 48522314L	SAN BARTOLOME	19/06/12	150,00

Murcia, 29 de junio de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

10620 Expediente ruina 01/2011.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha 4 de junio de 2012 se ha efectuada notificación infructuosa de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de mayo de 2012, por el que se requiere el cobro de los gastos de la redacción de Proyecto de Demolición de inmueble sito en Carretera de Abanilla, n.º 155, de Matanzas-Santomera, por un importe total (IVA incluido) de 1.584,72 €, al propietario del mismo, D. Juan Antonio Muñoz Sabater, vecino de Cabezo de Torres (Murcia 30.110), con domicilio en Avenida de Murcia, n.º 4-2.º B, y DNI: 22.424-945-Z, dicho cobro se efectúa a cuenta de la liquidación definitiva.

El citado acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que por turno de reparto corresponda, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Pudiendo no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santomera, 28 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

10621 Convocatoria para elección de Juez de Paz titular y sustituto de Villanueva del Río Segura

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 14.06.12, ha aprobado la convocatoria pública con la que elegir Juez de Paz Titular y Sustituto de la localidad.

Para presentar instancias se precisa ser español, mayor de edad, (no importa la edad de jubilación siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico), y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad recogidas en el art. 303 de la L.O.P.J. que se detallan:

- Impedimento físico o psíquico.
- Condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- Procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- Quienes no estén en el pleno ejercicio de sus derecho civiles.

Los interesados disponen de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar sus solicitudes de participación en la convocatoria. Estas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, en cualquiera de las formas que marca la vigente Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), indicando en las mismas que se reúnen los requisitos arriba citados y que no se está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad para el desempeño de funciones judiciales al que se refiere el art. 101 de la L.O.P.J. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Certificación de nacimiento, o fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Justificación de méritos que alegue el solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, a 26 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.